CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

INFORME DE AUDITORÍA Nº 055-2024-2-0465-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA/SAN ROMÁN/PUNO

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDORES POPULARES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PERÍODO 2022"

PERÍODO: 23 DE FEBRERO DE 2022 AL 11 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE II

JULIACA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUNO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0552024204650 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2024-2-0465-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDORES POPULARES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PERÍODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, materia comprometida y alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación del Pliego de Hechos	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	6
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	82
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	83
VI.	CONCLUSIONES	83
VII.	RECOMENDACIONES	85
VIII	APÉNDICES	86

INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2024-2-0465-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMEDORES POPULARES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PERÍODO 2022"

PERÍODO: 23 DE FEBRERO DE 2022 AL 11 DE OCTUBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0465-2024-14, iniciado mediante el oficio n.° 921-2024-MPSRJ/OCI de 22 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación y ejecución contractual de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Plan de Trabajo para la implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román – periodo 2022, se realizaron de acuerdo a las condiciones establecidas en las estipulaciones contractuales y en el marco de la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico:

- Determinar si la contratación y ejecución contractual de los servicios adquiridos en el marco del Plan de Trabajo para la implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - periodo 2022, se realizaron de acuerdo condiciones establecidas en las estipulaciones contractuales y en el marco de la normativa aplicable vigente.

- Determinar si la contratación y ejecución contractual de los bienes adquiridos en el marco del plan de trabajo para la implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - período 2022, se realizaron de acuerdo condiciones establecidas en las estipulaciones contractuales y en el marco de la normativa aplicable vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Materia de control corresponde a la "Contratación y ejecución contractual de bienes y servicios adquiridos en el Plan de Trabajo denominado: Plan de Implementación y

Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román", cuyo Plan de Trabajo fue aprobado con la Resolución Gerencial n.° 097-2022-MPSR-J/GEMU de 7 de marzo de 2022, con un presupuesto total para su ejecución de S/ 190 160,00, y tenía como objetivo de mejorar la capacidad operativa y funcionamiento de los comedores populares, garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios en específico la población vulnerable de escasos recursos. Para tal efecto, se ha contemplado la adquisición y contratación de diversos bienes y servicios.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la contratación y a la ejecución contractual de los bienes y servicios contratados en el marco del Plan de Trabajo denominado: implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - periodo 2022", hasta por el monto de S/ 190 160,00, las mismas que fueron ejecutados desde el 23 de febrero de 2022 al 11 de octubre de 2022, periodo en el cual, se realizaron diversos requerimientos de bienes y servicios para la ejecución del citado Plan de Trabajo.

Alcance

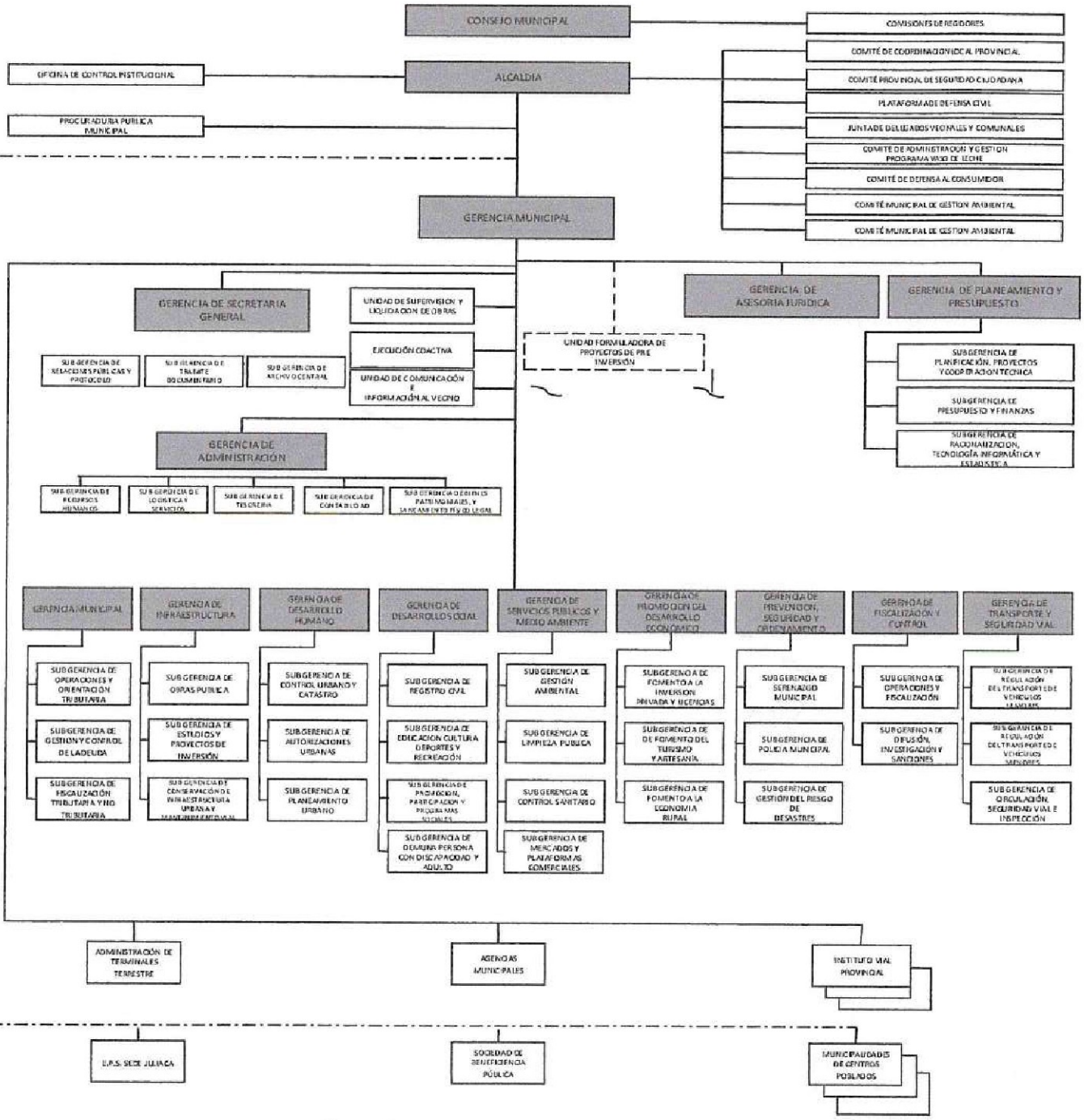
El periodo de alcance de la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación y ejecución contractual de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Plan de Trabajo denominado: implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - periodo 2022", fue desde el 23 de febrero de 2022 al 11 de octubre de 2022 y las áreas examinadas fueron la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística y área de Almacén Central, ubicados en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local y tiene la siguiente estructura orgánica:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ÓRGÁNICA



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de

7 de enero de 2022, y, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 2 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento no se han identificado aspectos relevantes que ameriten su exposición.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance de la materia de control se desarrolló en el marco del Plan de Trabajo denominado: "Implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - periodo 2022" aprobado para tal efecto, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

3. OBSERVACIONES

3.1 EL ÁREA USUARIA OTORGÓ CONFORMIDAD DE SERVICIOS Y SOLICITÓ EL PAGO A FAVOR DE PROVEEDOR QUE NO EJECUTÓ LOS SERVICIOS CONTRATADOS, PERMITIENDO QUE SE EFECTUÉ EL PAGO INTEGRO, LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE PERSEGUÍA CON LAS CONTRATACIONES, LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGE A LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASIMISMO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 47 430,00 POR PAGO DE SERVICIOS NO EJECUTADOS

De la revisión y verificación a la documentación vinculada a la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román", en adelante "Plan de Trabajo", se ha evidenciado que, el funcionario responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), a través de diversas declaraciones que no se condice con la verdad, consignada en los informes de conformidad e insertada en las respectivas órdenes de servicios, otorgó la conformidad de servicios a favor del único proveedor contratado y solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha prestado efectivamente los "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los comedores populares de la provincia de San Román, respectivamente, conforme a lo establecido en los términos de referencia de las contrataciones y el Plan de trabajo aprobado para tal efecto.

Posteriormente, en mérito a las citadas conformidades que no debieron haberse otorgado, se generó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente se efectivizo el pago en su totalidad en beneficio de los proveedores, a pesar que la Entidad no recibió el servicio contratado mediante las órdenes de servicio, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Pago a proveedores por servicios no ejecutados

N°	Comprobante de pago	Fecha	Proveedor	Concepto de pago	Monto S/
1	07005 y 07006	01/07/2022	Espejo Chambi Dario Uribe	Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales	27 280,00
2	07007 y 07008	13/07/2022	Espejo Chambi Dario Uribe	Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo	20 150,00
Pago de servicios no ejecutados					**47 430,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos expuestos, transgredieron lo regulado en el artículo1°, referido a la finalidad de la contratación y el artículo 2°, referido a los principios de eficiencia y eficacia e integridad de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a las conformidades de servicios, y los numerales 14 y 15 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017, y los términos de referencia de los servicios que integran los órdenes de servicios.

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los referidos servicios y del ordenamiento legal señalada previamente; además, al haberse consignado en la conformidad y órdenes de servicio (documentos públicos), información que no se ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que rigen las actuaciones de la administración pública; también, se afectó directamente el logro de la finalidad pública, toda vez que, los objetivos que se perseguía con las contracciones de los servicios no fueron cumplidos, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado, referida al correcto uso y destino de recursos públicos, debido a que se realizó pagos por servicios que no fueron efectivamente prestados por el proveedor contratado, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 47 430,00, al haberse efectuado los pagos por servicios que no fueron ejecutados por el proveedor, conforme a las estipulaciones contractuales que estaban obligados a cumplir.

Los hechos expuestos, se ha originado por el accionar de funcionario responsable del área usuaria, quien, en beneficio del proveedor, otorgó la conformidad de servicios y solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha ejecutado los servicios contratados, permitiendo que se realice el devengado y el pago correspondiente.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **De la elaboración y aprobación del plan de trabajo**

 Mediante el informe n.° 026-2022-MPSR-J/GEDS de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Salvador Choque Choque, gerente de

Desarrollo Social[1], solicitó la aprobación del "*Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román*", para implementar treinta y dos (32) comedores populares que están a cargo de la Entidad, cabe señalar que, dicho plan cuenta con el visto bueno (visado) por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Luego de los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Resolución Gerencial n.° 097-2022-MPSR-J/GEMU de 7 de marzo de 2022[2] **(Apéndice n.° 4)**, la Gerencia Municipal, resolvió aprobar el Plan de Trabajo denominado "Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "Plan de trabajo", con un presupuesto total de S/ 190 150,00.

Al respecto, de la revisión al citado Plan de Trabajo**(Apéndice n.° 4)**, en su último párrafo del numeral 1.2, se estableció como justificación lo siguiente: *(...) Este plan y estudio se justifica debido*[3] *a que cubrirá con las necesidades básicas de implementación y equipamiento a solicitud de los distintos Comedores Populares,* ***mejorando su capacidad operativa y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios en específico la población vulnerable de escasos recursos"*** (La negrita y subrayado es agregada); además, en su numeral 1.4, se determinó el estado situacional de los comedores populares, en los términos siguientes:

"(...) ***Del Estado situacional Actual:***
De la Infraestructura Existente:
En referencia al estado de la infraestructura construida de los Comedores Populares existentes, del diagnóstico realizado: ***la gran mayoría de Comedores Populares se encuentran en un estado regular a necesidad de mantenimiento y optimización (lijado y repintado de muros en la parte frontal, colocación de calaminas en techos deficientes*** *entre otros), para así garantizar el la visibilidad y el confort en cada local.* (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, se desprende que la finalidad u objetivo del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, fue la implementación, optimización y equipamiento de los comedores populares, mejorando su capacidad operativa y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios del comedor popular, en específico la población vulnerable de escasos recursos.

Ahora bien, en el numeral 2.1 del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, se estableció el presupuesto, los bienes y servicios requeridos para la implementación y equipamiento de comedores populares, que textualmente señalaba: "*De acuerdo a las cotizaciones realizadas y en atención al cuadro de necesidades y requerimiento a solicitud de los comedores populares beneficiarios, se detalla el presupuesto generado y el listado de insumos requeridos*", el mismo que se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Bienes y servicios contemplados en el Plan de Trabajo

Bienes y servicios	Unidad	Cantidad	Precio unitario S/	Precio total S/
Equipamiento y adquisición				
Cocina a gas de 3 hornillas grande	Unidad	32.00	420.00	13 440.00

[1] Designado en el cargo con la Resolución de Alcaldía n.° 089-2020-MPSR-J/A de 8 de mayo de 2020 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 238-2022-MPSR-J/A de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
[2] Remitida por la Gerencia Municipal mediante el oficio n.° 021-2023-MPSR-J/GEMU de 1 de marzo de 2022, el 1 de marzo de 2023.
[3] En el Plan de Implementación dice "(...) se justifica debió a que (...)", sin embargo, se entiende que debe decir "(...) se justifica debido a que (...)".

Bienes y servicios	Unidad	Cantidad	Precio unitario S/	Precio total S/
Calamina para techo simple	Unidad	620.00	23.00	14 260.00
Panaflex informativo con marco	Unidad	32.00	400.00	12 800.00
Pintura satinada para muro	Unidad	124.00	75.00	9 300.00
Lavatorio	Unidad	32.00	350.00	11 200.00
Refrigeradora mediana	Unidad	32.00	1650.00	52 800.00
Mueble repostero organizador de cocina	Unidad	32.00	620.00	19 840.00
Repostero organizador de cocina	Unidad	32.00	120.00	3 840.00
Mesas de metal con melamina	Unidad	64.00	1310.00	8 320.00
Sillas de metal	Unidad	256.00	55.00	14 080.00
Presupuesto total de bienes				**169 880.00**
Servicios				
Servicio de mano de obra para el mantenimiento en techos y colocado de calaminas	Servicio	31.00	420.00	13 020.00
Capacitación en temas salubridad	Servicio	32.00	200.00	6 400.00
Sc mano de obra pintado de muros	Servicio	31.00	350.00	10 850.00
Presupuesto total de servicios				**30 270.00**
Presupuesto total de bienes y servicios				**190 160.00**

Fuente: Plan de Trabajo
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, al citado Plan de Trabajo (**Apéndice n.° 4**), se adjuntó el cuadro de necesidades de bienes y servicios para la implementación y equipamiento de los comedores populares, en el cual, estaba prevista, entre otros, la contratación de los servicios de pintado de muros, mantenimiento en techos y colocación de calaminas; así como, la adquisición de las refrigeradoras, pinturas y calaminas para techo, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Cuadro de necesidades para los 32 Comedores Populares

N°	Comedor popular	Servicios		Bienes		
		Mantenimiento en techos y colocación de calaminas	Pintado de muros	Suministro de refrigeradoras	Suministro de pinturas	Suministro de calamina para techo
1	Los Incas	1	1	1	1	1
2	Hallin Mikuna del Distrito de Cabana	1	1	1	1	1
3	Guarderia Infantil Pedro Jose	1	1	1	1	1
4	Virgen Las Mercedes de la Comunidad Huichay Jaran	1	1	1	1	1
5	Hombres de Tercera Edad	1	1	1	1	1
6	Sagrado Corazón de Jesus	1	1	1	1	1
7	Virgen de Asunción del Distrito de Cabana	1	1	1	1	1
8	Las Calceteras	1	1	1	1	1
9	Virgen de Fátima de la Urbanizacion Municipal Taparachi I Sector	1	1	1	1	1
10	Maria Estela	1	1	1	1	1
11	Del Centro Materno Infantil de la Urbanizacion de la Capilla	1	1	1	1	1
12	Santa Rosa de Tutuhuacas Caracoto	1	1	1	1	1
13	Los Angeles de Cabanillas	1	1	1	1	1
14	Hilda Pacori	1	1	1	1	1
15	Maria Auxiliadora	1	1	1	1	1
16	Maria Parado de Bellido	1	1	1	1	1
17	Virgen de Guadalupe	1	1	1	1	1
18	Huayna Cunac Callpan	1	1	1	1	1
19	Sumac Tikka	1	1	1	1	1
20	Villa Florida	1	1	1	1	1
21	Villa Paraiso	1	1	1	1	1
22	Villa Q'ori - Suyo	1	1	1	1	1
23	Virgen De Las Mercedes	1	1	1	1	1
24	Doña Julia	1	1	1	1	1
25	Copacabana	1	1	1	1	1
26	San Jacinto	1	1	1	1	1
27	De la Urbanizacion Santa Celedonia	1	1	1	1	1

N°	Comedor popular	Servicios		Bienes		
		Mantenimiento en techos y colocación de calaminas	Pintado de muros	Suministro de refrigeradoras	Suministro de pinturas	Suministro de calamina para techo
28	Santa Teresa	1	1	1	1	1
29	Luz de Antipampilla	1	1	1	1	1
30	Micaela Bastidas	1	1	1	1	1
31	Jorge Chavez	1	1	1	1	1
32	Las Triunfadoras (*)			1		
Cantidad total requerido		31	31	32	31	31

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) El Plan de Implementación preveia que el Comedor Popular Los Álamos seria beneficiario de la entrega de bienes más no del Servicio de Mantenimiento de Techos y Colocado de Calaminas y el Servicio de Pintado de Muros Incluye Materiales, sin embargo, este fue reemplazado por el Comedor Popular Las Triunfadoras.

De lo expuesto, se tiene que el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)** fue elaborado por Salvador Choque Choque, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual, determinó los bienes y servicios que eran necesarios para la implementación y equipamiento de los comedores populares; cuyo plan de trabajo tenía como finalidad pública, mejorar la capacidad operativa de los comedores populares y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios del comedor popular, en específico la población vulnerable de escasos recursos; el mismo que se encontraba acorde a las funciones y/o competencia de la Entidad en materia de servicios sociales locales, tal como se estableció en el numeral 6 del artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[4], además, según la Ley n.° 25307, los comedores populares fueron declarados de prioritario interés nacional por la labor que realizan en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

2. Respecto a la contratación y ejecución de servicios previstos en el Plan de Trabajo

2.1 Respecto al servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas incluye materiales.

En mérito al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, mediante la carta n.° 060-2022-MPSR-J/GEDS de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 6)**, mediante los cuales, solicitó la contratación del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales", por un monto de S/ 27 280,00; dicho requerimiento fue suscrito por el mencionado gerente, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria", mientras que, los términos de referencia también fueron visados por el citado gerente.

En atención al citado requerimiento, la Subgerencia de Logística, obtuvo tres (3) cotizaciones[5] **(Apéndice n.° 6)** y elaboró el cuadro comparativo de cotización de servicios

[4] *"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL*
(...)
6.En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

[5] Solicitud de cotización de servicios n.° 784 de 26 de mayo de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, VGA Constructora SAC y Constructora & multiservicios VIKAR BR S.C.R.L.

n.° 000686 de 2 de junio de 2022[6] **(Apéndice n.° 6)**, otorgándose la buena pro al proveedor Espejo Chambi Darío Uribe por un importe de S/ 27 280,00, quien, ofertó el menor precio de las tres (3) cotizaciones.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022[7] **(Apéndice n.° 6)**, el mismo que fue notificado el 7 de junio de 2022 al proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, quien, consignó su firma en señal de recepción de la citada Orden de Servicio, con lo cual, se formalizó la contratación del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" para los treinta y un (31) comedores populares de la Provincia de San Román, por el monto de S/ 27 280,00 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación del orden de servicio, consecuentemente, el servicio debió iniciar el 8 de junio de 2022 y debió concluir el 22 de junio de 2022.

Cabe señalar que, en la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se estableció que la misma, se emitió en mérito al requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022**(Apéndice n.° 6)** que incluye a los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 6)** y su oferta contenida en la solicitud de cotización de servicios n.° 784 de 22 de abril de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe **(Apéndice n.° 6)**, consecuentemente, dichos documentos forman parte de la citada orden de servicio y constituyen obligaciones contractuales de las partes.

Asimismo, es necesario precisar que, durante la ejecución contractual de la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, está no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**

Ahora bien, en el numeral II de los términos de referencia adjunto al requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se establece que el objetivo de la contratación fue: "***Contar con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHO Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYENDO MATERIALES, en los 31 Comedores Populares de la Provincia de San Román - Juliaca***" (La negrita y subrayado es agregada), asimismo, en los numerales IV, V, VI, VIII y IX del mencionado términos de referencia, se estableció las condiciones de ejecución del servicio, en los términos siguientes:

"IV. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

CANT.	*UNI. MED.*	*DETALLE*
31	*SERVICIO*	*- Contar con el servicio de mano de obra para mantenimiento de techos de los 31 Locales de los Comedores Populares.* *(...)* *- Instalación o colocado de calamina galvanizada.* *- Incluir 620 planchas de calamina galvanizado de 3.60 x 0.83 x 0.20mm.* *- Incluir clavos para calaminas y otro según lo requiera el servicio.* *- **Contar con todas las herramientas necesarias para el servicio.***

(...).

V. UBICACIÓN

***En los diferentes Locales de los Comedores Populares** que se encuentran dentro de la provincia de San Román.*

[6] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Wilber Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora

[7] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

VI. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

El Servicio solicitado es de SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHO Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYENDO MATERIALES, deberá realizarse según las siguientes recomendaciones:

1. *Antes y durante la prestación de servicio de mantenimientos de los techos deben de coordinar con los responsables de cada local de Comedor Popular.*

(...)

4. *Reemplazar con 620 planchas de calamina metálica de 0.30 de grosor y 40 planchas de calamina galvanizado 3.60 x 0.83 x 020mm. En los 31 locales de los Comedores Populares y se debe garantizar el no filtrado de aguas pluviales, así como la estabilidad del techo de los diferentes locales.*
5. *Otros inconvenientes que se presente deben de ser incluidos dentro del servicio.*

5. VIII. FORMA DE PAGO

*La forma de pago se efectuará en pago único, **luego de otorgarle la conformidad al servicio por la Gerencia de Desarrollo Social***

IX. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

***El plazo de ejecución del servicio es por quince (15) días calendarios** desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato".* (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, si bien en los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 6)** se estableció la inclusión de 620 planchas de calamina, clavos y otros materiales necesarios para la ejecución del servicio en los treinta y un (31) comedores populares de la provincia de San Román detallados en el cuadro n.° 3, se desprende que el objetivo de la contratación de la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, fue el **servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas que incluía todos los materiales necesario**, es decir, **el servicio contratado fue a todo costo**, el mismo que debió haberse ejecutado en el plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados desde el 8 de junio de 2022, y la conformidad del servicio debió haber sido otorgado por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Al respecto, en el marco del citado orden de servicio **(Apéndice n.° 6)**, el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, emitió la factura electrónica n.° E001-284 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por la prestación del servicio antes señalado, asimismo, mediante la carta n.° 001-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con el asunto: "*Solicito conformidad de servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales*", dirigido a Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, solicitó la conformidad del servicio, señalando que ha realizado el servicio en los treinta y un (31) comedores populares según los términos de referencia y los plazos establecidos, que textualmente, señaló:

*"(...) con la finalidad de **presentar el informe del cumplimiento** de los trabajos realizados **según la orden de servicio N° 1266**, CUYO OBJETIVO DEL SERVICIO ES; SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHOS Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYE MATERIALES SEGÚN TERMINOS REFERENCIA, para el mejoramiento de infraestructura de los 31 comedores populares según el plan de trabajo (...) en sus locales que a continuación se enumeran.*

N°	NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR
1	Comedor Popular Doña Julia
2	Comedor Popular Guardería Infantil Pedro José
3	Comedor Popular Hilda Pacori
4	Comedor Popular Hombres de la Tercera Edad

N°	NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR
5	Comedor Popular Huayna Cunac Callpan
6	Comedor Popular Jorge Chávez
7	Comedor Popular Las Calceteras
8	Comedor Popular Luz Antipampilla
9	Comedor Popular María Estela
10	Comedor Popular María Parado de Bellido
11	Comedor Popular Micaela Bastidas
12	Comedor Popular Sagrado Corazón de Jesús
13	Comedor Popular San Jacinto
14	Comedor Popular de la Urbanización Santa Celedonia
15	Comedor Popular Sumaq Tikka
16	Comedor Popular Villa Paraíso
17	Comedor Popular Virgen de las Mercedes
18	Comedor Popular Copacabana
19	Comedor Popular Centro Materno Infantil de la Urbanización de la Capilla
20	Comedor Popular Villa Q'ori - Suyo
21	Comedor Popular Virgen de Fátima de la Urbanización Municipal Taparachi I Sector
22	Comedor Popular Virgen las Mercedes de la Comunidad Huichay Jaran
23	Comedor Popular Virgen de Guadalupe
24	Comedor Popular Los Incas
25	Comedor Popular Santa Teresa
26	Comedor Popular Villa Florida
27	Comedor Popular María Auxiliadora
28	Comedor Popular Virgen de Asunción del Distrito de Cabana
29	Comedor Popular Hallin Mikuna del Distrito de Cabana
30	Comedor Popular Los Ángeles de Cabanillas
31	Comedor Popular Santa Rosa de Tutuhuacas Caracoto

> ***El servicio sea comenzado a ejecutar de acuerdo a los términos de referencia y en los plazos indicados*** *(...), el cual* ***también sea coordinado con los responsables de los comedores populares*** *y siempre tomando todo tipo de precauciones durante el proceso de trabajo del servicio a intervenir.* (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, el proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, informó que había ejecutado el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" en los treinta y un (31) comedores populares de acuerdo a los términos de referencia del requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, que forma parte del orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

Luego de haber recibido y evaluado la carta n.° 001-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, mediante informe n.° 098-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, otorgo la conformidad del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales", señalando lo siguiente: "*(...)* ***A fin de dar la CONFORMIDAD de servicios mantenimiento en techo y colocado de calaminas incluye materiales del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares*** *en la Provincia de San Román, aprobado mediante Resolución Gerencial N°097-2022-MPSR-J/GEMU, con Requerimiento de Servicios N° 1130-2022*". (La negrita y subrayado es agregado)

Aunado a ello, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual, señaló que el proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, realizó el servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas en los treinta un (31) comedores populares señalados en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, de conformidad a

los términos de referencia de la contratación **(Apéndice n.° 6)**, consecuentemente, otorgó la conformidad para el pago, al señalar lo siguiente:

*Por medio de la presente, **el área usuaria ha verificado el servicio siguiente:***

Cantidad	*Unidad*	*Descripción*	*P/U*	*Total*
31	*SERVICIO*	*Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales*	*880.00*	*27,280.00*
			Total de orden S/	*27,280.00*

*(...) el mismo que **cumple con los términos de referencia** solicitados según requerimiento del área usuaria, por lo que, **es CONFORME para los tramites del pago** correspondiente.* (La negrita y subrayado es agregado)

En el mismo sentido, el 27 de junio de 2022, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, suscribió en el rubro "conformidad de servicio" de la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, mediante la cual, ratificó la conformidad del mencionado servicio.

Finalmente, en mérito a las citados conformidades de servicio otorgados por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió los comprobante de pago n.os 07005[8] y 07006[9] de 1 de julio de 2022[10] **(Apéndice n.° 6)**, mediante los cuales, se realizó el pago a favor del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, por el monto total S/ 27 280,00, por concepto de pago de servicio de mantenimiento en techo y colocado de calaminas incluye materiales para la Gerencia de desarrollo Social - Plan de Trabajo.

Sin embargo, Robbins Flores Aguilar, gerente de Desarrollo Social (periodo de gestión 2023-2026), mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023[11] **(Apéndice n.° 9)**, informó que desde el 28 de marzo del 2023 al 25 de abril del 2023 se ha realizado la supervisión y verificación de la implementación y equipamiento de los comedores populares en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, asimismo, señaló que se ha generado treinta y dos (32) documentos denominado "Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Secretaria[12] de dicha gerencia, y los miembros de las juntas directivas (presidenta, tesorera, secretaria almacenera y demás miembros) y madres de familia asociadas, quienes, mediante el citado acta manifestaron que no se ha realizado los servicios contemplados en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, tal como se detalla a continuación:

*"2.2 (...) Se ha formulado en papel bond el Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, (...) en los que **se ha registrado lo manifestado por las mismas responsables de los comedores populares de** las entregas de bienes y **servicios que no se han realizado** (...)".* (La negrita y subrayado es agregado)

[8] Por el monto de S/ 19 344,00 por concepto de "pago de servicio"
[9] Por el monto de S/ 806,00 por concepto de "pago de la detracción"
[10] Remitida por la Subgerencia de Tesoreria con el oficio n.° 010-2023-MPSR-J/GEAD/SGT de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**
[11] En atención al oficio n.° 156-2023-MPSRJ/OCI de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social, información y documentación relacionada al *"Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román"*, ejecutado por ésta, requiriendo en su punto 2, que: *"Remita las Actas u otro documento, mediante el cual su despacho haya realizado labores de supervisión a los 32 comedores populares, en caso no se efectuó, agradeceré realice y/o disponga a quien corresponda la verificación in situ a los 32 comedores populares beneficiados, e informe si los bienes y servicios contratados en el marco del citado Plan de Implementación y Equipamiento fueron ejecutados adecuadamente; asimismo, en caso corresponda, remita los comentarios, quejas y/o reclamos de los beneficiarios directos"*.
[12] Nery Soledad Chambi Mamani

En efecto, de la revisión a las citadas treinta y dos (32) actas de supervisión y verificación que obran en el libro de acta tomo I - 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social con certificación de libro n.° 183-2023 de 22 de marzo de 2023[13] **(Apéndice n.° 9)**, en relación al "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales", se evidencia que setenta y seis (76) miembros de treinta y un (31) comedores populares mencionados en la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **Apéndice n.° 6)** del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, han señalado que **no han recibido el servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas,** en sus respectivos locales de funcionamiento de sus comedores populares, y que solamente han recibido planchas de calamina, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comedores populares que no han recibido el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas	
			Nombres y Apellidos	N° DNI	Cantidad	Comentarios
1	Las calceteras	28/03/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani, presidenta	02437882	20 calaminas	Sin mantenimiento de servicio
			Juana Francisca Huanca Benique	02383152		
2	Huayna Cunac Callpan	28/03/2023	Celestina Muñoz Huaman, presidenta.	24979925	No recibió	No recibió el servicio
			Ivone Rocio Espinosa Salas, almacenera.	47260571		
			Norma Canaza Paucara, vocal.	42400345		
3	Sumaq Tikka	29/03/2023	Dorotea Huallpa Huahuacondori, presidenta.	02299041	20 calaminas	Sin mantenimiento de servicio
			Olga Callo Sucapuca.	29659561		
4	Centro Materno Infantil	29/03/2023	Irene Martha Condori Cutipa, presidenta.	01984552	20 calaminas	Sin mantenimiento de servicio
			Victoria Ticona Vilca, almacenera.	02361349		
			Amanda Zoila Ponce Mogrovejo.	02368178		
5	Virgen de las Mercedes	29/03/2023	Florentina Puma Quispe, presidenta.	02651282	20 calaminas	Sin mantenimiento, ni colocado de calaminas
			Ernestina Charca Flores, fiscal.	02430249		
6	Virgen de Asunción Cabana	30/03/2023	Natividad Mendoza Huamani de Zapana, presidenta.	45311033	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Yolanda Castillo Zapana, almacenera.	41794650		
			Rufina Roxana Quispe Ventura.	46059881		
			Carina Charca Flores.	70332756		
7	Hallin Mikuna	30/03/2023	Hilda Quispe Aguilar, presidenta.	42924090	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Esperanza Quispe Calloapaza, vocal.	2396751		
			Vanessa Quispe Quispe.	74276755		
			Soledad Yesika Velarde Calloapaza.	45870118		
8	Los Ángeles de Cabanillas	30/03/2023	Mariluz Soledad Quispe Sullca, secretaria.	70679849	20 calaminas	Sin mantenimiento de servicio
			Zulma Yelina Vilca Vilcasan.	70599709		
			Migdonia Sullca Ali.	02168891		
9	Santa Rosa de Tutuhuacas	31/03/2023	Luz Marina Quispe Yana, presidenta.	74355461	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Petronila Vique Belizario Quispe, almacenera	70043114		
			Andrea Quispe de Yana, secretaria.	02403755		
10	Micaela Bastidas	03/04/2023	Roxana Clara Quispe Paricahua, presidenta	46028649	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Constantina Apaza Quecara.	44964419		
			Sabina Cerezo Villasante.	74699237		
11	Los Incas	04/04/2023	Sonia Ccapa Quispe, presidenta.	02439299	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Asunta Pinto Curmilluni, fiscal.	46210052		
12	Jorge Chávez	04/04/2023	Marisol Nilda Mamani Torres, vocal.	77430993	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Tania Andrea Mamani Torres.	42823889		
13	Copacabana	04/04/2023	Domitila Arizaca Castillo, tesorera.	02391593	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Alicia Soto Arizaca.	44347755		
14	Urbanización Santa Celedonia	10/04/2023	Juana Nery Laruta Mamani, tesorera.	44274791	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
15	Sagrado Corazón de Jesús	10/04/2023	Francisca Huayta Imata, presidenta.	02441502	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Beatriz Quea Condori.	02441502		
16	Guardería Infantil Pedro José	11/04/2023	Elsa Ramos Mayron, vicepresidenta.	02445041	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Nancy Ruth Ancco Palomino, almacenera.	45559759		

[13] Remitida por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el informe n.° 012-2024-MPSRJ/GEDS de 19 de enero de 2014

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas	
			Nombres y Apellidos	N° DNI	Cantidad	Comentarios
17	Virgen de Fátima	11/04/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista, presidenta.	02443305	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Vicenta Cristina Bruna Mamani.	02376711		
			Felicitas Coila Vilca.	02428465		
18	Villa Paraíso	12/04/2023	Nancy Bertha Quispe Vilcapaza, vicepresidenta.	02015963	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Miriam Monica Mamani Galvez, almacenera.	02049155		
19	Hilda Pacori	12/04/2023	Alejandrina Quispe Lope, presidenta.	44312015	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Brigid Noelia Lope Aza, almacenera.	73609984		
			Dany Bethsabe Hancco Saavedra, tesorera.	73900360		
20	Virgen de Guadalupe	12/04/2023	Lelia Vilca Colquehuanca, presidenta.	44150992	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Valeria Mamani Limachi, almacenera.	42500810		
			Reyna Margarita Aza Quispe.	47989933		
21	Villa Florida	13/04/2023	Luz Mery Mamani Lima, presidenta.	41007080	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Mary Luz Sanomamani Gutierrez, secretaria.	40225140		
			Simona Pinto de Gutierrez, tesorera.	02418274		
22	Santa Teresa de Collasuyo	13/04/2023	Yene Ayde Sancho Canaza, tesorera.	71325509	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
23	María Parado de Bellido	13/04/2023	Elvira Mullisaca Quispe de Calla, presidenta.	02038418	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Betzabe Mamani Pasaca.	02448119		
24	María Estela	13/04/2023	Maribel Veronica Luna Bellido, tesorera.	45666923	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Luz Marina Cruz Mayta, fiscal.	44330772		
			María Salome Vilca Quispe.	10147590		
25	Doña Julia	13/04/2023	Julia Ines Pineda de Mamani, presidenta.	02361298	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Sandra Concepción Coaquira Mamani.	70518414		
			Deysi Rosmery Coaquira Mamani.	70518431		
26	San Jacinto	13/04/2023	Virginia Quispe Chatta, presidenta.	01295700	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Teofila Quispe Cayo, vicepresidenta.	40570587		
			Nancy Yobana Paucar Pacompia, almacenera.	44110912		
27	Luz Antipampilla	14/04/2023	Eusebia Benavente Mamani, presidenta.	02367651	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Elizabeth Mancha Cutipa.	41896795		
28	Villa Q'ori Suyo	14/04/2023	Mery Sofia Mamani Rojas, presidenta.	74541172	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Karen Rubi Rojas Maraza.	75839924		
29	Hombres de la Tercera Edad	14/04/2023	Epifania Zela de Pacori, presidenta.	02360984	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Flavio Coila Coaquira, almacenero.	19846978		
30	Villa Virgen de las Mercedes Huichay Jaran	14/04/2023	Cirila Hallasi Zela, tesorera.	02412741	20 calaminas	Sin servicio de mantenimiento
			Sandra Alejandrina Gutiérrez Puntaca de Hallasi.	40085418		
			Luzderi Monica Hallasi Charca.	75518469		
31	María Auxiliadora	25/04/2023	Nely Copaja Sarmiento, presidenta.	01334894	No recibió	No recibió el servicio

Fuente: Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Robbins Flores Aguilar, gerente de Desarrollo Social (periodo de gestión 2023-2026), informó que durante el proceso de verificación y supervisión realizada, se han realizado tomas fotográficas de los bienes entregados a los comedores populares en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, dicho panel fotográfico obra en el anexo n.° 05 del mencionado informe **(Apéndice n.° 9)**, en el cual, se muestra que las planchas de calamina se encuentran en los almacenes de los comedores populares.

Aunado a ello, en atención al requerimiento de información solicitada por el Órgano de Control Institucional (OCI), las veinte y siete (27) presidentas de comedores populares del periodo 2022, mediante diversas cartas **(Apéndice n.° 11)** dirigidas al OCI, han informado de manera expresa que **no han recibido el servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas** en sus comedores populares, asimismo, manifestaron que

únicamente recibieron planchas de calamina, cuyo resumen se detalla a en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Respuesta de las presidentas de la comedoras populares (Apéndice n.° 11)

N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
1	Virgen de Asunción	Carta n.° 01-2023	26/10/2023	Natividad Mendoza Huamán de Zapana	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
2	Copacabana	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Braulia Tecla Pinto Quispe	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
3	María Auxiliadora	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Nely Copaja Sarmiento	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
4	María Estela	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Mary Luz Vilcapaza Mamani	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
5	Huayna Cunac Callpan	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Ivone Roció Espinosa Salas	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
6	Los Ángeles de Cabanillas	Carta n.° 001-2023	31/10/2023	Magna Chambi Vilca	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
7	San Jacinto	Carta n.° 001-2023-CPSJ	3/11/2023	Zenovia Cayo Aquise	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
8	Villa Paraiso	Carta n.° 001-2023	3/11/2023	Ruth Maribel Tipo Lerma	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
9	María Parado de Bellido	Carta n.° 01-2023-CPMPB	3/11/2023	Rosa Irma Suaña Yana	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
10	Santa Teresa de Collasuyo	Carta n.° 001-2023-CPSTC	10/11/2023	Zenovia Marleni Apaza Huanca	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
11	Santa Rosa de Tutuhuacas	Carta n.° 001-2023-CPSRT	10/11/2023	Luz Marina Quispe Yana	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
12	Los Incas	Carta n.° 001-2023-CPLI	13/11/2023	Sonia Ccapa Quispe	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
13	Guardería Infantil Pedro José	Carta n.° 001-2023-CPGIPJ	14/11/2023	Frida Quispe Pacori	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
14	Villa Florida	Carta n.° 001-2023-CPUF	14/11/2023	Luz Mery Mamani Lima	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
15	Las Calceteras	Carta n.° 001-2023-CPLC	15/11/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*

N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
16	Doña Julia	Carta n.° 01-2023-CPDJ	16/11/2023	Julia Inés Pineda de Mamani	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
17	Virgen de Fátima	Carta n.° 001-2023	4/12/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio"*
18	Hombres de la Tercera Edad	Carta n.° 01-2023-CPHTE	13/12/2023	Epifania Zela de Paccori	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
19	Sumac Tikka	Carta n.° 001-2023-CPST	13/12/2023	Vanessa Quispe Gonzales	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
20	Villa Qorisuyo	Carta n.° 001-2023-CPVQ	18/12/2023	Francisca Mamani Valero	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
21	Centro Materno Infantil	Carta n.° 001-2023-CPCMJ	19/12/2023	Irene Marta Condori Cutipa	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
22	Las Triunfadoras	Carta n.° 001-2023-CPLT	27/12/2023	Martha Vilca Huamán	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
23	Luz de Antipampilla	Carta n.° 01-2023-LUA	29/12/2023	Eusebia Benavente Mamani	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio"*
24	Micaela Bastidas	Carta n.° 001-2024-CPMB	17/01/2024	Zulma Ito Velásquez	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio. (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 20 calaminas"*
25	Sagrado Corazón de Jesús	Carta n.° 01-2024-CPSCJ	18/01/2024	Julia Quispe Flores	*"(...) sobre el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio"*
26	Hilda Pacori	Carta n.° 001-2024-AQL	6/09/2024	Alejandrina Quispe Lope	*(...) debo informar que el Comedor Popular Hilda Pacori, durante el año 2022 no ha recibido el servicio de mantenimiento de techos y calaminas. (...) el comedor (...) ha recibido 20 planchas de calamina".*
27	Virgen de Guadalupe	Carta n.° 001-2024-LVC	6/09/2024	Lelia Vilca Colquehuanca	*(...) debo informar que el Comedor Popular Virgen de Guadalupe, durante el año 2022 no ha recibido el servicio de mantenimiento de techos y calaminas (...) el comedor (...) ha recibido 20 planchas de calamina".*

Fuente: Respuesta de las presidentas
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, con la finalidad de verificar, entre otros, el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" contratado con la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, y producto de dichas visitas se han emitido las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritos por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante los cuales, los miembros de los comedores populares de manera expresa **han señalado que no han recibido el citado servicio**, además de ello, confirmaron que efectivamente han recibido las calaminas, las mismas que, algunos obran en los almacenes y otros ya fueron utilizadas por los propios comedores populares durante el 2023 y 2024, como se muestra a continuación:

Imágenes fotográficas n.° 1
Tomas fotográficas de calaminas

Comedor Popular Virgen las Mercedes	Comedor Popular Virgen de Asunción
	

Fuente: Actas de Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, Braulia Tecla Pinto Quispe, presidenta de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el oficio n.° 01-2024 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, han señalado lo siguiente: *"4. En cuanto al servicio de mantenimiento de muros y otros de los comedores populares, **se hizo la entrega a todos los comedores populares los bienes**, haciendo aclaración la mayoría de los comedores populares no tienen un local propio, es por ello el proveedor entrego los bienes adquiridos y **no hizo el servicio de pintado y otros a los comedores populares**"* (La negrita y subrayado es agregado), asimismo, mediante documento s/n de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, precisó lo siguiente:

***"Primer punto.** (...) si **participe (en) la entrega de los productos como pintura, calamina** solo con el chofer y mi junta directiva (...), el cual lo realizamos transportándonos en un camión y entregando de esta manera a los 31 comedores (...) en dos días. Asimismo, narro: que el **proveedor me llamo de un número celular desconocido indicándome que faltaba entregar pintura y calaminas y letreros indicándome que lo acompañara para realizar la entrega** (...)*

***Segundo punto.** - (...) recuerdo que **la entrega de calaminas y pinturas era cerca a la navidad** (...)".* (La negrita y subrayado es agregado)

En el mismo sentido, mediante las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, los miembros de los comedores populares, han ratificado lo señalado por la presidenta de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (periodo 2022), señalando que las planchas de calamina fueron recibidas por los comedores populares en el mes de diciembre

del 2022, los cuales, refieren que fueron entregados directamente por la presidenta del comité de gestión.

Al respecto, según la Ley n.° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, los comedores populares (centros de atención) son definidas como organizaciones sociales de base conformadas especialmente por madres de familia y mujeres que operan en el mismo, y que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social[14], es decir, son organizaciones de índole privado con propia personería jurídica, además que, según el Reglamento de Organizaciones de la Entidad vigente del 2022, los comedores populares no se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Entidad.

En ese contexto, el perfeccionamiento de la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 se realizó el 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, entre la Entidad[15] y el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, consecuentemente, el proveedor tenía obligaciones contractuales con la Entidad, y no con los comedores populares de la provincia de San Román, pese a que estos eran los beneficiarios de la contratación, al respecto, el jefe del área de Almacén Central (periodo gestión 2023-2026), mediante informe n.° 187-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDS de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha precisado lo siguiente: ***Segundo*** *(...) en los archivos de PECOSAS del área de almacén central* ***no existe registro alguno de dichos bienes*** *mencionados en las ordenes de servicios 1266 y 1267 (...) por lo que habiéndose verificado el registro de PECOSAS en el sistema SINGER del 2022 podemos indicar que* ***no existe registro alguno así mismo tampoco se encontró archivos o actas de internamiento de bienes***". (La negrita y subrayado es agregado)

Asimismo, la Gerente de Desarrollo Social, mediante el oficio n.° 111-2024-MPSR-J/GEDS de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha informado que, en la Gerencia de Desarrollo Social, no obra ninguna documentación que acredite o sustente la recepción de 620 planchas de calamina; por su parte, el subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, mediante el informe n.° 524-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha señalado que en la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, no se encontraron documentos que respalda la recepción de 620 planchas de calamina.

De lo señalado en los párrafos precedentes, queda evidenciado que en virtud a la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, no ha realizado el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" en los treinta un (31) comedores populares de la provincia de San Román, asimismo, si bien la entrega de los materiales no fue la finalidad u objeto contractual, el proveedor tampoco entregó y/o internó a la Entidad, los materiales necesarios para la ejecución, toda vez que, la contratación del servicio fue realizado por la Entidad a efectos de satisfacer necesidades de la Gerencia de Desarrollo Social.

Desde esta manera, a sabiendas que no ha ejecutado el servicio contratado, el proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, emitió la factura electrónica n.° E001-284 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, además, mediante la carta n.° 001-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a Salvador Choque Choque,

[14] Numeral 5.1 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado con la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS de 8 de marzo de 2022.
[15] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

gerente de Desarrollo Social, la conformidad del servicio que no ejecuto, ante lo cual, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, como funcionario responsable del área usuaria, a pesar que no correspondía el otorgamiento de la conformidad del servicio, mediante el informe n.° 098-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y la consignación de su firma en la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en beneficio del citado proveedor, brindó la conformidad del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales", por el monto de S/ 27 280,00, no obstante que, el proveedor no ha ejecutado la prestación a su cargo.

Asimismo, al emitir y suscribir el informe n.° 098-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, y la consignación de su firma en la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, mediante los cuales, otorgó la conformidad del servicio, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, consignó información que no se condice con la verdad, al señalar que el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe cumplió con sus obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia adjunto a la orden de servicio.

Al respecto, la Directiva n.° 003-2017/MPSR-J/GA "Directiva para las Contrataciones Menores o Iguales a Ocho (8) UIT"[16] **(Apéndice n.° 15)**, el cual, regula las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en adelante "Directiva Interna", en su numeral 14, estableció lo siguiente: "*(...)* ***La conformidad de la adquisición del bien o servicio, es otorgado por el área usuaria****, para lo cual podrá utilizar el FORMATO N° 03 INFORME DE CONFORMIDAD DE BIENES O* ***FORMATO N° 04 INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO****, o acta de recepción, o firma en el comprobante de salida,* ***u otro documento similar, o podrá consignarse en la misma orden de*** *compra* ***u servicio****, según el caso,* ***firmado por el área usuaria (solicitante)"*** (La negrita y subrayado es agregado); además, el numeral 9 de la citada Directiva, precisa que para realizar el trámite del pago se requiere, entre otros documentos, la conformidad emitida por el área usuaria.

En el mismo sentido, en el documento denominado "Cómo vender con éxito al Estado", emitido por el OSCE[17], respecto al otorgamiento de las conformidades, señaló lo siguiente: *(...) para que se otorgue la conformidad,* ***la Entidad necesita verificar el cumplimiento de la prestación*** *señalada en el contrato* ***conforme a las características técnicas y condiciones establecidas en el requerimiento****; es decir,* ***debe comprobar (...) la realización del servicio, (...) en los mismos términos y condiciones que el requerimiento****. En la contratación de un servicio,* ***la prestación del mismo se verifica con la realización del mismo*** *(total o parcial si se trata de ejecución periódica) (...)"* (La negrita y subrayado es agregado), para tal efecto, el citado documento, señala que el funcionario responsable del área usuaria debe emitir el informe de conformidad, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias.

[16] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA., de 29 de noviembre de 2017, vigente desde el 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 15)**,

[17] Párrafo extraído del documento Cómo vender con éxito al Estado del OSCE (Link: osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap4_mod4_prov.pdf).

De lo señalado, en mérito al numeral 14 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, Salvador Choque Choque, en su condición de funcionario responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), previo a la emisión de la conformidad, se encontraba obligado a verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales previstas en la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, asimismo, como Gerente de Desarrollo Social, según al artículo 109° el numeral 1) del artículo 110° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente durante el 2022[18] **(Apéndice n.° 26)**, tenía las funciones de ejecutar, administrar y controlar las actividades que corresponde al desarrollo social y programas sociales[19].

Es preciso señalar que, el numeral 5.2 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, establecía: *"Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones"*, en ese marco, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito los términos de referencia y el requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de ejecución del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales".

De esta manera, como resultado de la conformidad de servicio brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se realizó el pago en beneficio del proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, por el monto total S/ 27 280,00, pese a que, el citado proveedor no ha cumplido con sus obligaciones contractuales establecidos en la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)** que consistía ejecutar el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" en los treinta y un (31) comedores populares, con lo cual, se ha defraudado patrimonialmente a la Entidad por el importe de S/ 27 280,00, toda vez que, no correspondía el otorgamiento de la conformidad y el pago correspondiente, al no haberse ejecutado el citado servicio.

2.2 Respecto al servicio de pintado de muros de los comedores populares.

En mérito al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, mediante la carta n.° 059-2022-MPSR-J/GEDS de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y los términos de referencia del servicio **(Apéndice n.° 15)**, mediante los cuales, solicitó el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", por un monto de S/ 20 150,00. Cabe señalar que, dicho requerimiento fue suscrito por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria"; además, los términos de referencia fueron visados por el mencionado gerente.

En mérito al citado requerimiento, la Subgerencia de Logística, obtuvo tres (3) cotizaciones[20] **(Apéndice n.° 16)** y elaboró el cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 000688 de

[18] Aprobado con la Ordenanza n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 26)**
[19] ***GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL***
Artículo 109°.- *La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al desarrollo social, educación, cultura, deportes, recreación, participación vecinal y los programas sociales. (...).*
Artículo 110°.- *Son Funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Social:*
1) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas al desarrollo social dentro de su competencia.
[20] Solicitud de cotización de servicios n.° 783 de 26 de mayo de 2022 de los proveedores Espejo Chambi Dario Uribe, VGA Constructora S.A.C y Constructora & multiservicios VIKAR BR S.C.R.L.

2 de junio de 2022[21] **(Apéndice n.° 16)**, otorgándose la buena pro al proveedor Espejo Chambi Dario Uribe por un importe de S/ 20 150,00, quien, ofertó el menor precio.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022[22] **(Apéndice n.° 15-6)**, el mismo que fue notificado el 7 de junio de 2022 al proveedor Dario Uribe Espejo Chambi, quien consignó su firma en señal de recepción de la citada Orden de Servicio, con lo cual, se formalizó la contratación del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" para los treinta y un (31) comedores populares, por el monto de S/ 20 150,00 y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación del orden de servicio, consecuentemente, el servicio de pintado debió concluir el 22 de junio de 2022.

Cabe señalar que, en la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció que la misma, se emitió en mérito al requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)** que incluye a los términos de referencia del servicio y su oferta contenida en la solicitud de cotización n.° 1132 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)** del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, consecuentemente, dichos documentos forman parte de la citada orden de servicio y constituyen obligaciones contractuales a las partes.

Asimismo, es necesario precisar que, durante la ejecución contractual de la orden del servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la misma que no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

Ahora bien, en el numeral II de los términos de referencia adjunto al requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció que el objetivo de la contratación fue: "***Contar con el SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO, en los 31 Comedores Populares*** *de la Provincia de San Román*" (La negrita y subrayado es agregado), asimismo, en los numerales IV, V, VI, VIII y IX del mencionado términos de referencia **(Apéndice n.° 16)**, se estableció las condiciones de ejecución del servicio, en los términos siguientes:

"IV. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

CANT.	UNI. MED.	DETALLE
31	SERVICIO	- *Contar con el servicio de pintado de muros de los 31 locales de los Comedores Populares, **es a todo costo**, por lo que no se suministrara ningún equipo, insumo, accesorio, herramientas, ni cualquier otro elemento necesario para la ejecución del servicio, por lo que estos deberán estar considerados en su propuesta.* - *(...)* - ***Incluir 124 galones de pintura satinado para muros.*** - *Los colores de la pintura serán coordinados con la Gerencia de Desarrollo Social.*

(...).

V. UBICACIÓN

En los diferentes Locales de los Comedores Populares *que se encuentran dentro de la provincia de San Román.*

VI. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

[21] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Wilber Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora

[22] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

El Servicio solicitado es de SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUIDO MATERIALES A TODO COSTO, deberá realizarse según las siguientes recomendaciones:

*1. Antes de iniciar el pintado de muros **deben de coordinar con los responsables de cada local de Comedor Popular**. (...)*

(...)

*5. **El servicio incluye el suministro de pinturas, aditivos y demás útiles y materiales necesarios para el acabado final.***

VIII. FORMA DE PAGO

*La forma de pago se efectuará en pago único, **luego de otorgarle la conformidad al servicio por la Gerencia de Desarrollo Social***

IX. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

***El plazo de ejecución del servicio es por quince (15) días calendarios** desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato".* (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, si bien en los términos de referencia del servicio se estableció la inclusión de 124 galones de pintura satinada y demás materiales necesarios para la ejecución del servicio en los treinta y un (31) comedores populares de la provincia de San Román detallados en el cuadro n.° 3, se desprende que el objetivo de la contratación de la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, fue la ejecución del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", el mismo que debió haberse ejecutarse que en el plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados desde el 8 de junio de 2022, y la conformidad del servicio debió haber sido otorgado por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Al respecto, en el marco del citado orden de servicio **(Apéndice n.° 16)**, el proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, emitió la factura electrónica n.° E001-285 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, por la prestación del servicio antes señalado, asimismo, mediante la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con el asunto: "*Solicito conformidad de servicio de pintado de muros incluye Materiales a todo costo*", dirigido a Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, solicitó la conformidad del servicio, señalando que ha realizado el servicio de pintado en los treinta y un (31) comedores populares según los términos de referencia y los plazos establecidos, que textualmente indicó:

> *"(...) con la finalidad de **presentar el informe del cumplimiento** de los trabajos realizados según la orden de servicio N° 1267, CUYO OBJETIVO DEL SERVICIO ES; SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUYE MATERIALES A TODO COSTO SEGÚN TERMINOS REFERENCIA, para el mejoramiento de infraestructura de los 31 comedores populares según el plan de trabajo (...) en sus locales que a continuación se enumeran.*

N°	NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR
1	Comedor Popular Doña Julia
2	Comedor Popular Guardería Infantil Pedro José
3	Comedor Popular Hilda Pacori
4	Comedor Popular Hombres de la Tercera Edad
5	Comedor Popular Huayna Cunac Callpan
6	Comedor Popular Jorge Chávez
7	Comedor Popular Las Calceteras
8	Comedor Popular Luz Antipampilla
9	Comedor Popular María Estela
10	Comedor Popular María Parado de Bellido
11	Comedor Popular Micaela Bastidas
12	Comedor Popular Sagrado Corazón de Jesús

N°	NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR
13	Comedor Popular San Jacinto
14	Comedor Popular de la Urbanización Santa Celedonia
15	Comedor Popular Sumaq Tikka
16	Comedor Popular Villa Paraíso
17	Comedor Popular Virgen de las Mercedes
18	Comedor Popular Copacabana
19	Comedor Popular Centro Materno Infantil de la Urbanización de la Capilla
20	Comedor Popular Villa Q'ori - Suyo
21	Comedor Popular Virgen de Fátima de la Urbanización Municipal Taparachi I Sector
22	Comedor Popular Virgen las Mercedes de la Comunidad Huichay Jaran
23	Comedor Popular Virgen de Guadalupe
24	Comedor Popular Los Incas
25	Comedor Popular Santa Teresa
26	Comedor Popular Villa Florida
27	Comedor Popular María Auxiliadora
28	Comedor Popular Virgen de Asunción del Distrito de Cabana
29	Comedor Popular Hallin Mikuna del Distrito de Cabana
30	Comedor Popular Los Ángeles de Cabanillas
31	Comedor Popular Santa Rosa de Tutuhuacas Caracoto

El servicio sea comenzado a ejecutar de acuerdo a los términos de referencia y en los plazos indicados *(...), el cual* ***también sea coordinado con los responsables de los comedores populares*** *y siempre tomando todo tipo de precauciones durante el proceso de trabajo del servicio a intervenir.* (La negrita y subrayado es agregado)

De lo señalado, el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, informó que habría ejecutado el servicio de pintado de muros en los treinta y un (31) comedores populares, de acuerdo a los términos de referencia del requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, que forma parte del orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Luego de haber recibido y evaluado la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, mediante informe n.° 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022, con el asunto "*Conformidad de servicios de pintado de muros incluye materiales a todo costo, del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román*", **le otorgó la conformidad de servicio de pintado de muros**, señalando: "*(...) **A fin de dar la CONFORMIDAD de servicios de pintado de muros incluye materiales a todo costo del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares** en la Provincia de San Román, aprobado mediante Resolución Gerencial N°097-2022-MPSR-J/GEMU, con Requerimiento de Servicios N° 1132-2022*". (La negrita y subrayado es agregado)

Aunado a ello, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual, brindo la conformidad del servicio, señalando que el servicio contratado cumple con los términos de referencia del servicio, asimismo, informó que era conforme para el pago, al señalar lo siguiente:

Por medio de la presente, ***el área usuaria ha verificado el servicio*** *siguiente:*

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Total
31	SERVICIO	Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo	650.00	20,150.00
			Total de orden S/	20,150.00

*(...) el mismo que **cumple con los términos de referencia** solicitados según requerimiento del área usuaria, por lo que, **es CONFORME para los tramites del pago** correspondiente.* (La negrita y subrayado es agregado)

En el mismo sentido, el 27 de junio de 2022, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, suscribió la "conformidad de servicio" de la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual, ratificó la conformidad del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", en los treinta y un (31) comedores populares.

Finalmente, en mérito a las citadas conformidades de servicio otorgadas por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió los comprobante de pago n.os 0700723 y 0700824 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales, se realizó el pago por el concepto por concepto de pago de servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo para la Gerencia de desarrollo Social - Plan de Trabajo, a favor del proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, por el monto total S/ 20 150,00.

Sin embargo, Robbins Flores Aguilar, gerente de Desarrollo Social, mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, informó que se ha emitido treinta y dos (32) documentos denominados "Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Secretaria[25] de dicha gerencia, y los miembros de las juntas directivas (presidenta, tesorera, secretaria almacenera y demás miembros) y madres de familia asociadas, quienes, manifestaron que **no se ha realizado el servicio de pintado de muros en sus respectivos locales de funcionamiento de sus comedores populares.**

En efecto, en relación al "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", de la revisión a las citadas treinta y dos (32) actas de supervisión y verificación **(Apéndice n.° 10)**, se evidencia que setenta y seis (76) miembros de las juntas directivas de treinta y un (31) comedores populares mencionados en la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)** del proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, han señalado que **no han recibido el servicio de pintado de muros en sus respectivos locales de funcionamiento de sus comedores populares**, y que únicamente han recibido galones de pintura, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Comedores populares que no han recibido el servicio de pintado de muros

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Servicio de pintado de muros incluye materiales	
			Nombres y Apellidos	DNI	Cantidad	Comentarios
1	Las calceteras	28/03/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani, presidenta	02437882	4 galones	Sin servicio de pintado
			Juana Francisca Huanca Benique	02383152		
2	Huayna Cunac Callpan	28/03/2023	Celestina Muñoz Huaman, presidenta.	24979925	No recibió	No recibió el servicio
			Ivone Rocio Espinosa Salas, almacenera.	47260571		
			Norma Canaza Paucara, vocal.	42400345		
3	Sumaq Tikka	29/03/2023	Dorotea Huallpa Huahuacondori, presidenta.	02299041	4 galones	Sin servicio de pintado
			Olga Callo Sucapuca.	29659561		
4	Centro Materno Infantil	29/03/2023	Irene Martha Condori Cutipa, presidenta.	01984552	4 galones	Sin servicio de pintado
			Victoria Ticona Vilca, almacenera.	02361349		
			Amanda Zoila Ponce Mogrovejo.	02368178		

[23] Por el monto de S/ 19 344,00 por concepto de "pago de servicio"
[24] Por el monto de S/ 806,00 por concepto de "pago de la detracción"
[25] Nery Soledad Chambi Mamani

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Servicio de pintado de muros incluye materiales	
			Nombres y Apellidos	DNI	Cantidad	Comentarios
5	Virgen de las Mercedes	29/03/2023	Florentina Puma Quispe, presidenta.	02651282	4 galones	Sin servicio de pintado
			Ernestina Charca Flores, fiscal.	02430249		
6	Virgen de Asunción Cabana	30/03/2023	Natividad Mendoza Huamani de Zapana, presidenta.	45311033	4 galones	Sin servicio de pintado
			Yolanda Castillo Zapana, almacenera.	41794650		
			Rufina Roxana Quispe Ventura.	46059881		
			Carina Charca Flores.	70332756		
7	Hallin Mikuna	30/03/2023	Hilda Quispe Aguilar, presidenta.	42924090	4 galones	Sin servicio de pintado
			Esperanza Quispe Calloapaza, vocal.	2396751		
			Vanessa Quispe Quispe.	74276755		
			Soledad Yesika Velarde Calloapaza.	45870118		
8	Los Ángeles de Cabanillas	30/03/2023	Mariluz Soledad Quispe Sullca, secretaria.	70679849	4 galones	Sin servicio de pintado
			Zulma Yelina Vilca Vilcasan.	70599709		
			Migdonia Sullca Ali.	02168891		
9	Santa Rosa de Tutuhuacas	31/03/2023	Luz Marina Quispe Yana, presidenta.	74355461	4 galones	Sin servicio de pintado
			Petronila Vique Belizario Quispe, almacenera.	70043114		
			Andrea Quispe de Yana, secretaria.	02403755		
10	Micaela Bastidas	3/04/2023	Roxana Clara Quispe Paricahua, presidenta.	46028649	4 galones	Sin servicio de pintado
			Constantina Apaza Quecara.	44964419		
			Sabina Cerezo Villasante.	74699237		
11	Los Incas	4/04/2023	Sonia Ccapa Quispe, presidenta.	02439299	4 galones	Sin servicio de pintado
			Asunta Pinto Curmilluni, fiscal.	46210052		
12	Jorge Chávez	4/04/2023	Marisol Nilda Mamani Torres, vocal.	77430993	4 galones	Sin servicio de pintado
			Tania Andrea Mamani Torres.	42823889		
13	Copacabana	4/04/2023	Domitila Arizaca Castillo, tesorera.	02391593	4 galones	Sin servicio de pintado
			Alicia Soto Arizaca.	44347755		
14	Urbanización Santa Celedonia	10/04/2023	Juana Nery Laruta Mamani, tesorera.	44274791	4 galones	Sin servicio de pintado
15	Sagrado Corazón de Jesús	10/04/2023	Francisca Huayta Imata, presidenta.	02441502	4 galones	Sin servicio de pintado
			Beatriz Quea Condori.	02441502		
16	Guarderia Infantil Pedro José	11/04/2023	Elsa Ramos Mayron, vicepresidenta.	02445041	4 galones	Sin servicio de pintado
			Nancy Ruth Ancco Palomino, almacenera.	45559759		
17	Virgen de Fátima	11/04/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista, presidenta.	02443305	4 galones	Sin servicio de pintado
			Vicenta Cristina Bruna Mamani.	02376711		
			Felicitas Coila Vilca.	02428465		
18	Villa Paraiso	12/04/2023	Nancy Bertha Quispe Vilcapaza, vicepresidenta.	02015963	4 galones	Sin servicio de pintado
			Miriam Monica Mamani Galvez, almacenera.	02049155		
19	Hilda Pacori	12/04/2023	Alejandrina Quispe Lope, presidenta.	44312015	4 galones	Sin servicio de pintado
			Brigid Noelia Lope Aza, almacenera.	73609984		
			Dany Bethsebe Hancco Saavedra, tesorera.	73900360		
20	Virgen de Guadalupe	12/04/2023	Lelia Vilca Colquehuanca, presidenta.	44150992	4 galones	Sin servicio de pintado
			Valeria Mamani Limachi, almacenera.	42500810		
			Reyna Margarita Aza Quispe.	47989933		
21	Villa Florida	13/04/2023	Luz Mery Mamani Lima, presidenta.	41007080	4 galones	Sin servicio de pintado
			Mary Luz Sanomamani Gutierrez, secretaria.	40225140		
			Simona Pinto de Gutierrez, tesorera.	02418274		
22	Santa Teresa de Collasuyo	13/04/2023	Yene Ayde Sancho Canaza, tesorera.	71325509	4 galones	Sin servicio de pintado
23	Maria Parado de Bellido	13/04/2023	Elvira Mullisaca Quispe de Calla, presidenta.	02038418	4 galones	Sin servicio de pintado
			Betzabe Mamani Pasaca.	02448119		
24	María Estela	13/04/2023	Maribel Veronica Luna Bellido, tesorera.	45666923	4 galones	Sin servicio de pintado
			Luz Marina Cruz Mayta, fiscal.	44330772		
			María Salome Vilca Quispe.	10147590		
25	Doña Julia	13/04/2023	Julia Ines Pineda de Mamani, presidenta.	02361298	4 galones	Sin servicio de pintado
			Sandra Concepción Coaquira Mamani.	70518414		
			Deysi Rosmery Coaquira Mamani.	70518431		
26	San Jacinto	13/04/2023	Virginia Quispe Chatta, presidenta.	01295700	4 galones	Sin servicio de pintado
			Teofila Quispe Cayo, vicepresidenta.	40570587		
			Nancy Yobana Paucar Pacompia, almacenera.	44110912		
27	Luz Antipampilla	14/04/2023	Eusebia Benavente Mamani, presidenta.	02367651	4 galones	Sin servicio de pintado
			Elizabeth Mancha Cutipa.	41896795		
28	Villa Q'ori Suyo	14/04/2023	Mery Sofia Mamani Rojas, presidenta.	74541172	4 galones	

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Servicio de pintado de muros incluye materiales	
			Nombres y Apellidos	DNI	Cantidad	Comentarios
			Karen Rubí Rojas Maraza.	75839924		Sin servicio de pintado
29	Hombres de la Tercera Edad	14/04/2023	Epifania Zela de Pacori, presidenta.	02360984	4 galones	Sin servicio de pintado
			Flavio Coila Coaquira, almacenero.	19846978		
30	Villa Virgen de las Mercedes Huichay Jaran	14/04/2023	Cirila Hallasi Zela, tesorera.	02412741	4 galones	Sin servicio de pintado
			Sandra Alejandrina Gutiérrez Puntaca de Hallasi.	40085418		
			Luzderi Monica Hallasi Charca.	75518469		
31	María Auxiliadora	25/04/2023	Nely Copaja Sarmiento, presidenta.	01334894	4 galones	Sin servicio de pintado

Fuente: Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, Robbins Flores Aguilar, gerente de Desarrollo Social (periodo de gestión 2023-2026), informó que durante el proceso de supervisión y verificación a los comedores populares, se han realizado tomas fotográficas de los bienes entregados a los comedores populares en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, dicho panel fotográfico obra en el anexo n.° 05 del mencionado informe, en el cual, se muestra que las pinturas en galones se encuentran en los almacenes de los comedores populares.

Aunado a ello, en atención al requerimiento de información solicitada por el Órgano de Control Institucional, veinte siete (27) de las presidentas de comedores populares del periodo 2022, mediante diversas cartas **(Apéndice n.° 11)** dirigidas al OCI, han informado de manera expresa que **no han recibido el servicio de pintado de muros en los locales de funcionamiento de sus comedores populares**, asimismo, manifestaron que los comedores populares únicamente recibieron galones de pintura, cuyo resumen se detalla a en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Respuesta de las presidentas de la comedoras populares (Apéndice n.° 11)

N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
1	Virgen de Asunción	Carta n.° 01-2023	26/10/2023	Natividad Mendoza Huamán de Zapana	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
2	Copacabana	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Braulia Tecla Pinto Quispe	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
3	María Auxiliadora	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Nely Copaja Sarmiento	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
4	María Estela	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Mary Luz Vilcapaza Mamani	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
5	Huayna Cunac Callpan	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Ivone Rocio Espinosa Salas	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
6	Los Ángeles de Cabanillas	Carta n.° 001-2023	31/10/2023	Magna Chambi Vilca	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
7	San Jacinto	Carta n.° 001-2023-CPSJ	3/11/2023	Zenovia Cayo Aquise	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...)*

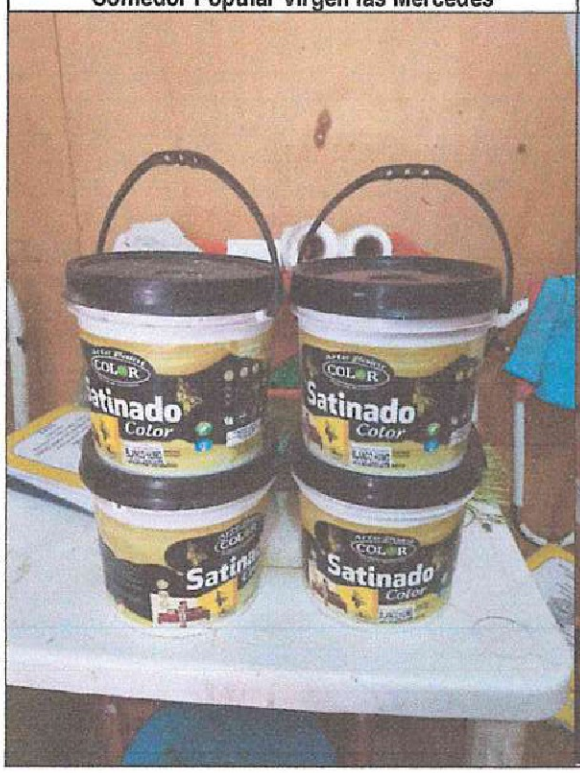
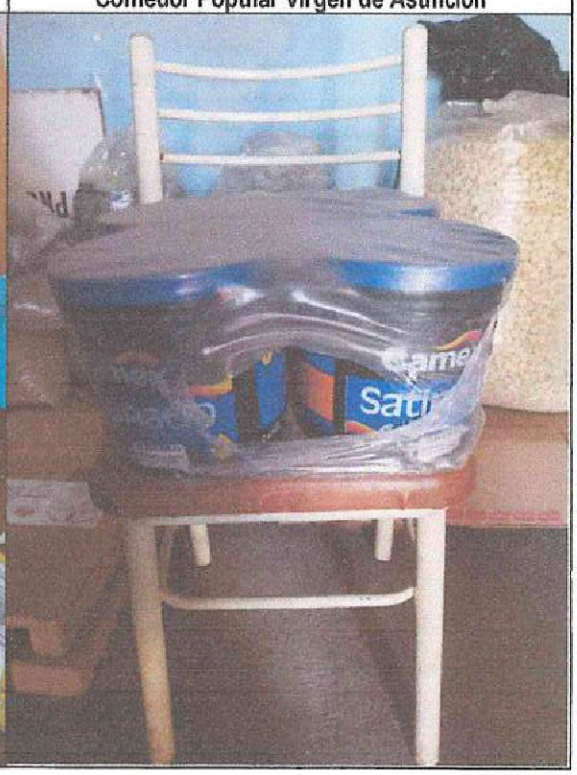
N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
					indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".
8	Villa Paraíso	Carta n.° 001-2023	3/11/2023	Ruth Maribel Tipo Lerma	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
9	María Parado de Bellido	Carta n.° 01-2023-CPMPB	3/11/2023	Rosa Irma Suaña Yana	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
10	Santa Teresa de Collasuyo	Carta n.° 001-2023-CPSTC	10/11/2023	Zenovia Marleni Apaza Huanca	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
11	Santa Rosa de Tutuhuacas	Carta n.° 001-2023-CPSRT	10/11/2023	Luz Marina Quispe Yana	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
12	Los Incas	Carta n.° 001-2023-CPLI	13/11/2023	Sonia Ccapa Quispe	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
13	Guardería Infantil Pedro José	Carta n.° 001-2023-CPGIPJ	14/11/2023	Frida Quispe Pacori	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
14	Villa Florida	Carta n.° 001-2023-CPUF	14/11/2023	Luz Mery Mamani Lima	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
15	Las Calceteras	Carta n.° 001-2023-CPLC	15/11/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
16	Doña Julia	Carta n.° 01-2023-CPDJ	16/11/2023	Julia Inés Pineda de Mamani	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
17	Virgen de Fátima	Carta n.° 001-2023	4/12/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
18	Hombres de la Tercera Edad	Carta n.° 01-2023-CPHTE	13/12/2023	Epifania Zela de Paccori	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
19	Sumac Tikka	Carta n.° 001-2023-CPST	13/12/2023	Vanessa Quispe Gonzales	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
20	Villa Qorisuyo	Carta n.° 001-2023-CPVQ	18/12/2023	Francisca Mamani Valero	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
21	Centro Materno Infantil	Carta n.° 001-2023-CPCMJ	19/12/2023	Irene Marta Condori Cutipa	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
22	Las Triunfadoras	Carta n.° 001-2023-CPLT	27/12/2023	Martha Vilca Huamán	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
23	Luz de Antipampilla	Carta n.° 01-2023-LUA	29/12/2023	Eusebia Benavente Mamani	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
24	Micaela Bastidas	Carta n.° 001-2024-CPMB	17/01/2024	Zulma Ito Velásquez	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...)*

N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
					indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones o baldes pequeño"
25	Sagrado Corazón de Jesús	Carta n.° 01-2024-CPSCJ	18/01/2024	Julia Quispe Flores	*"(...) sobre el servicio (...) de pintado de muros, debo informar que el comedor no recibió dicho servicio (...) indicar que el comedor recibió la cantidad de 4 galones de pintura".*
26	Hilda Pacori	Carta n.° 001-2024-AQL	6/09/2024	Alejandrina Quispe Lope	*(...) debo informar que el Comedor Popular Hilda Pacori, durante el año 2022 no ha recibido el servicio de pintado de muros".*
27	Virgen de Guadalupe	Carta n.° 001-2024-LVC	6/09/2024	Lelia Vilca Colquehuanca	*(...) debo informar que el Comedor Popular Virgen de Guadalupe, durante el año 2022 no ha recibido el servicio (...) de pintado de muros".*

Fuente: Respuesta de las presidentas
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, con la finalidad de verificar, entre otros, el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" contratado con la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022, y producto de dichas visitas se han emitido las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritos por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante los cuales, los miembros de los comedores populares de manera expresa **han señalado que no han recibido el citado servicio**, además de ello, confirmaron que efectivamente han recibido galones de pintura, las mismas que, algunos obran en los almacenes y otros ya fueron utilizadas por los propios comedores populares durante el 2023 y 2024, como se muestra a continuación:

Imágenes fotográficas n.° 2
Tomas fotográficas de calaminas

Comedor Popular Virgen las Mercedes	Comedor Popular Virgen de Asunción
	

Comedor popular Virgen de las Mercedes de la Comunidad Huichay Jaran



Fuente: Actas de Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, Braulia Tecla Pinto Quispe, presidenta de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el oficio n.° 01-2024 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, han señalado que el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe no ha realizado el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los treinta y uno (31) comedores populares, asimismo, mediante documento s/n de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, precisó lo siguiente:

*"**Primer punto.** (...) si participe* (en) *la entrega de los productos como pintura, calamina solo con el chofer y mi junta directiva (...), el cual lo realizamos transportándonos en un camión y entregando de esta manera a los 31 comedores (...) en dos días. Asimismo, narro: que el **proveedor me llamo de un número celular desconocido indicándome que faltaba entregar pintura y calaminas** y letreros indicándome que lo acompañara para realizar la entrega (...)*
***Segundo punto.**- (...) recuerdo que **la entrega de calaminas y pinturas era cerca a la navidad** (...)".* (La negrita y subrayado es agregado)

En el mismo sentido, mediante las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22 y 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, los miembros de los comedores populares, han ratificado lo señalado por la presidenta de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (periodo 2022), señalando que las pinturas fueron recibidos por los comedores populares en el mes de diciembre del 2022, los cuales, refieren que fueron entregados directamente por la presidenta del comité de gestión.

Al respecto, según la Ley n.° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, los comedores populares (centros de atención) son definidas como organizaciones sociales de base conformadas especialmente por madres de familia y mujeres que operan en el mismo, y que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social[26], es decir, son organizaciones de índole privado con propia personería jurídica, además que, según el Reglamento de

[26] Numeral 5.1 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado con la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS de 8 de marzo de 2022.

Organizaciones de la Entidad vigente del 2022, los comedores populares no se encuentra dentro de la estructura orgánica de la Entidad.

En ese contexto, el perfeccionamiento de la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)** se realizó el 7 de junio de 2022, entre la Entidad[27] y el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, consecuentemente, el proveedor tenía obligaciones contractuales con la Entidad, y no con los comedores populares de la provincia de San Román, pese a que estos eran los beneficiarios de la contratación del servicio, al respecto, el jefe del área de Almacén Central (periodo gestión 2023-2026), mediante informe n.° 187-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDS de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha precisado lo siguiente: ***Segundo*** *(...) en los archivos de PECOSAS del área de almacén central* ***no existe registro alguno de dichos bienes*** *mencionados en las ordenes de servicios 1266 y 1267 (...) por lo que habiéndose verificado el registro de PECOSAS en el sistema SINGER del 2022 podemos indicar que* ***no existe registro alguno así mismo tampoco se encontró archivos o actas de internamiento de bienes***". (La negrita y subrayado es agregado)

Asimismo, la Gerente de Desarrollo Social, mediante el oficio n.° 111-2024-MPSR-J/GEDS de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha informado que, en la Gerencia de Desarrollo Social, no obra ninguna documentación que acredite o sustente la recepción de 124 galones de pintura; por su parte, el subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, mediante el informe n.° 524-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, ha señalado que en la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, no se encontraron documentos que respalda la recepción de 124 galones de pintura.

De lo señalado en los párrafos precedentes, queda evidenciado que en virtud a la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, no ha realizado el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", en los treinta un (31) comedores populares de la provincia de San Román, asimismo, si bien la entrega de los materiales no fue la finalidad u objeto contractual, el proveedor tampoco entregó y/o internó a la Entidad, los materiales necesarios para la ejecución del servicio, toda vez que, la contratación del servicio fue realizado por la Entidad a efectos de satisfacer necesidades de la Gerencia de Desarrollo Social.

Desde esta manera, a sabiendas que no ha ejecutado el servicio contratado, el proveedor Espejo Chambi Darío Uribe, emitió la factura electrónica n.° E001-288 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)** por la prestación del mencionado servicio, además, mediante la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó a Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, la conformidad del servicio, ante lo cual, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, como responsable del área usuaria, a pesar que no correspondía el otorgamiento de la conformidad del servicio, mediante el n.° 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 y la consignación de su firma en la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, en beneficio del citado proveedor, brindó la conformidad del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", por un monto de S/ 20 150,00, ello a pesar que, el proveedor no ha ejecutado la prestación a su cargo.

[27] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

Asimismo, al emitir y suscribir el informe n.° 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y formato n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, y la consignación de su firma en la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales, otorgó la conformidad del servicio, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, consignó información que no se condice con la realidad, al señalar que el proveedor Espejo Chambi Dario Uribe no cumplió con sus obligaciones contractuales establecidos en los términos de referencia adjunto a la orden de servicio.

Es preciso señalar que, el numeral 5.2 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, establecía: "*Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones*", en ese marco, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito los términos de referencia y el requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de ejecución del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo".

Asimismo, según el numeral 14 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, Salvador Choque Choque, en su condición de funcionario responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), previo a la emisión de la conformidad, se encontraba obligado a verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, asimismo, como Gerente de Desarrollo Social, según al artículo 109° el numeral 1) del artículo 110° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente durante el 2022[28] **(Apéndice n.° 26)**, tenía las funciones de ejecutar, administrar y controlar las actividades que corresponde al desarrollo social y programas sociales

De esta manera, como resultado de la conformidad de servicio brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se realizó el pago en beneficio del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, por el monto total S/ 20 150,00, pese a que, el citado proveedor no ha cumplido con sus obligaciones contractuales establecidos en la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)** que consistía ejecutar el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los treinta y un (31) comedores populares, con lo cual, se ha defraudado patrimonialmente a la Entidad por el importe de S/ 20 150,00, toda vez que, no correspondía el otorgamiento de la conformidad y el pago correspondiente, al no haberse ejecutado el citado servicio.

Cabe señalar que, tal como se ha señalado anteriormente, la contratación del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", según el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)** aprobado y el objeto contractual de los órdenes de servicios, tenía como finalidad pública u objetivo de la contratación, la implementación y equipamiento de los comedores populares de la provincia de San Román, mejorando su capacidad operativa y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios del comedor popular, en específico la población vulnerable de escasos recursos; el mismo que se encontraba acorde a las funciones y/o competencia de la Entidad en materia de servicios sociales locales, tal como se estableció en el numeral 6 del artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que textualmente señala:

[28] Aprobado con la Ordenanza n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 26)**

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(...)
6.En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

No obstante, al no efectuarse el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los comedores populares, no se pudo implementar y mejorar las condiciones de calidad del servicio de apoyo alimentario que se brindan a las familias de menores recursos; por ende, la Entidad no pudo cumplir adecuadamente los fines públicos y objeticos institucionales en materia de servicio social que perseguía con la contratación de dichos servicios.

De esta manera, en mérito a las conformidades de servicios emitidas por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se generó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente se efectivice el pago en su totalidad en beneficio del proveedor por los conceptos de "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", pese a que no le correspondía, lo que constituye un perjuicio económico a la Entidad por S/ 47 430,00, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Pago a proveedores por servicios no ejecutados

N°	N° de C/P	Fecha	Proveedor	Concepto de pago	Monto S/
1	07005	01/07/2022	Espejo Chambi Dario Uribe	Importe que se gira por el pago del servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas incluye materiales para la Gerencia de Desarrollo Social	24 006,00
2	07006	01/07/2022		Importe que se gira por el pago de la detracción para el servicio de mantenimiento de techos y colocado de calaminas incluye materiales para la Gerencia de Desarrollo Social	3 274,00
3	07007	13/07/2022	Espejo Chambi Dario Uribe	Importe que se gira por el pago del servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo para la Gerencia de Desarrollo Social.	19 344,00
4	07008	12/07/2022		Importe que se gira por el pago de la detracción del servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo para la Gerencia de Desarrollo Social	806,00
Pago de servicios no ejecutados					**47 430,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación descrita, ha transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente del 9 de enero de 2016.**

 Artículo 1. Finalidad
 "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley".

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

- **Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Legislativo n.° 1439, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 15 de diciembre de 2018**

Artículo 2.- Principios
"Principios Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

2. ***Eficacia:*** *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*

3. ***Eficiencia:*** *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados".*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde 1 de enero de 2019**

Artículo 43. Devengado
"(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde 17 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos
"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en

el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

- **Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017.**

5. DISPOCIONES GENERALES
"5.2 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones".

6. REQUERIMIENTO DE CONTRATACION
"6.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo mediante REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS u otro documento similar, y de ser el caso adjuntando el FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en caso de bienes, y el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA en caso de servicio, consultorías o locación de servicios de carácter eventual.

El requerimiento de bienes y/o servicios o documento similar deberá estar firmado por el área usuaria, la Sub Gerencia correspondiente, la Gerencia correspondiente, además las especificaciones técnicas y términos de referencia deberán contar con las firmas del área usuaria, debiéndose presentar en mesa de partes de la Sub Gerencia de Logística".

14. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO DEL ÁREA USUARIA
"El encargado del almacén central recibe el bien adquirido, verificando que cumple con las especificaciones técnicas, y de ser el caso solicitara el apoyo del área usuaria, el que deberá brindarlo bajo responsabilidad.

La conformidad de la adquisición del bien o servicio es otorgado por el área usuaria (...)

En el caso de bienes, el encargado de almacén los entrega a los usuarios mediante comprobante de salida (PECOSA) para su custodia, buen uso y funcionamiento (...)".

15. INCUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR
"Cuando el proveedor que no cumpla con la prestación dentro del plazo establecido, o incumpla las condiciones establecidas, o cumpla en forma parcial o defectuosa, el área usuaria o el encargado del área de almacén central podrán solicitar la resolución de la etapa contractual (...)"

- **Orden de orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022, perfeccionado el 7 de junio de 2022**

SERVICIOS		*VALOR*		
(...)	*DESCRIPCIÓN*	*CANT.*	*UNITARIO*	*SUB TOTAL*

	UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL *(...)*			
(...)	***SERVICIOS DIVERSOS*** *SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUYE MATERIALES A TODO COSTO* *SEGÚN:* - *CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS N° 688* - *SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS N° 783* - *REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 001132-2022* - *FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA* *(...)*	*31.00*	*650.00*	*20,150.00*

- **Términos de Referencia del "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" adjunto al requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022**

"II OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contar con el ***SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUYE MATERIALES A TODO COSTO,*** *en los 31 Comedores Populares de la Provincia de San Román – Juliaca.*

III. FINALIDAD PUBLICA
El presente Plan de trabajo tiene la finalidad de implementar y equipar para innovar los Comedores Populares de la Provincia de San Román a fin de mejorar la calidad de vida para que puedan brindar un buen servicio en la preparación de alimentos, resguardando la salud de sus beneficiarios o comensales asi mismo tener una buena presentación sus locales.

IV. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

CANT.	UNI. MED.	DETALLE
31	*SERVICIO*	- *Contar con el servicio de pintado de muros de los 31 locales de los Comedores Populares, es a todo costo, por lo que no se suministrara ningún equipo, insumo, accesorio, herramientas, ni cualquier otro elemento necesario para la ejecución del servicio, por lo que estos deberán estar considerados en su propuesta.* - *El personal deberá contar con todo el equipo de protección necesaria para este tipo de trabajo.* - *Incluir 124 galones de pintura satinado para muros.* - *Los colores de la pintura serán coordinados con la Gerencia de Desarrollo Social.*

V. UBICACIÓN

En los diferentes Locales de los Comedores Populares que se encuentren dentro de la Provincia de San Román.

VI. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

El servicio solicitado es de ***SERVICIO DE PINTADO DE MUROS INCLUIDO MATERIALES A TODOS COSTO,*** *deberá realizarse según las siguientes recomendaciones:*

1. *Antes de iniciar el pintado de muros deben de coordinar con los responsables de cada local de Comedor Popular.*

2. *Tomar precauciones sobre las posibles complicaciones que generarían los diferentes locales de los Comedores Populares.*
3. *Aplicar pintura satinado de color que se designe.*
4. *Limpieza de residuos de pintado.*
5. *El servicio incluye el suministro de pinturas, aditivos y demás útiles y materiales necesarios para el acabado final.*
6. *La pintura podrá aplicarse con rodillo, brocha o pulverizador, trabajar las capas de pintura uniformemente, evitando diferencias de color mínimo de dos manos.*
7. *El proveedor del servicio cumplirá con las disposiciones de seguridad, atención y servicios del personal conforme a las normas vigentes.*
8. *Por el tipo de trabajo y riesgo de la labor, el proveedor facilitara los implementos de protección: cascos, guantes, lentes, máscaras, mandiles, botas, etc.".*

5. VIII. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en pago único, luego de otorgarle la conformidad al servicio por la Gerencia de Desarrollo Social

IX. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del servicio es por quince (15) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato".

- **Orden de orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022, perfeccionado el 7 de junio de 2022**

SERVICIOS		*VALOR*		
(...)	*DESCRIPCIÓN*	*CANT.*	*UNITARIO*	*SUB TOTAL*
	UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL *(...)*			
(...)	***SERVICIOS DIVERSOS*** *SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHOS Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYE MATERIALES SEGÚN:* - *CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS N° 686* - *SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS N° 784* - *REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 001130-2022* - *FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA*	*31.00*	*880.00*	*27,280.00*

- **Términos de Referencia del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" adjunto al requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022**

"II OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHO Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYENDO MATERIALES,*** *en los 31 Comedores Populares de la Provincia de San Román – Juliaca.*

III. FINALIDAD PUBLICA

El presente Plan de trabajo tiene la finalidad de implementar y equipar para innovar los Comedores Populares de la Provincia de San Román a fin de mejorar la calidad de vida para

que puedan brindar un buen servicio en la preparación de alimentos, resguardando la salud de sus beneficiarios o comensales así mismo tener una buena presentación sus locales.

IV. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

CANT.	UNI. MED.	DETALLE
31	SERVICIO	- Contar con el servicio de mano de obra para mantenimiento de techos de los 31 Locales de los Comedores Populares. - La Contratista sea Persona Natural y/o Jurídica debe acreditar su experiencia en trabajos relacionados a actividades de esta naturaleza, contar con implementos de seguridad en el desarrollo del servicio y finalmente no pudiendo utilizar para ello a menores de edad. - Instalación o colocado de calamina galvanizada. - Incluir 620 planchas de calamina galvanizado de 3.60 x 0.83 x 0.20mm. - Incluir clavos para calaminas y otro según lo requiera el servicio. - Contar con todas las herramientas necesarias para el servicio.

V. UBICACIÓN

En los diferentes Locales de los Comedores Populares que se encuentren dentro de la Provincia de San Román.

VI. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

*El servicio solicitado es de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TECHO Y COLOCADO DE CALAMINAS INCLUYENDO MATERIALES**, deberá realizarse según las siguientes recomendaciones:*

1. *Antes y durante la prestación de servicio de mantenimientos de los techos deben de coordinar con los responsables de cada local de Comedor Popular.*
2. *Tomar precauciones sobre las posibles complicaciones que generarían los diferentes locales de los Comedores Populares.*
3. *Retiro de las calaminas en mal estado de los diferentes locales de comedores populares que existen dentro de la provincia de San Román.*
4. *Reemplazar con 620 planchas de calamina metálica de 0.30 de grosor y 40 planchas de calamina galvanizada 3.60 x 0.83 x 020mm. En los 31 locales de los Comedores Populares y se debe garantizar el no filtrado de aguas pluviales, así como la estabilidad del techo de los diferentes locales.*
5. *Otros inconvenientes que se presente deben de ser incluidos dentro del servicio".*

5. VIII. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará en pago único, luego de otorgarle la conformidad al servicio por la Gerencia de Desarrollo Social

IX. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del servicio es por quince (15) días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los referidos servicios y del ordenamiento legal señalado previamente; además, al haberse consignado en los informes de conformidad y las ordenes de servicio (documento público) información que no se

ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que debían regir en las actuaciones de la administración pública; también, se afectó directamente el logro de la finalidad pública, toda vez que, los objetivos que se perseguía con las contracciones de los servicios no fueron cumplidos, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado, referida al correcto uso y destino de recursos públicos, debido a que se realizó pagos por servicios que no fueron efectivamente prestados por el proveedor contratado, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 47 430,00, al haberse efectuado los pagos por servicios que no fueron ejecutados por el proveedor, conforme a las estipulaciones contractuales que estaba obligado a cumplir.

Los hechos expuestos, se han originado por el accionar de Salvador Choque Choque, quien, en beneficio del proveedor, otorgó la conformidad de servicios y solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha ejecutado los "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los comedores populares de la provincia de San Román, permitiendo que se realice el pago en su integridad a favor del proveedor.

Las cédulas de comunicación y la notificación de las desviaciones de cumplimiento, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Auditoría.

Cabe señalar que, el señor Salvador Choque Choque, no presentó sus comentarios o aclaraciones de los hechos comunicados, no obstante haber sido notificado con la desviación de cumplimiento según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 2 de marzo de 2022.

En esa medida, se concluye que los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento al servidor antes señalado, que no presentó sus comentarios ni aclaraciones, quedan firmes al estar acreditados los hechos conforme a las evidencias reveladas en el presente informe y su participación se desarrolla en la identificación de responsabilidad. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se describen a continuación:

- **Salvador Choque Choque,** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41713898, gerente de Desarrollo Social, periodo de gestión de 8 de mayo del 2020 a 1 de setiembre de 2022, designado en el cargo con la Resolución de Alcaldía n.° 089-2020-MPSR-J/A de 8 de mayo de 2020 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 238-2022-MPSR-J/A de 1 de setiembre de 2022. Se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000125-2024-CG/0465, notificado el 7 de noviembre de 2024, quien, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, manteniendo su participación en los hechos comunicados que se detallan.

 En su condición de Gerente de Desarrollo Social y funcionario responsable del área usuaria, emitió y suscribió los informes n.os 098 y 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022 y

los formatos n.° 4 "Informe de conformidad de servicios", ambos de 22 de junio de 2022, y suscribió el 27 de junio de 2022 en el rubro "conformidad de servicio" de las ordenes de servicios n.os 1266 y 1267 de 2 de junio de 2022, mediante los cuales, en atención a las solitudes de conformidad requeridas por el proveedor Darío Uribe Espejo con la cartas n.os 001 y 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022, otorgó la conformidad del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", y posteriormente, en beneficio del citado proveedor, solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha prestado efectivamente los servicios contratados, más aún, previa a la emisión de las conformidades, conocía las condiciones contractuales de la contratación al haber elaborado y formulado los términos de referencia de las contrataciones.

Asimismo, consignó en los informes n.os 098 y 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022, formatos n.° 4 "Informe de conformidad de servicios" de los citados servicios, ambos de 22 de junio de 2022 y las órdenes de servicios n.os 1266 y 1267 de 2 de junio de 2022 (documentos públicos), información que no se ajusta a la realidad, al declarar que el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi ejecutó el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", respectivamente, y que las mismas cumplen con los términos de referencia solicitados en los requerimientos adjuntos las ordenes de servicio, no obstante que, el proveedor no ha cumplido con las prestaciones a su cargo.

Con los cuales, en beneficio del proveedor, logró el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente logró se efectué el pago de S/ 27 280,00 por el "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" y S/ 20 150,00 por el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo", respectivamente, a pesar que la Entidad no recibió los citados servicios contratados.

Con dicha conducta, vulnero lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de eficiencia y eficacia e integridad en las contrataciones públicas; artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidos a los principios de eficacia y eficiencia; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 14 de la Directiva Interna, referidos a las conformidades de servicios, y los términos de referencia de los servicios que integran los órdenes de servicios n.os 1266 y 1267 de 2 de junio de 2022.

Hechos con los cuales, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los referidos servicios y del ordenamiento legal; además, ha afectado a la integridad y veracidad que rigen las actuaciones de la administración pública al consignar en documentos públicos información carente de verdad; impidiendo a la Entidad, cumpla los objetivos que se perseguía con las contracciones de los servicios, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado.

Aunado a ello, con su accionar ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 47 430,00, al haber permitido se realicen los pagos por servicios que no fueron ejecutados por el proveedor.

Con dicho accionar, como Gerente de Desarrollo Social, incumplió sus funciones previstas en el artículo 109° y el numeral 1) del artículo 110° del ROF, señala: *"La Gerencia de Desarrollo*

Social es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al desarrollo social, (...) participación vecinal y los programas sociales. (...)" y *"1) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas al desarrollo social dentro de su competencia"*. Asimismo, en su condición de funcionario responsable del área usuaria, incumplió con sus obligaciones establecidas en el numeral 14 de la Directiva Interna, que precisa: *"La conformidad de la adquisición del bien o servicio es otorgado por el área usuaria (...)"*; el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prescribe: "(...) *el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar (...), la efectiva prestación de los servicios (...), como acción previa a la conformidad correspondiente"* y el numeral VIII de los términos de referencia de los servicios, que señalaba: *"(...) se efectuará en pago único, luego de otorgarle la conformidad al servicio por la Gerencia de Desarrollo Social"*.

Del mismo modo, incumplió con los principios y deberes de la función pública previsto en el numeral 2) del artículo 6° y del numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, incumplió con las obligaciones del empleado público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsable es civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Igualmente, con dicho actuar, quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *(...) Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, y el numeral 1 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que establece: *"(...) Principio de legalidad.- (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3.2 SIMULACIÓN EN LA RECEPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD POR BIENES QUE PROVEEDOR NO INTERNÓ EN LA ENTIDAD, ADEMÁS, SE OTORGÓ LAS CONFORMIDADES DE BIENES PESE A QUE LAS MISMAS NO CUMPLÍAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, PERMITIENDO QUE SE EFECTUÉ EL PAGO ÍNTEGRO, LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA QUE SE PERSEGUÍA CON LAS CONTRATACIONES, LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD QUE RIGEN A LAS CONTRATACIONES ESTATALES, ASIMISMO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 26 400,00.

De la revisión y verificación a la **documentación** proporcionada por la Entidad relacionado al Plan de Trabajo, se ha evidenciado que el Área de Almacén Central, otorgo la conformidad de la recepción de dieciséis (16) congeladoras adquiridas con orden de compra, para lo cual, en la guía de remisión remitente, orden de compra y pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó información que no se condice con la verdad al declarar que el proveedor internó los bienes según la orden de compra, no obstante que, se ha evidenciado que el proveedor no ha internado a la Entidad la totalidad de los congeladoras contratadas.

Asimismo, pese a que el proveedor no ha entregado las congeladoras, además que, las refrigeradoras, bancas de madera y los panaflex informativos (pancarta o cartel) entregados por los proveedores en mérito a las órdenes de compra, no cumplían con las características técnicas requeridas, el área usuaria otorgó las conformidades de los bienes y solicitó los pagos correspondientes en beneficio de los proveedores, para lo cual, en los informes de conformidad y PECOSA, declaró información que no se ajusta a la verdad al señalar que los bienes internados por los proveedores y posteriormente entregados al área usuaria, cumplían con las especificaciones técnicas de requerimiento, con lo cual, permitió el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente se efectivice el pagó en su totalidad en beneficio de los proveedores

Los hechos expuestos, transgredieron lo regulado en el artículo1°, referido a la finalidad de la contratación y el artículo 2°, referidos a los principios de eficiencia y eficacia e integridad de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a las conformidades de servicios, y los numerales 14 y 15 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017, y los términos de referencia de los servicios que integran los órdenes de servicios.

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del Estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los órdenes de compra y del ordenamiento legal señalada previamente; además, al haberse consignado en la conformidad, orden de compra y PECOSA (documentos públicos) información que no se ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que debían regir las actuaciones de la administración pública, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los interesases del Estado, referida al correcto uso y destino de recursos públicos, debido a que se realizó pagos por bienes que el proveedor no internó, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos, además, se otorgó las conformidades de bienes que no cumplían con las características técnicas requeridas.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 26 400,00, al haberse efectuado el pago en su integridad por bienes que el proveedor no entregó en

el marco de la orden de compra perfeccionado.

Los hechos revelados, se ha originado por el accionar de Albino Carreón Quispe, jefe (e) del área de Almacén Central, quien, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones inherentes al cargo que ostentaba, otorgo la conformidad de la recepción de congeladoras, pese a que no correspondía, toda vez que, el proveedor no ha internado dichos bienes contratados; así mismo, por el accionar de Salvador Choque Choque, quien, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones inherentes, otorgó la conformidad de adquisición de congeladoras, pese a que el proveedor contratado no ha cumplido con sus obligaciones contractuales asumidas que consistía en la entrega de congeladoras, además, brindo la conformidad de adquisición de refrigeradoras, bancos de madera y panaflex informativo, pese a que las mismas no cumplían con las condiciones contractuales y características técnicas requeridas en los requerimientos adjuntas a los órdenes de compra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. De la elaboración y aprobación del plan de trabajo

Mediante el informe n.° 026-2022-MPSR-J/GEDS de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social[29], solicitó la aprobación del "*Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román*", para treinta y dos (32) comedores populares que están a cargo de la Entidad, cabe señalar que, dicho plan de trabajo **(Apéndice n.° 4)** cuenta con el visto bueno (visado) por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Luego de los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Resolución Gerencial n.° 097-2022-MPSR-J/GEMU de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, la Gerencia Municipal, resolvió aprobar el Plan de Trabajo denominado "Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "Plan de trabajo", con un presupuesto total de S/ 190 150,00.

Al respecto, de la revisión al citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, en su último párrafo del numeral 1.2, se estableció como justificación lo siguiente: *(…) Este plan y estudio se justifica debido[30] a que cubrirá con las necesidades básicas de implementación y equipamiento a solicitud de los distintos Comedores Populares,* ***mejorando su capacidad operativa y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios en específico la población vulnerable de escasos recursos"*** (La negrita y subrayado es agregada); además, en su numeral 1.4, se determinó el estado situacional de los comedores populares, en los términos siguientes:

*"**Del Estado situacional Actual:***
(…)
Del equipamiento requerido:
Con relación al equipamiento solicitado (mesas, sillas, lavatorios, reposteros entre otros) por cada comedor popular, se ***consideraron dichas necesidades para el buen funcionamiento y confort en cada local ya que dichos existentes ya cumplieron con su vida útil,*** *así mismo la Gerencia de Desarrollo Social programa el equipamiento con* ***nuevos equipos que mejoren y faciliten la atención***

[29] Designado en el cargo con la Resolución de Alcaldía n.° 089-2020-MPSR-J/A de 8 de mayo de 2020 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 238-2022-MPSRJ/A de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

[30] En el Plan de Implementación dice "(…) se justifica debió a que (…)", sin embargo, se entiende que debe decir "(…) se justifica debido a que (…)".

a los beneficiarios *en esa razón programa el equipamiento y* ***dotación de refrigeradoras, lavatorios reposteros entre otros*** *a fin de mejorar la calidad de vida y el confort tanto de los encargados de cada Comedor Popular y los comensales que utilizan dichos. (...)*". (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, se desprende que la finalidad u objetivo del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, fue la implementación, optimización y equipamiento de los comedores populares, mejorando su capacidad operativa y garantizando así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios del comedor popular, en específico la población vulnerable de escasos recursos.

Ahora bien, en el numeral 2.1 del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, se estableció el presupuesto, los bienes y servicios necesarios para la implementación y equipamiento de comedores populares, que textualmente señalaba: "*De acuerdo a las cotizaciones realizadas y en atención al cuadro de necesidades y requerimiento a solicitud de los comedores populares beneficiarios, se detalla el presupuesto generado y el listado de insumos requeridos*", que se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Bienes y servicios contemplados en el Plan de Trabajo

Bienes y servicios	Unidad	Cantidad	Precio unitario S/	Precio total S/
Equipamiento y adquisición				
Cocina a gas de 3 hornillas grande	Unidad	32.00	420.00	13 440.00
Calamina para techo simple	Unidad	620.00	23.00	14 260.00
Panaflex informativo con marco	Unidad	32.00	400.00	12 800.00
Pintura satinada para muro	Unidad	124.00	75.00	9 300.00
Lavatorio	Unidad	32.00	350.00	11 200.00
Refrigeradora mediana	Unidad	32.00	1650.00	52 800.00
Mueble repostero organizador de cocina	Unidad	32.00	620.00	19 840.00
Repostero organizador de cocina	Unidad	32.00	120.00	3 840.00
Mesas de metal con melamina	Unidad	64.00	1310.00	8 320.00
Sillas de metal	Unidad	256.00	55.00	14 080.00
Presupuesto total de bienes				**169 880.00**
Servicios				
Servicio de mano de obra para el mantenimiento en techos y colocado de calaminas	Servicio	31.00	420.00	13 020.00
Capacitación en temas salubridad	Servicio	32.00	200.00	6 400.00
Sc mano de obra pintado de muros	Servicio	31.00	350.00	10 850.00
Presupuesto total de servicios				**30 270.00**
Presupuesto total de bienes y servicios				**190 160.00**

Fuente: Plan de Trabajo
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, al citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, se adjuntó el cuadro de necesidades de bienes y servicios para la implementación y equipamiento de los comedores populares, en el cual, estaba prevista, entre otros, la contratación de los servicios de pintado de muros, mantenimiento en techos y colocación de calaminas; así como, la adquisición de las refrigeradoras, pinturas y calaminas para techo, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Cuadro de necesidades para los 32 Comedores Populares

N°	Comedor popular	Servicios		Bienes		
		Mantenimiento en techos y colocación de calaminas	Pintado de muros	Suministro de refrigeradoras	Suministro de pinturas	Suministro de calamina para techo
1	Los Incas	1	1	1	1	1
2	Hallin Mikuna del Distrito de Cabana	1	1	1	1	1
3	Guarderia Infantil Pedro Jose	1	1	1	1	1

N°	Comedor popular	Servicios		Bienes		
		Mantenimiento en techos y colocación de calaminas	Pintado de muros	Suministro de refrigeradoras	Suministro de pinturas	Suministro de calamina para techo
4	Virgen Las Mercedes de la Comunidad Huichay Jaran	1	1	1	1	1
5	Hombres de Tercera Edad	1	1	1	1	1
6	Sagrado Corazón de Jesus	1	1	1	1	1
7	Virgen de Asunción del Distrito de Cabana	1	1	1	1	1
8	Las Calceteras	1	1	1	1	1
9	Virgen de Fátima de la Urbanizacion Municipal Taparachi I Sector	1	1	1	1	1
10	Maria Estela	1	1	1	1	1
11	Del Centro Materno Infantil de la Urbanizacion de la Capilla	1	1	1	1	1
12	Santa Rosa de Tutuhuacas Caracoto	1	1	1	1	1
13	Los Angeles de Cabanillas	1	1	1	1	1
14	Hilda Pacori	1	1	1	1	1
15	Maria Auxiliadora	1	1	1	1	1
16	Maria Parado de Bellido	1	1	1	1	1
17	Virgen de Guadalupe	1	1	1	1	1
18	Huayna Cunac Callpan	1	1	1	1	1
19	Sumac Tikka	1	1	1	1	1
20	Villa Florida	1	1	1	1	1
21	Villa Paraiso	1	1	1	1	1
22	Villa Q'ori - Suyo	1	1	1	1	1
23	Virgen De Las Mercedes	1	1	1	1	1
24	Doña Julia	1	1	1	1	1
25	Copacabana	1	1	1	1	1
26	San Jacinto	1	1	1	1	1
27	De la Urbanizacion Santa Celedonia	1	1	1	1	1
28	Santa Teresa	1	1	1	1	1
29	Luz de Antipampilla	1	1	1	1	1
30	Micaela Bastidas	1	1	1	1	1
31	Jorge Chavez	1	1	1	1	1
32	Las Triunfadoras (*)			1		
Cantidad total requerido		**31**	**31**	**32**	**31**	**31**

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) El Plan de Implementación preveía que el Comedor Popular Los Álamos sería beneficiario de la entrega de bienes más no del Servicio de Mantenimiento de Techos y Colocado de Calaminas y el Servicio de Pintado de Muros Incluye Materiales, sin embargo, este fue reemplazado por el Comedor Popular Las Triunfadoras.

De lo expuesto, se tiene que el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)** fue elaborado por Salvador Choque Choque, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual, determinó los bienes y servicios que eran necesarios para la implementación y equipamiento de los comedores populares; cuyo plan de trabajo **(Apéndice n.° 4)** tenía como finalidad publica, mejorar la capacidad operativa de los comedores populares y garantizar así la mejor calidad de vida para los pobladores usuarios del comedor popular, en específico de la población vulnerable de escasos recursos; el mismo que se encontraba acorde a las funciones y/o competencia de la Entidad en materia de servicios sociales locales, tal como se estableció en el numeral 6 del artículo 73° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades[31], además, según la Ley n.° 25307, los comedores populares fueron declarados de prioritario interés nacional por la labor que realizan en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

[31] *"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL*
(...)
6.En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

2. Respecto a la contratación, conformidad y pago de la adquisición de las congeladoras

Mediante la carta n.° 050-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 18)**, mediante los cuales, solicitó la adquisición de dieciséis (16) congeladoras para el almacenamiento de los alimentos en los comedores populares de la provincia de San Román, por un monto de S/ 26 400,00; dicho requerimiento y las especificaciones técnicas fueron suscritos por el mencionado gerente, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria".

Cabe señalar que, respecto a la formulación de requerimientos, el numeral 5.2 de la Directiva n.° 003-2017/MPSR-J/GA "Directiva para las Contrataciones Menores o Iguales a Ocho (8) UIT"[32] **(Apéndice n.° 15)**, en adelante, la "Directiva interna", establece lo siguiente: "*Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, **son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios** que requieren para el desarrollo de sus funciones*", asimismo, el numeral 6 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, prescribe lo siguiente:

> ***6. REQUERIMIENTO DE CONTRATACION***
> *6.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, **deberá solicitarlo mediante REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS u otro documento similar**, y de ser el caso **adjuntando el FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en caso de bienes**, y el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA en caso de servicio, consultorías o locación de servicios de carácter eventual.*

En ese marco, si bien la adquisición de las congeladoras no estaba contemplada o prevista en la Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su condición de funcionario responsable del área usuaria, determinó la necesidad y requirió la adquisición de dieciséis (16) congeladoras a efectos de cumplir con la finalidades y objetivos del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**.

Posteriormente, en atención al citado requerimiento de bienes, la Subgerencia de Logística, obtuvo tres (3) cotizaciones[33] **(Apéndice n.° 18)** y elaboró el cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 001146 de 27 de mayo de 2022[34] **(Apéndice n.° 18)**, otorgándose la buena pro al proveedor Darío Uribe Espejo Chambi por un importe de S/ 26 400,00, quien, ofertó el menor precio, siendo que la congeladora ofertada fue de la marca Indurama y un precio unitario de cada congeladora fue de S/ 1 650,00.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022[35] **(Apéndice n.° 18)**, el mismo que fue notificado el 3 de junio de 2022 al proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, quien, consignó su firma en señal de recepción de la citada orden de compra, con lo cual, se formalizó la contratación para la adquisición de dieciséis (16) congeladoras marca Indurama destinados para los comedores populares, por el monto total de

[32] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA., de 29 de noviembre de 2017, vigente desde el 30 de noviembre de 2017.
[33] Solicitud de cotización de bienes n.° 1271 de 20 de mayo de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe, Choque Machaca Fredy Alan y Logistica Integral Sebastián EIRL **(Apéndice n.° 18)**
[34] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logistica, Wilber Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora
[35] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

S/ 26 400,00 y con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario como máximo contados desde el día siguiente de la notificación del orden de compra.

Cabe señalar que, en la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se estableció que el mismo, se emitió en mérito al requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)** que incluye a las especificaciones técnicas del bien y su oferta contenida en la solicitud de cotización de bienes n.° 1271 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, consecuentemente, dichos documentos forman parte de la citada orden de compra y constituyen obligaciones contractuales de las partes.

Asimismo, es necesario precisar que, durante la ejecución contractual, la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

En ese marco, respecto a las características técnicas de las congeladoras **(Apéndice n.° 18)** y las condiciones de contratación, en las especificaciones técnicas del citado requerimiento, se estableció lo siguiente:

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de congeladora para almacenar los alimentos perecederos *en los Comedores Populares para el buen servicio de sus comensales en la Provincia de San Román – Juliaca.*
(...)
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN

CONGELADORA

DESCRIPCIÓN DE BIEN	*IMAGEN REFERENCIAL*	*UND. MED.*	*CANTIDAD*
➢ *Capacidad: 265 litros* ➢ *Material: Recina ABS* ➢ *Color: Blanco* ➢ *(...)* ➢ *Medidas: 85 cm (alto) x 98 cm (ancho) y 60 cm (profundidad)*	*(...)*	*Unidad*	*16*

(...)
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
Lugar:
El bien se entregará en el almacén *de la Municipalidad Provincial de san Román – Juliaca*

Plazo:
El plazo de entrega del bien será de 03 días calendarios luego de la firma de contrato y/o notificación de la Orden de Compra.

Forma De Pago
La forma de pago ***se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad*** *(100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística,* ***previa conformidad del área usuaria****.*

7. CONFORMIDAD
La conformidad del bien, ***lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central*** *en el plazo de tres días calendarios*

8. OTRAS CONDICIONES

- ***La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad***
- *El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado*

De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes". (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, se desprende que el objeto de la contratación de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, fue la adquisición de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, cuyo plazo de ejecución fue de tres (3) días calendarios como máximo, contados desde el 4 de junio de 2022; asimismo, el bien debía ser recepcionado por Albino Carreón Quispe, jefe (e) del área de Almacén Central[36] y la conformidad debía ser otorgada por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Cabe señalar que, a afectos de la recepción de las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, fue remitido al Área de Almacén Central a cargo de Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén, el cual, fue recepcionado el 2 de junio de 2022, conforme se advierte en el folio 458 del libro de registro de órdenes de compra, tomo I - 2022 del Área de Almacén Central con certificación de libro n.° 085-2022 de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, consecuentemente, Albino Carreón Quispe, jefe (e) del área de Almacén Central, previo a la recepción de los bienes, conocía de las condiciones contractuales para la recepción de las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama.

Asimismo, se debe precisar que, Albino Carreón Quispe, jefe (e) del área de Almacén Central, según el artículo 106° del Manual de Organizaciones y Funciones[37] (MOF) **(Apéndice n.° 27)**, como "Técnico Administrativo III", entre otros, tenía las funciones de: *"c) Dar conformidad a los documentos fuentes de ingresos y salidas de materiales y equipos de almacén"* y *"f) ejecutar los procesos técnicos de almacenamiento y distribución de bienes materiales"*, asimismo, el numeral 14 de la Directiva Interna **(Apéndice n.° 15)**, señalaba lo siguiente: *"(…) El encargado del almacén central recibe el bien adquirido, verificando que cumple con las especificaciones técnicas"*, y finalmente, según el numeral 3 del literal D "Normas específicas" de la sección I Generalidades del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público[38], como jefe (e) del área de Almacén Central, entre otros, tenía las obligaciones de: *"a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad"*.

Por su parte, en mérito al numeral 14 de la Directiva interna **(Apéndice n.° 15)**, en su condición de funcionario responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), previo a la emisión de la conformidad, se encontraba obligado a verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, asimismo, como Gerente de Desarrollo Social, según al artículo 109° el numeral 1) del artículo 110° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente durante el 2022[39], tenía las funciones de ejecutar, administrar y controlar las actividades que corresponde al desarrollo social y programas sociales[40].

[36] Designado en el cargo con memorándum n.° 0204-2021-MPSR-J/SG-RRHH de 22 de marzo de 2021 y cesado con la carta n.° 123-2023-MPSR-J/SG-RRHH de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
[37] Aprobado mediante Resolución de Concejo Municipal n.° 0043-2002-MPSRJ/CM de 24 de abril de 2002 **(Apéndice n.° 27)**
[38] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990,
[39] Aprobado con la Ordenanza n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016
[40] ***GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL***
Artículo 109°.- *La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al desarrollo social, educación, cultura, deportes, recreación, participación vecinal y los programas sociales. (…).*
Artículo 110°.- *Son Funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Social:*
1) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas al desarrollo social dentro de su competencia.

Ahora bien, en el marco del citado orden de compra, el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, emitió la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual, señaló dicha fecha como el inicio del traslado de dieciséis (16) unidades de congeladoras de la marca Indurama con destino a la Entidad en condición de venta, por su parte, Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén, en la mencionada guía de remisión **(Apéndice n.° 18)**consignó el 6 de junio de 2022 como fecha de recepción de los citados bienes, suscribiendo en señal de conformidad de la recepción, además, la citada guía de remisión se encuentra suscrito por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Posteriormente, el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, emitió la factura electrónica n.° E001-282 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, por la venta de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama por el monto total de S/ 26 400,00, consignando la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** como información adicional en la mencionada factura.

Asimismo, el 8 de junio de 2022, Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén, suscribió en señal de conformidad en el rubro "Recibí conforme" de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual, ratificó que el área de almacén central, efectivamente recibió dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, posteriormente, emitió el pedido de comprobante de salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y conjuntamente con el Subgerente de Logística, suscribieron la PECOSA **(Apéndice n.° 18)** en señal de conformidad, mediante el cual, señaló que los citados bienes fueron entregados a Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, quien, suscribió la citada PECOSA **(Apéndice n.° 18)** en señal de conformidad en el rubro "solicitante" y "recibí conforme".

Asimismo, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando lo siguiente:

*"Por medio de la presente, **el área usuaria declara que recibió y verificó la siguiente adquisición:***

Cantidad	*Unidad*	*Descripción*	*P/U*	*Total*
16.00	*Unidad*	*Congeladora*	*1,650.00*	*26,400.00*
			Total de orden S/	*26,400.00*

*La contratación realizada **cumplió con la calidad, cantidad, y las condiciones contractuales** previstas solicitada según REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1688-222, por lo que **es CONFORME** para los tramites de pago correspondiente".* (La negrita y subrayado es agregada)

En mérito a la citada conformidad otorgada por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió el comprobante de pago n.° 6533 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual, se realizó el pago a favor del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, por el monto total S/ 26 400,00, por el concepto de: *"Importe que se gira **por el pago para la adquisición de congeladoras** para la Gerencia de Desarrollo Social - Plan de implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román (...)"* (La negrita y subrayado es agregada)

Al respecto, el Gerente de Desarrollo Social (periodo de gestión 2023-2026), mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023[41] **(Apéndice n.° 9)**, informó que desde el 28

[41] En atención al oficio n.° 156-2023-MPSRJ/OCI de 15 de marzo de 2023,mediante el cual, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social, información y documentación relacionada al *"Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román"*, ejecutado por ésta, requiriendo en su punto 2, que: *"Remita las Actas u otro documento, mediante el cual su despacho haya realizado labores de supervisión a los 32 comedores populares, en caso no se efectuó, agradeceré realice y/o disponga a quien corresponda la verificación in situ a los 32 comedores populares beneficiados, e informe si los bienes y servicios contratados en el marco*

de marzo del 2023 al 25 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social realizó la supervisión y verificación de la implementación y equipamiento de los comedores populares, realizados en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, y como resultados de dicha verificación, se ha generado treinta y dos (32) documentos denominados "Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román" **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Secretaria[42] de dicha gerencia, y los miembros de las juntas directivas (presidenta, tesorera, secretaria almacenera y demás miembros) y madres de familia asociadas, quienes, a través de la mencionada acta, manifestaron que **los comedores populares no han recibido ninguna congeladora en el marco del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 4)**, tal como se detalla a continuación:

*"2.2 (...) Se ha formulado en papel bond el Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, (...) en los que **se ha registrado lo manifestado por las mismas responsables de los comedores** populares de las entregas de bienes y servicios que no se han realizado (...)".* (La negrita y subrayado es agregada)

En efecto, de la revisión a las citadas actas de supervisión y verificación **(Apéndice n.° 10)**, en relación a la adquisición de congeladoras en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, setenta y ocho (78) miembros de las juntas directivas y madres asociadas en el periodo 2022 de treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, han señalado que los comedores populares no **han recibido ninguna congeladora de la Entidad en el marco del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 4)**, cuyo resumen de sus manifestaciones se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Resumen de las manifestaciones realizada por los comedores populares sobre las congeladoras

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Respecto a los congeladores:
			Nombres y Apellidos	N° DNI	
1	Las calceteras	28/03/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani, presidenta	02437882	No se ha recibido
			Juana Francisca Huanca Benique	02383152	
2	Huayna Cunac Callpan	28/03/2023	Celestina Muñoz Huaman, presidenta.	24979925	No se ha recibido
			Ivone Rocio Espinosa Salas, almacenera.	47260571	
			Norma Canaza Paucara, vocal.	42400345	
3	Sumaq Tikka	29/03/2023	Dorotea Huallpa Huahuacondori, presidenta.	02299041	No se ha recibido
			Olga Callo Sucapuca.	29659561	
4	Centro Matemo Infantil	29/03/2023	Irene Martha Condori Cutipa, presidenta.	01984552	No se ha recibido
			Victoria Ticona Vilca, almacenera.	02361349	
			Amanda Zoila Ponce Mogrovejo.	02368178	
5	Virgen de las Mercedes	29/03/2023	Florentina Puma Quispe, presidenta.	02651282	No se ha recibido
			Ernestina Charca Flores, fiscal.	02430249	
6	Virgen de Asunción Cabana	30/03/2023	Natividad Mendoza Huamani de Zapana, presidenta.	45311033	No se ha recibido
			Yolanda Castillo Zapana, almacenera.	41794650	
			Rufina Roxana Quispe Ventura.	46059881	
			Carina Charca Flores.	70332756	
7	Hallin Mikuna	30/03/2023	Hilda Quispe Aguilar, presidenta.	42924090	No se ha recibido
			Esperanza Quispe Calloapaza, vocal.	2396751	
			Vanessa Quispe Quispe.	74276755	
			Soledad Yesika Velarde Calloapaza.	45870118	
8	Los Ángeles de Cabanillas	30/03/2023	Mariluz Soledad Quispe Sullca, secretaria.	70679849	No se ha recibido
			Zulma Yelina Vilca Vilcasan.	70599709	
			Migdonia Sullca Ali.	02168891	
9	Santa Rosa de Tutuhuacas	31/03/2023	Luz Marina Quispe Yana, presidenta.	74355461	No se ha recibido
			Petronila Vique Belizario Quispe, almacenera	70043114	

del citado Plan de Implementación y Equipamiento fueron ejecutados adecuadamente; asimismo, en caso corresponda, remita los comentarios, quejas y/o reclamos de los beneficiarios directos".

[42] Nery Soledad Chambi Mamani

N°	Nombre del comedor popular	Fecha del acta	Miembros de la junta directiva que informaron y suscribieron el acta		Respecto a los congeladores:
			Nombres y Apellidos	N° DNI	
			Andrea Quispe de Yana, secretaria.	02403755	
10	Micaela Bastidas	03/04/2023	Roxana Clara Quispe Paricahua, presidenta	46028649	No se ha recibido
			Constantina Apaza Quecara.	44964419	
			Sabina Cerezo Villasante.	74699237	
11	Los Incas	04/04/2023	Sonia Ccapa Quispe, presidenta.	02439299	No se ha recibido
			Asunta Pinto Curmilluni, fiscal.	46210052	
12	Jorge Chávez	04/04/2023	Marisol Nilda Mamani Torres, vocal.	77430993	No se ha recibido
			Tania Andrea Mamani Torres.	42823889	
13	Copacabana	04/04/2023	Domitila Arizaca Castillo, tesorera.	02391593	No se ha recibido
			Alicia Soto Arizaca.	44347755	
14	Urbanización Santa Celedonia	10/04/2023	Juana Nery Laruta Mamani, tesorera.	44274791	No se ha recibido
15	Sagrado Corazón de Jesús	10/04/2023	Francisca Huayta Imata, presidenta.	02441502	No se ha recibido
			Beatriz Quea Condori.	02441502	
16	Guarderia Infantil Pedro José	11/04/2023	Elsa Ramos Mayron, vicepresidenta.	02445041	No se ha recibido
			Nancy Ruth Ancco Palomino, almacenera.	45559759	
17	Virgen de Fátima	11/04/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista, presidenta.	02443305	No se ha recibido
			Vicenta Cristina Bruna Mamani.	02376711	
			Felicitas Coila Vilca.	02428465	
18	Villa Paraíso	12/04/2023	Nancy Bertha Quispe Vilcapaza, vicepresidenta.	02015963	Sin servicio de
			Miriam Monica Mamani Galvez, almacenera.	02049155	No se ha recibido
19	Hilda Pacori	12/04/2023	Alejandrina Quispe Lope, presidenta.	44312015	No se ha recibido
			Brigid Noelia Lope Aza, almacenera.	73609984	
			Dany Bethsabe Hancco Saavedra, tesorera.	73900360	
20	Virgen de Guadalupe	12/04/2023	Lelia Vilca Colquehuanca, presidenta.	44150992	No se ha recibido
			Valeria Mamani Limachi, almacenera.	42500810	
			Reyna Margarita Aza Quispe.	47989933	
21	Villa Florida	13/04/2023	Luz Mery Mamani Lima, presidenta.	41007080	No se ha recibido
			Mary Luz Sanomamani Gutierrez, secretaria.	40225140	
			Simona Pinto de Gutierrez, tesorera.	02418274	
22	Santa Teresa de Collasuyo	13/04/2023	Yene Ayde Sancho Canaza, tesorera.	71325509	No se ha recibido
23	María Parado de Bellido	13/04/2023	Elvira Mullisaca Quispe de Calla, presidenta.	02038418	No se ha recibido
			Betzabe Mamani Pasaca.	02448119	
24	María Estela	13/04/2023	Maribel Veronica Luna Bellido, tesorera.	45666923	No se ha recibido
			Luz Marina Cruz Mayta, fiscal.	44330772	
			María Salome Vilca Quispe.	10147590	
25	Doña Julia	13/04/2023	Julia Ines Pineda de Mamani, presidenta.	02361298	No se ha recibido
			Sandra Concepción Coaquira Mamani.	70518414	
			Deysi Rosmery Coaquira Mamani.	70518431	
26	San Jacinto	13/04/2023	Virginia Quispe Chatta, presidenta.	01295700	No se ha recibido
			Teofila Quispe Ceyo, vicepresidenta.	40570587	
			Nancy Yobana Paucar Pacompia, almacenera.	44110912	
27	Luz Antipampilla	14/04/2023	Eusebia Benavente Mamani, presidenta.	02367651	No se ha recibido
			Elizabeth Mancha Cutipa.	41896795	
28	Villa Q'ori Suyo	14/04/2023	Mery Sofia Mamani Rojas, presidenta.	74541172	No se ha recibido
			Karen Rubi Rojas Maraza.	75839924	
29	Hombres de la Tercera Edad	14/04/2023	Epifania Zela de Pacori, presidenta.	02360984	No se ha recibido
			Flavio Coila Coaquira, almacenero.	19846978	
30	Villa Virgen de las Mercedes Huichay Jaran	14/04/2023	Cirila Hallasi Zela, tesorera.	02412741	No se ha recibido
			Sandra Alejandrina Gutiérrez Puntaca de Hallasi.	40085418	
			Luzderi Monica Hallasi Charca.	75518469	
31	María Auxiliadora	25/04/2023	Nely Copaja Sarmiento, presidenta.	01334894	No se ha recibido
32	Las Triunfadoras	17/04/2023	Martha Vilca Huamán, presidenta	02292082	No se ha recibido
			Dominga Fausta Mamani Coaquira, tesorera	80083652	

Fuente: Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román
Elaborado por: Comisión Auditora

Aunado a ello, en atención al requerimiento de información solicitada por el Órgano de Control Institucional (OCI), veinte y siete (27) presidentas de comedores populares del periodo 2022, mediante diversas comunicaciones (cartas) **(Apéndice n.° 11)**, han ratificado de manera expresa que los comedores populares, **no han recibido ninguna congeladora en el marco del Plan de Trabajo (Apéndice n.° 4)**, cuyo resumen de las comunicaciones, se detalla a en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Respuesta de las presidentas de la comedoras populares (Apéndice n.° 11)

N°	Comedor Popular	Documento de respuesta	Fecha	Presidenta	Respuesta
1	Virgen de Asunción	Carta n.° 01-2023	26/10/2023	Natividad Mendoza Huamán de Zapana	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
2	Copacabana	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Braulia Tecla Pinto Quispe	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
3	María Auxiliadora	Carta n.° 01-2023	27/10/2023	Nely Copaja Sarmiento	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
4	María Estela	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Mary Luz Vilcapaza Mamani	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
5	Huayna Cunac Callpan	Carta n.° 001-2023	30/10/2023	Ivone Roció Espinosa Salas	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
6	Los Ángeles de Cabanillas	Carta n.° 001-2023	31/10/2023	Magna Chambi Vilca	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
7	San Jacinto	Carta n.° 001-2023-CPSJ	3/11/2023	Zenovia Cayo Aquise	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
8	Villa Paraíso	Carta n.° 001-2023	3/11/2023	Ruth Maribel Tipo Lerma	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
9	María Parado de Bellido	Carta n.° 01-2023-CPMPB	3/11/2023	Rosa Irma Suaña Yana	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
10	Santa Teresa de Collasuyo	Carta n.° 001-2023-CPSTC	10/11/2023	Zenovia Marleni Apaza Huanca	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
11	Santa Rosa de Tutuhuacas	Carta n.° 001-2023-CPSRT	10/11/2023	Luz Marina Quispe Yana	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
12	Los Incas	Carta n.° 001-2023-CPLI	13/11/2023	Sonia Ccapa Quispe	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
13	Guardería Infantil Pedro José	Carta n.° 001-2023-CPGIPJ	14/11/2023	Frida Quispe Pacori	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
14	Villa Florida	Carta n.° 001-2023-CPUF	14/11/2023	Luz Mery Mamani Lima	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
15	Las Calceteras	Carta n.° 001-2023-CPLC	15/11/2023	Yobana Lucy Barreda Mamani	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
16	Doña Julia	Carta n.° 01-2023-CPDJ	16/11/2023	Julia Inés Pineda de Mamani	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
17	Virgen de Fátima	Carta n.° 001-2023	4/12/2023	Rosa Delia Bedoya Bautista	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
18	Hombres de la Tercera Edad	Carta n.° 01-2023-CPHTE	13/12/2023	Epifania Zela de Paccori	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
19	Sumac Tikka	Carta n.° 001-2023-CPST	13/12/2023	Vanessa Quispe Gonzales	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
20	Villa Qorisuyo	Carta n.° 001-2023-CPVQ	18/12/2023	Francisca Mamani Valero	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
21	Centro Materno Infantil	Carta n.° 001-2023-CPCMJ	19/12/2023	Irene Marta Condori Cutipa	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
22	Las Triunfadoras	Carta n.° 001-2023-CPLT	27/12/2023	Martha Vilca Huamán	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
23	Luz de Antipampilla	Carta n.° 01-2023-LUA	29/12/2023	Eusebia Benavente Mamani	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
24	Micaela Bastidas	Carta n.° 001-2024-CPMB	17/01/2024	Zulma Ito Velásquez	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
25	Sagrado Corazón de Jesús	Carta n.° 01-2024-CPSCJ	18/01/2024	Julia Quispe Flores	*"(...) debo informar que el comedor NO recibió una (1) congeladora"*
26	Hilda Pacori	Carta n.° 001-2024-AQL	6/09/2024	Alejandrina Quispe Lope	*(...) debo informar que el Comedor Popular Hilda Pacori, durante el año 2022 no ha recibido congeladora".*
27	Virgen de Guadalupe	Carta n.° 001-2024-LVC	6/09/2024	Lelia Vilca Colquehuanca	*(...) debo informar que el Comedor Popular Virgen de Guadalupe, durante el año 2022 no ha recibido congeladora".*

Fuente: Respuesta de las presidentas
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, cabe señalar que, en el rubro de "Observación" del requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y las especificaciones técnicas de las congeladoras, hace referencia al Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, consecuentemente, la adquisición de las congeladoras con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31

de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se efectuó en el marco del citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**.

En efecto, luego de haberse realizado la adquisición de los bienes señalados en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, el 25 de julio del 2022, en el Coliseo Cerrado de Entidad, en acto público, mediante el "Acta de Entrega del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" **(Apéndice n.° 20)**, con la participación del Titular de la Entidad y servidores de la Gerencia de Desarrollo Social, realizaron la entrega de las refrigeradoras, cocinas, mesas, bancas, lavatorios, reposteros y organizadores a los miembros de las juntas directivas de treinta y un (31) comedores populares, quienes, suscribieron en señal de conformidad de la recepción en la citada acta, en el cual, se dejó constancia lo siguiente:

"ACTA DE ENTREGA DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

(...) en el coliseo cerrado de la Municipalidad Provincial de San Román de Juliaca, siendo a los 25 del mes de julio del presente año, a horas 10:30 horas, se dio inicio a la ceremonia de ***entrega en cumplimiento de plan de implementación y equipamiento de los comedores populares*** *en la provincia de San Román (...) se les entregara los siguientes: 01 refrigeradora, 01 cocina, 02 mesas, 08 bancas, 01 lavatorio, 01 reportero y 01 organizadores (...)"* (La negrita y subrayado es agregada)

Asimismo, la entrega de los bienes a los comedores populares, también fue reportado y publicado en el portal web de la emisora radial "La Decana"[43] y diario "Sin fronteras[44]" el 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, asimismo, fue publicado el 25 de julio de 2022 en la red social Facebook de Agencia de Noticias Puno[45] **(Apéndice n.° 21)**, en cuyas publicaciones periodísticas se advierte las fotografías de las entregas de los bienes adquiridos en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, en dicho panel fotográfico, **no se advierte la entrega o distribución de las congeladoras adquiridas para los comedores populares,** tal como se muestran a continuación:

Imágenes fotográficas n.° 3
Bienes entregados a los comedores populares



[43] https://ladecana.pe/municipio-de-juliaca-entrego-refrigeradoras-cocinas-y-otros-implementos-a-31-comedores-populares/
[44] https://diariosinfronteras.com.pe/2023/10/17/apoyo-a-comedores-populares-en-victoria/
[45] https://www.facebook.com/AgenciaNoticiasPuno/posts/pfbid02kHqBtbw64oPjZQjxNoYj9yqhdrvM42LX25TqvDJbM1zpQhR54zkUJduA6xWeEZWNI?rdid=Cpg8wlvzcU14bvqp



Fuente: Publicación en la red social Facebook de Agencia de Noticias Puno del 25 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la Provincia de San Román, con la finalidad de verificar, entre otros, las congeladoras adquiridas con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y producto de dichas visitas se han emitido las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritas por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante las cuales, los miembros de los comedores populares de manera expresa **han ratificado que efectivamente no han recibido ninguna congeladora**, además de ello, se ha dejado constancia que en dichos comedores populares **no obra alguna congeladora entregada por la Entidad o por el proveedor** en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**.

De lo señalado en los párrafos precedentes, queda evidenciado que el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, no ha realizado el internamiento de dieciséis (16) congeladoras que fueron adquiridas por la Entidad, sin embargo, Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén, con la suscripción en la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y en el rubro "Recibí conforme" de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante los cuales, en beneficio del proveedor, otorgó la conformidad de la recepción señalando que las congeladoras fueron recibidos por el Área de Almacén Central el 6 de junio de 2022, no obstante que, dicha información insertada en los citados documentos no se condice con la verdad, toda vez que, el proveedor no ha internado los bienes, con lo cual, se simuló la recepción de las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama

Asimismo, a pesar que el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, no ha realizado el internamiento de dieciséis (16) congeladoras, en el pedido de ´comprobante de salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén, insertó información carente de verdad con la finalidad de simular la salida de las congeladoras de almacén con destino a la Gerencia de Desarrollo Social, ello a pesar que, el numeral 14 de la Directiva interna **(Apéndice n.° 15)**, establecía lo siguiente: *"El encargado del almacén central recibe el*

bien adquirido, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas (...). En el caso de bienes, el encargado de almacén los entrega a los usuarios mediante comprobante de salida (PECOSA) para su custodia, buen uso y funcionamiento."

Por otro lado, cabe señalar que, el numeral 5.2 de la Directiva interna **(Apéndice n.° 15)**, establecía: "*Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones*", en ese marco, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito las especificaciones técnicas y el requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de la contratación estipulados en los documentos conformantes de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**.

Sin embargo, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, como responsable del área usuaria, mediante el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, otorgó la conformidad de la prestación y solicitó el pago correspondiente a favor del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi por el monto de S/ 26 400,00, señalando que el proveedor ha cumplido con la calidad, cantidad y condiciones contractuales del requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, no obstante que, el proveedor no ha internado las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama.

Asimismo, pese a que el proveedor no ha internado los bienes, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, suscribió en el rubro "recibí conforme" del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante el cual, simulo la recepción de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama.

De lo señalado, se tiene que, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Socialm, en el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, consigno información que no se condice con la realidad, al declarar que las dieciséis (16) congeladoras entregadas por el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi cumplían con los términos contractuales de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, no obstante que, el proveedor no ha entregado las congeladoras.

De esta manera, en merito a la simulación de la recepción realizada por Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén y la conformidad de bien brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se realizó el pago en beneficio del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, por el monto total S/ 26 400,00, pese a que, el citado proveedor no ha cumplido con sus obligaciones contractuales asumidas que consistía en la entrega de dieciséis (16) congeladoras, con lo cual, se ha defraudado patrimonialmente a la Entidad por el importe de S/ 26 400,00, toda vez que, no correspondía el otorgamiento de la conformidad y el pago correspondiente al no haber ejecutado la prestación que tenía a su cargo.

3. Sobre la adquisición, conformidad y pago de refrigeradoras

Mediante la carta n.° 051-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y las especificaciones técnicas de bien **(Apéndice n.° 22)**, mediante los cuales, en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, solicitó la adquisición de dieciséis (16) refrigeradoras eléctricas, por

un monto de S/ 26 400,00; dicho requerimiento fue suscrito por el mencionado gerente, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria", mientras que, las especificaciones técnicas también fueron visados por el citado gerente.

En atención al citado requerimiento de bienes, la Subgerencia de Logística, obtuvo tres (3) cotizaciones[46] **(Apéndice n.° 22)** y elaboró el cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 001151 de 27 de mayo de 2022[47] **(Apéndice n.° 22)**, otorgándose la buena pro al proveedor Darío Uribe Espejo Chambi por un importe de S/ 26 400,00, quien, ofertó el menor precio, siendo que la refrigeradora eléctrica ofertada fue de la marca Coldex y un precio unitario de cada refrigeradora de S/ 1 650,00.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022[48] **(Apéndice n.° 22)**, el mismo que fue notificado el 3 de junio de 2022 al proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, quien, consignó su firma en señal de recepción de la citada orden de compra, con lo cual, se formalizó la contratación para la adquisición de dieciséis (16) refrigeradoras eléctrica marca Coldex, destinados para los comedores populares, por el monto total de S/ 26 400,00 y con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación del orden de compra.

Cabe señalar que, en la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se estableció que el mismo, se emitió en merito al requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022 que incluye a los especificaciones técnicas de la refrigeradoras y su oferta contenida en la solicitud de cotización de bienes n.° 1270 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)** del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi cotizado el 24 de mayo de 2022, consecuentemente, dichos documentos forman parte de la citada orden de compra y constituyen obligaciones contractuales de las partes de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, es necesario precisar que, durante la ejecución contractual, la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

En ese marco, respecto a las características técnicas de las refrigeradoras **(Apéndice n.° 22)** y las condiciones de contratación, en las especificaciones técnicas del citado requerimiento, se estableció lo siguiente:

"4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR

❖ **DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

REFRIGERADORA ELECTRICA

DESCRIPCIÓN DE BIEN	*IMAGEN REFERENCIAL*	*UND. MED.*	*CANTIDAD*
➢ ***Capacidad: 285 litros*** ➢ *Material: Recina ABS* ➢ *Color: Blanco* ➢ *(...)* ➢ *Medidas: 166 cm (alto) x 61 cm (ancho) y 70 cm (profundidad)*	*(...)*	*Unidad*	*16*

[46] Solicitud de cotización de bienes n.° 1270 de 20 de mayo de 2022 del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, Choque Machaca Fredy Alan y Harold Larico Quispe **(Apéndice n.° 21)**

[47] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Wilber Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora

[48] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

(...)
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
(...)
Forma De Pago
La forma de pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, ***previa conformidad del área usuaria****.*

7. CONFORMIDAD
La conformidad del bien, ***lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central*** *en el plazo de tres días calendarios*

8. OTRAS CONDICIONES
- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- ***El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado***
- *De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes"* (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, el objeto de la contratación de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, fue la adquisición de dieciséis (16) refrigeradoras de la marca Coldex, el plazo de ejecución de la prestación era de tres (3) días calendarios, contados desde el 4 de junio de 2022; asimismo, las refrigeradoras debieron haber sido recepcionados por el Área de Almacén y la conformidad debió haber sido emitido por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Al respecto, durante la ejecución contractual de la citada orden de compra, el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, emitió la guía de remisión remitente n.° 003-000316 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual, señaló el inicio del traslado de dieciséis (16) refrigeradoras de la marca Coldex con destino a la Entidad en condición de venta, por su parte, jefe (e) del área de Almacén Central, en la mencionada guía de remisión consignó el 6 de junio de 2022 como fecha de recepción de los citados bienes, además, la citada guía de remisión se encuentra suscrita por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Posteriormente, el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, emitió la factura electrónica n.° E001-281 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por la venta de dieciséis (16) refrigeradoras de la marca Coldex por el monto total de S/ 26 400,00, consignando la guía de remisión remitente n.° 003-000316 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** como información adicional en la mencionada factura. Asimismo, en el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 1311 de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se señaló que las refrigeradoras de la marca Coldex, fueron entregados a Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, quien, suscribió la citada PECOSA en señal de conformidad en el rubro "solicitante" y "recibí conforme".

Es así que, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando lo siguiente:

Por medio de la presente, ***el área usuaria declara que recibió y verificó la siguiente adquisición:***

Cantidad	*Unidad*	*Descripción*	*P/U*	*Total*
16.00	*Unidad*	*Refrigeradora eléctrica*	*1,650.00*	*26,400.00*
			Total de orden S/	*26,400.00*

La contratación realizada ***cumplió con la calidad, cantidad, y las condiciones contractuales*** *previstas solicitada según REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1689-222, por lo que* ***es CONFORME*** *para los tramites de pago correspondiente".* (La negrita y subrayado es agregada)

En mérito a la citada conformidad otorgada por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió el comprobante de pago n.° 6530 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual, se realizó el pago a favor del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, por el monto total S/ 26 400,00, por el concepto de: *"Importe que se gira por el pago para la adquisición de refrigeradora eléctrica para la Gerencia de Desarrollo Social - Plan de implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román (...)".*

Cabe señalar que, las citadas refrigeradoras adquiridas por la Entidad, en acto público, mediante el "Acta de Entrega del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, fueron entregados a los comedores populares, acto que fue reportado y publicado en el portal web de la emisora radial "La Decana" y diario "Sin fronteras" el 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, asimismo, fue publicado el 25 de julio de 2022 en la red social Facebook de Agencia de Noticias Puno **(Apéndice n.° 21)**, en cuyas publicaciones periodísticas se advierte en panel fotográfico de las entregas de los bienes adquiridos en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, entre ellos, la refrigeradoras.

Al respecto, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la Comisión Auditora se realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, con la finalidad de verificar los bienes y servicios adquiridos en el marco de Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, entre ellos, las refrigeradoras, y producto de dichas visitas se han emitido las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritas por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante los cuales, se ha constatado que las refrigeradoras que obran en los comedores populares son las mismas que fueron entregadas por la Entidad mediante el "Acta de Entrega del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, tal como se muestra a continuación:

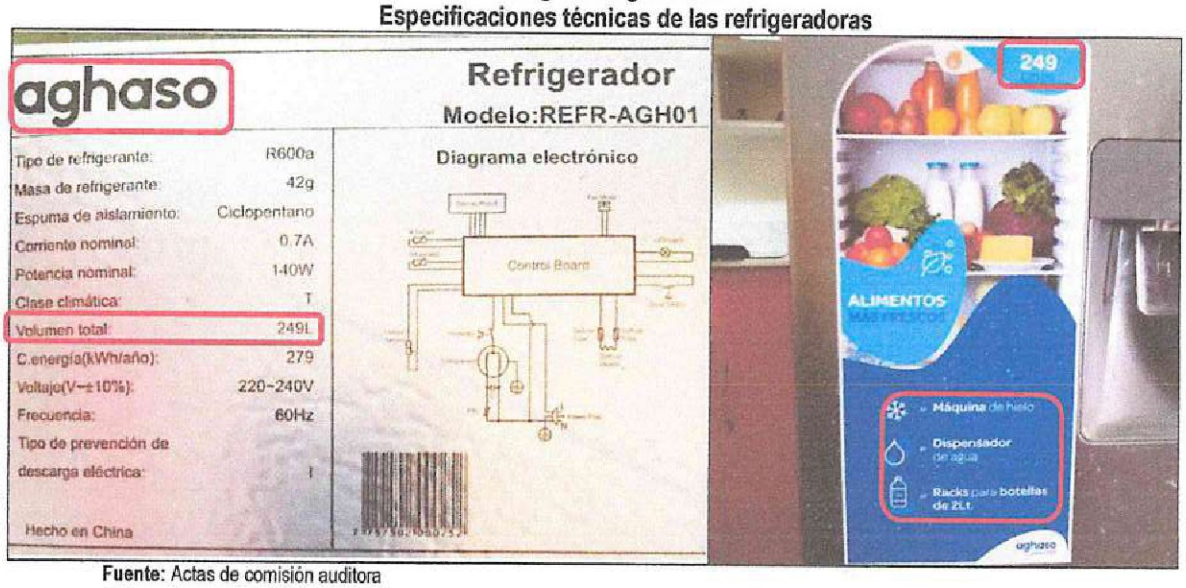
Imágenes fotográficas n.° 4
Refrigeradoras ubicadas en los comedores populares



Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, durante la visita realizada a los comedores populares, se ha realizado la verificación de las características técnicas de las refrigeradoras que fueron entregadas por la Entidad, constatándose las siguientes características técnicas: Refrigerador marca Aghaso, modelo REFR-AGH01, color plomo plateado, capacidad o volumen de almacenamiento de 249 litros y no cuenta con dispensador de hielo, asimismo, las medidas las refrigeradoras son: Alto 165.00 centímetros (cm), ancho 54.00 cm y profundidad 62.00 cm; dichas características técnicas, también se encuentran descritas y/o detalladas en la etiqueta de la misma refrigeradora como se detalla a continuación:

Imagen fotográfica n.° 5
Especificaciones técnicas de las refrigeradoras



Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Aunado a ello, el Gerente de Desarrollo Social (periodo de gestión 2023-2026), mediante el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, informó que desde el 28 de marzo del 2023 al 25 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, ha realizado la supervisión y verificación de la implementación y equipamiento de los comedores populares en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, asimismo, señaló que durante la supervisión y verificación realizada, se ha efectuado tomas fotográficas de los bienes que han sido entregados por el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, el cual, a su vez, fue entregado por la Entidad a los comedores populares en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**.

En efecto, de la revisión al anexo n,° 5 del informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se advierte las refrigeradoras que han sido entregados por la Entidad a los comedores populares, en el cual, en la etiqueta de la misma refrigeradora se muestra las siguientes características técnicas: Refrigerador marca Aghaso, modelo REFR-AGH01, color plomo plateado, capacidad o volumen de almacenamiento de 249 litros.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se evidencia que refrigeradoras que han sido entregadas por la Entidad a los comedores populares, en el marco de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22), no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas** en el requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y propuesta ofertado el 24 de mayo de 2022 mediante la solicitud de cotización de bienes n.° 1270 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, los cuales, conforman obligaciones contractuales de la citada orden de compra, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cuadro comparativo de los bienes requeridos y recibidos por los comedores populares

Refrigeradoras requeridas según la orden de compra	Refrigeradoras entregadas por el proveedor	Observaciones de la Comisión Auditora
Marca: Coldex	Marca: Aghaso, modelo REFR-AGH01	El proveedor debió entregar las refrigeradoras de la marca Coldex, sin embargo, entregó de la marca Aghaso
Capacidad: 285 litros mínimo	Capacidad o volumen: 249 litros	El proveedor debió entregar las refrigeradoras con capacidad o volumen mínima de almacenamiento de 285 litros, sin embargo, entrego refrigeradora con capacidad de 249 litros, lo cual, resulta inferior a lo requerido
Material: Recina ABS	Material: Recina ABS	
Color: Blanco	Color: Plomo plateado	El proveedor debió entregar las refrigeradoras de color blanco, sin embargo, entrego de color plomo plateado
Sistema de temperatura: automática	Sistema de temperatura automática	
Medidas: 166 cm (alto) x 61 cm (ancho) y 70 cm (profundidad)	Medidas: 165 cm (alto) x 54.50 cm (ancho) y 62.30 cm (profundidad)	Refrigeradora entregada por el proveedor tiene medidas inferiores a lo requerido, es decir, es de menor tamaño
Zona Exterior:	**Zona Exterior:**	
Numero de puertas: 2	Numero de puertas: 2	
Dispensador de hielo	No tiene	Refrigeradora entregada por el proveedor no cuenta con el dispensador de hielo
Máquina de hielo	Si tiene	

Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

En síntesis, el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, entregó a la Entidad las refrigeradoras con capacidad de almacenamiento y medidas (tamaño) inferior a lo requerido en las especificaciones técnicas del requerimiento, de marca y color distintos a lo contratado y ofertado, y sin dispensador de hielo, consecuentemente, **no cumplían con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.**

Al respecto, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito las especificaciones técnicas y el requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de la adquisición de las refrigeradoras, además, en las especificaciones técnicas que formuló, estableca que no serán recepcionados los bienes que no cumplan con las características mínimas requeridas.

Sin embargo, a pesar que las refrigeradoras adquiridas no cumplían con las características técnicas establecidas en el requerimiento, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en beneficio del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando que los refrigeradoras adquiridas cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento, generando con ello, el reconocimiento de la obligación de pago (devengado).

Asimismo, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en el informe de conformidad que emitió y suscribió, consignó información que no se condice con la verdad, al declarar que el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, cumplió con las condiciones contractuales de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, no obstante que, se ha evidenciado que el proveedor no ha cumplido con sus obligaciones contractuales de la citada orden de compra, toda vez que, el proveedor se encontraba obligado a entregar los bienes según las especificaciones técnicas requeridas y su oferta (cotización).

De esta manera, en mérito a la conformidad de bien brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se realizó el pago en beneficio del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, por el monto total S/ 26 400,00.

Por otro lado, cabe señalar que, según el Acta de Entrega del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad realizó la entrega de quince (15) refrigeradoras adicionales a lo requerido con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, los cuales, tienen las mismas características técnicas de las refrigeradoras que entregó el proveedor Darío Uribe Espejo Chambi en el marco de la citada orden de compra.

Al respecto, según el informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, no se cuenta con documentación de la contratación como la orden de compra o contrato, facturas u otros, ni la documentación de internamiento como las guías de remisión, actas de recepción y/o internamiento, pecosas, u otros, asimismo, tampoco obra documentos de pago por los quince (15) refrigeradoras adicionales.

4. Sobre la adquisición, conformidad y pago de bancos de madera

Mediante la carta n.° 049-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de bienes n.° 1744-2022 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y las especificaciones técnicas de bien **(Apéndice n.° 23)**, mediante los cuales, solicitó la adquisición de doscientos cincuenta y seis (256) bancos de madera, para la buena atención de los comensales en los comedores populares de la provincia de San Román, por un monto de S/ 14 080.00; dicho requerimiento fue suscrito por el mencionado gerente, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria", mientras que, las especificaciones técnicas también fueron visados por el citado gerente.

En atención al citado requerimiento de bienes, la Subgerencia de Logística, obtuvo tres (3) cotizaciones[49] **(Apéndice n.° 23)** y elaboró el cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 001150 de 27 de mayo de 2022[50] **(Apéndice n.° 23)**, otorgándose la buena pro al proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, por un importe de S/ 14,080.00, quien, ofertó el menor precio, a fin de proveer doscientos cincuenta y seis (256) bancos de madera, con un precio de S/ 55.00, cada uno.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022[51] **(Apéndice n.° 23)**, el mismo que fue notificado el 3 de junio de 2022 al proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, quien, consignó su firma en señal de recepción de la citada orden de compra, con lo cual, se formalizó la contratación para la adquisición de doscientos cincuenta y seis (256) bancos de madera, destinados para los 32 comedores populares de la provincia de San Román, por el monto total de S/ 14,080.00 y con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

[49] Solicitud de cotización de bienes n.° 1264 de 20 de mayo de 2022 del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, L&H Corporaciones S.C.R.L, Grande Mamani Cesar Edwin.
[50] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logistica, Wilber Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora
[51] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

Cabe señalar que, en la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se estableció que el mismo, se emitió en mérito al requerimiento de bienes n.° 1744-2022 de 28 de abril de 2022 que incluye las especificaciones técnicas de los bancos de madera y su oferta contenida en la solicitud de cotización de bienes n.° 1264 de 20 de mayo de 2022 del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC **(Apéndice n.° 23)**, cotizado el 24 de mayo de 2022, consecuentemente, dichos documentos forman parte de la citada orden de compra y constituyen documentos que generan obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Asimismo, es necesario precisar que, la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

En ese marco, respecto a las características técnicas de los bancos de madera **(Apéndice n.° 23)** y las condiciones de contratación, en las especificaciones técnicas del citado requerimiento, se estableció lo siguiente:

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR

❖ **DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

BANCO DE MADERA

DESCRIPCIÓN DE BIEN	*IMAGEN REFERENCIAL*	*UND. MED.*	*CANTIDAD*
Color: Cedro *Material: Madera* *Medida: Largo – 1.40mtrs* *Ancho – 40cm* *Altura- 40 x 1"*	*(...)*	*Unidad*	*256*

(...)

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

(...)

Forma De Pago

*La forma de pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, **previa conformidad del área usuaria**.*

7. CONFORMIDAD

*La conformidad del bien, **lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central** en el plazo de tres días calendarios*

8. OTRAS CONDICIONES

- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- ***El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado***
- ***Las piezas de madera para su estructura serán de madera solida en una sola pieza.*** (La negrita y subrayado es agregada)

De lo señalado, el objeto de la contratación de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, fue la adquisición de doscientos cincuenta y seis (256) bancos de madera, el plazo de ejecución de la prestación era de tres (3) días calendarios como máximo, contados desde el 4 de junio de 2022; asimismo, los bancos de madera debieron haber sido recepcionados por el Área de Almacén y la conformidad debió haber sido emitido por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Al respecto, durante la ejecución contractual, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, emitió la guía de remisión remitente n.° 002-00631 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual, señaló el inicio del traslado de doscientos cincuenta y seis (256) bancos de madera con destino a la Entidad en condición de venta, por su parte, Jefe (e) del Área de Almacén Central, en la mencionada guía de remisión consignó el 6 de junio de 2022 como fecha de recepción de los citados bienes, además, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, emitió la factura electrónica n.° E001-136 de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por la venta de los bienes por el monto de S/ 14,080.00.

Luego de haber recibido los bancos de madera, mediante el pedido de comprobante de salida (PECOSA) n.° 1314 de 10 de junio de 2022[52] **(Apéndice n.° 23)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando lo siguiente:

*Por medio de la presente, **el área usuaria declara que recibió y verificó la siguiente adquisición:***

Cantidad	*Unidad*	*Descripción*	*P/U*	*Total*
256.00	*Unidad*	*Banco de madera*	*55.00*	*14,080.00*
			Total de orden S/	*14,080.00*

*La contratación realizada **cumplió con la calidad, cantidad, y las condiciones contractuales** previstas solicitada según REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1744-2022, por lo que **es CONFORME** para los tramites de pago correspondiente".* (La negrita y subrayado es agregada)

En mérito a la citada conformidad otorgada por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió el comprobante de pago n.° 6613 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual, se realizó el pago a favor del proveedor &C Distribuciones y Contratistas SAC, por el monto total S/ 14,080.00, por el concepto de: *"Importe que se gira por el pago para la adquisición de banco de madera para la Gerencia de Desarrollo Social - Plan de implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román (...)".*

Cabe señalar que, los citados bancos de madera adquiridos por la Entidad, en acto público, mediante el "Acta de Entrega del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román" de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, fueron entregados a los comedores populares, acto que fue reportado y publicado en el portal web de la emisora radial "La Decana" y diario "Sin fronteras" el 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, asimismo, fue publicado el 25 de julio de 2022 en la red social Facebook de Agencia de Noticias Puno **(Apéndice n.° 21)**, en cuyas publicaciones periodísticas se advierte las fotografías de las entregas de los bienes adquiridos en el marco del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, entre ellos, los bancos de madera.

Al respecto, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la comisión auditora realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, con la finalidad de verificar los bienes y servicios adquiridos en el marco de Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, entre ellos, los bancos de madera, y producto de dichas visitas se han emitido las actas n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritas por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, mediante los cuales, se ha constatado que los bancos de madera tienen una medida de 1.40 metros (mts) de largo y 19 cm de ancho, conforme se muestra en las siguientes imágenes fotográficas:

[52] Suscrito por Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén y el Subgerente de Logistica.

Imágenes fotográficas n° 6
Bancas de madera entregada a los comedores populares



Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que los bancos de madera que han sido entregados por el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, en el marco de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, **no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas** en el requerimiento de bienes n.° 1744-2022 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y propuesta ofertada mediante la solicitud de cotización de bienes n.° 1264 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, documentos que constituyen obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento; sin embargo, de la verificación efectuada a los treinta y dos (32) comedores populares, se identificó que los bancos de madera entregados, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Cuadro comparativo de los bienes requeridos y recibidos por los comedores populares

Banco de madera requeridas según la orden de compra	Banco de madera entregado por el proveedor	Observaciones de la comisión auditora
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Color: Cedro Material: Madera Medida: Largo – 1.40mtrs Ancho – 40cm Altura – 40 x 1"	Color: Cedro Material: Madera Medida: Largo – 1.40mtrs **Ancho – 19cm** Altura – 40 x 1"	El proveedor debió entregar bancos de madera con medidas: de 1.40 mts de largo y 40 cm de ancho, sin embargo, entrego las bancas de madera con medidas inferiores como son: 1.40 mts de largo y 19 cm de ancho.
OTRAS CONDICIONES Las piezas de madera para su estructura serán de madera sólida de una sola pieza.	La estructura que soporta el banco de madera es de material fierro	El proveedor debió entregar bancos con estructura de madera, sin embargo, entregó con estructura de material fierro.

Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

En síntesis, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, entregó a la Entidad bancos de madera con estructura de material fierro y con medidas inferiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, conforme se detalla en el cuadro precedente.

Cabe señalar que, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito las especificaciones técnicas del requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 23)** y el propio requerimiento (especificaciones técnicas), tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de adquisición de los bancos de madera, asimismo, en las especificaciones técnicas del requerimiento elaborado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se estableció de manera expresa que el bien o material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado.

Sin embargo, a pesar que los bancos de madera adquiridos no cumplían con las características técnicas establecidas en el requerimiento, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en beneficio del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento, generado con ello, el reconocimiento de la obligación de pago (devengado).

Asimismo, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en el informe de conformidad que emitió y suscribió, consignó información que no se condice con la verdad, al declarar que el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, cumplió con las condiciones contractuales de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, no obstante que, se ha evidenciado que el proveedor no ha cumplido en los términos requeridos con sus obligaciones contractuales de la citada orden de compra, toda vez que, debió entregar los bienes según las especificaciones técnicas requeridas

De esta manera, en mérito a la conformidad de bien brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, la Entidad realizó el pago en beneficio del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, por el monto total S/ 14,080.00;

5. Sobre la adquisición, conformidad y pago de panaflex informativo con marco

Mediante la carta n.° 053-2022-MPSR-J/GEDS de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia de Logística, el requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y las especificaciones técnicas del bien **(Apéndice n.° 24)**, mediante los cuales, solicitó la adquisición de treinta y dos (32) panaflex informativo con marco para los comedores populares de la provincia de San Román, por un monto de S/ 12,800.00; dicho requerimiento fue suscrito por el mencionado gerente, como "solicitante", "jefe inmediato" y "gerencia de área usuaria", mientras que, las especificaciones técnicas también fueron visadas por el citado gerente.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, realizo la indagación de mercado a través de las cotizaciones y elaboró el cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 001200 de 02 de junio

de 2022[53] **(Apéndice n.° 24)**, otorgándose la buena pro al proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, por un importe de S/ 12,800,00.

Luego de la buena pro, se emitió la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022[54] **(Apéndice n.° 24)**, el mismo que fue notificado el 06 de junio de 2022 al proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, cuyo representante Valero Ticona Katy, consignó su firma en señal de recepción de la citada orden de compra, con lo cual, se formalizó la contratación para la adquisición de treinta y dos (32) panaflex informativo con marco, destinados para los 32 comedores populares de la provincia de San Román, por el monto total de S/ 12,800,00 y con un plazo de ejecución de tres (3) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Cabe señalar que, en la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se estableció que la misma, se emitió en mérito al requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, que incluye las especificaciones técnicas de los panaflex informativos con marco, consecuentemente, dicho documento forma parte de la citada orden de compra y constituyen documentos que generan obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Asimismo, es necesario precisar que, la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, no ha tenido ninguna modificación contractual (adicionales, deducciones, ampliaciones de plazo, u otro), tal como lo ha señalado el Subgerente de Logística, mediante la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

En ese marco, respecto a las características técnicas de los panaflex informativos con marco **(Apéndice n.° 24)** y las condiciones de contratación, en las especificaciones técnicas del citado requerimiento, se estableció lo siguiente:

> **"4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR**
> ❖ **DESCRIPCIÓN DEL BIEN**
>
> **PANAFLEX INFORMATIVO**

DESCRIPCIÓN DE BIEN	*IMAGEN REFERENCIAL*	*UND. MED.*	*CANTIDAD*
➢ *(...)* ➢ *Medidas: 3.00mt. de largo x 2.00mt. de alto* *MARCO METALICO* ➢ *Medidas: 3.00mt. de largo x 2.00mt. de alto* ➢ *(...)*	*(...)*	*Unidad*	*32*

> ***(...)***
> ***6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.***
> ***(...)***
> ***Forma De Pago***
> *El pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística,* ***previa conformidad por parte del área usuaria.***
>
> ***7. CONFORMIDAD***

[53] Suscrito por Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Wilber H. Carreón Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones y Ruth Mamani Yana, Cotizadora

[54] Suscrito por Wilber Helmers Carreon Mamani, jefe de Programación y Adquisiciones, Alex Abelardo Mamani Huanca, subgerente de Logística, Carlos Choque Mamani, gerente de Administración

*La conformidad del bien, **lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien, estará a cargo del responsable de almacén central** en el plazo de tres días calendarios*

8. OTRAS CONDICIONES

- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- ***El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado***
- *De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes"*

De lo señalado, el objeto de contratación de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, fue la adquisición de treinta y dos (32) panaflex informativo con marco, para los comedores populares de la provincia de San Román, cumpliendo con las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución de la prestación era de tres (3) días calendarios, contados desde el 07 de junio de 2022; asimismo, los panaflex informativos debieron haber sido recepcionados por el Área de Almacén y la conformidad debió haber sido emitido por el área usuaria a cargo de Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social.

Al respecto, durante la ejecución contractual, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, emitió la guía de remisión remitente n.° 002-00628 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual, señaló el inicio del traslado de treinta y dos (32) panaflex informativo con marco con destino a la Entidad en condición de venta, por su parte, Jefe (e) del Área de Almacén Central, en la mencionada guía de remisión consignó el 9 de junio de 2022 como fecha de recepción de los citados bienes, además, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, emitió la factura electrónica n.° E001-137 de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, por la venta de los bienes por el monto de S/ 12,800.00.

Luego de haber recibido los treinta y dos (32) panaflex informativo con marco, mediante el pedido de comprobante de salida (PECOSA) n.° 1307 de 10 de junio de 2022[55] **(Apéndice n.° 24)**, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando lo siguiente:

*Por medio de la presente, **el área usuaria declara que recibió y verificó la siguiente adquisición:***

Cantidad	*Unidad*	*Descripción*	*P/U*	*Total*
32.00	*Unidad*	Panaflex informativo con marco	*400.00*	*12,800.00*
			Total de orden S/	*12,800.00*

*La contratación realizada **cumplió con la calidad, cantidad, y las condiciones contractuales** previstas solicitada según REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1683-2o22, por lo que **es CONFORME** para los tramites de pago correspondiente".*

En mérito a la citada conformidad otorgada por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, se emitió el comprobante de pago n.° 6616 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual, se realizó el pago a favor del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, representado por Valero Ticona Katy, por el monto total S/ 12,800,00, por el concepto de: *"Importe que se gira por el pago para la adquisición de Panaflex, para la Gerencia de Desarrollo Social – según O/C N° 1414 (02/06/2022) requerimiento de bienes (...)".*

Al respecto, el 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024, la comisión auditora realizó una visita a los treinta y dos (32) comedores populares de la provincia de San Román, con la finalidad de verificar los bienes y servicios adquiridos en el marco de Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 4)**, entre ellos, los treinta y dos (32) panaflex informativos, y producto de dichas visitas se han emitido las actas

[55] Suscrito por Albino Carreón Quispe, jefe (e) de Almacén y el Subgerente de Logística.

n.os 001 al 032-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21, 22, 29 y 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, respectivamente, siendo en total treinta y dos (32) actas suscritas por los representantes de los comedores populares y personal de la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, en las cuales se ha constatado que los panaflex informativos con marco metálico tienen una medida de 1.40 m de largo y 1.05 m de ancho como se muestra en las siguientes imágenes fotográficas:

Imagen fotográfica n.° 7
Medidas del panaflex informativo entregado por el proveedor



Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que los panaflex informativos que fueron entregados por el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, en el marco de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24), no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas** en el requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, documentos que constituyen obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Cuadro comparativo de los bienes requeridos y recibidos por los comedores populares

Panaflex requeridas según la orden de compra	Panaflex informativo entregado por el proveedor	Observaciones de la comisión auditora
Impresión full color de Material de lona de 13 onzas reales (Según diseño, muestra final digital). Medidas: 3.00 mt de largo x 2.00 mt de alto MARCO METALICO Medidas: 3.00 mt de largo x 2.00 mt de alto Material: Fierro cuadrado de 5/8vos con armellas para colgar.	BANER Medidas: 1.40 mt de largo x 1.05 mt de alto MARCO METÁLICO Medidas: 1.40 mt de largo x 1.05 mt de alto	El proveedor debió entregar panaflex informativo con medidas de 3.00 mts de largo por 2.00 mts de alto, sin embargo, entrego panaflex informativos con medidas de 1.40 mts de largo por 1.05 mts de alto, lo cual, constituye inferior a los requerido.

Fuente: Actas de comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

En síntesis, el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, entregó a la Entidad panaflex informativos con medidas inferiores a las establecidas en las especificaciones técnicas, conforme se detalla en el cuadro precedente.

Al respecto, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de área usuaria, al haber elaborado y suscrito las especificaciones técnicas del requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y el propio requerimiento (especificaciones técnicas), tenía pleno conocimiento de las características, cantidad y condiciones de adquisición de los panaflex informativos, asimismo, en las especificaciones técnicas del requerimiento elaborado que elaboró en su condición de área usuaria, estableció de manera expresa que el bien o material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionados.

Sin embargo, a pesar que los panaflex informativos adquiridos no cumplían con las características técnicas establecidas en el requerimiento, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en beneficio del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la contratación realizada, señalando que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento, generando con ello, el reconocimiento de la obligación de pago (devengado), pese a que, los panaflex informativos entregados por el proveedor no cumplían con las especificaciones técnicas del requerimiento y su oferta (cotización).

Asimismo, Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, en el informe de conformidad que emitió y suscribió, consignó información carente de verdad, al declarar que el proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, cumplió con las condiciones contractuales de la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, no obstante que, se ha evidenciado que el proveedor no ha cumplido con sus obligaciones contractuales de la citada orden de compra, toda vez que, debió entregar los bienes según las especificaciones técnicas requeridas

De esta manera, en mérito a la conformidad de bienes brindado por Salvador Choque Choque, gerente de Desarrollo Social, la Entidad realizó el pago en beneficio del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC, por el monto total S/ 12,800.00.

La situación descrita ha transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y vigente del 9 de enero de 2016.**

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad,*

priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

- **Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado Decreto Legislativo n.° 1439, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 15 de diciembre de 2018**

Artículo 2.- Principios
"Principios Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:

2. ***Eficacia:*** *Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*

3. ***Eficiencia:*** *Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde 1 de enero de 2019**

Artículo 43. Devengado
"(...)
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde 17 de setiembre de 2018**

Artículo 17.- Gestión de pagos
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

- **Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017.**

5. DISPOCIONES GENERALES

(...)

5.2 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, son las responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren para el desarrollo de sus funciones.

6. REQUERIMIENTO DE CONTRATACION

6.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo mediante REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS u otro documento similar, y de ser el caso adjuntando el FORMATO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en caso de bienes, y el FORMATO N° 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA en caso de servicio, consultorías o locación de servicios de carácter eventual.

El requerimiento de bienes y/o servicios o documento similar deberá estar firmado por el área usuaria, la Sub Gerencia correspondiente, la Gerencia correspondiente, además las especificaciones técnicas y términos de referencia deberán contar con las firmas del área usuaria, debiéndose presentar en mesa de partes de la Sub Gerencia de Logística.

14. RECEPCIÓN DEL BIEN, CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO DEL ÁREA USUARIA

El encargado del almacén central recibe el bien adquirido, verificando que cumple con las especificaciones técnicas, y de ser el caso solicitara el apoyo del área usuaria, el que deberá brindarlo bajo responsabilidad.

La conformidad de la adquisición del bien o servicio es otorgado por el área usuaria (...)

En el caso de bienes, el encargado de almacén los entrega a los usuarios mediante comprobante de salida (PECOSA) para su custodia, buen uso y funcionamiento (...)".

15. INCUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

Cuando el proveedor que no cumpla con la prestación dentro del plazo establecido, o incumpla las condiciones establecidas, o cumpla en forma parcial o defectuosa, el área usuaria o el encargado del área de almacén central podrán solicitar la resolución de la etapa contractual (...).

- **Orden de orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022, perfeccionado el 3 de junio de 2022**

ARTICULO				VALOR	
(...)	CANTIDAD	U. MED	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUB TOTAL
			UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (...)		

(...)	16	UNIDAD	CONGELADORA – INDURAMA ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA SEGÚN: - CUADRO COMPARATIVO DE BIENES N° 01146 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE BIENES N° 01271 - REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1688-2022 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS - FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	1,650.00	26,400.00

- **Especificaciones técnicas de las congeladoras adjuntas al requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022.**

"2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de congeladora para almacenar los alimentos perecederos en los Comedores Populares para el buen servicio de sus comensales en la Provincia de San Román – Juliaca.

3. FINALIDAD PUBLICA
El presente Plan de trabajo tiene la finalidad de implementar y equipar para innovar los Comedores Populares de la Provincia de San Román a fin de mejorar la calidad de vida para que puedan brindar un buen servicio en la preparación de alimentos, resguardando la salud de sus beneficiarios o comensales así mismo tener una buena presentación sus locales.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN

DESCRIPCIÓN DE BIEN	*IMAGEN REFERENCIAL*	*UND. MED.*	*CANTIDAD*
➢ *Capacidad: 265 litros* ➢ *Material: Recina ABS* ➢ *Color: Blanco* ➢ *(...)* ➢ *Medidas: 85 cm (alto) x 98 cm (ancho) y 60 cm (profundidad)*	*(...)*	*Unidad*	*16*

(...)
6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
Lugar:
El bien se entregará en el almacén de la Municipalidad Provincial de san Román – Juliaca

Plazo:
El plazo de entrega del bien será de 03 días calendarios luego de la firma de contrato y/o notificación de la Orden de Compra.

Forma De Pago
La forma de pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, previa conformidad del área usuaria.

7. CONFORMIDAD

La conformidad del bien, lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central en el plazo de tres días calendarios

8. OTRAS CONDICIONES

- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- *El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado*
- *De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes"*

- **Orden de orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022, perfeccionado el 3 de junio de 2022**

ARTICULO				VALOR	
(...)	CANTIDAD	U. MED	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUB TOTAL
			UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (...)		
(...)	16	UNIDAD	REFRIGERADORA ELÉCTRICA - COLDEX ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA SEGÚN: - CUADRO COMPARATIVO DE BIENES N° 01151 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE BIENES N° 01270 - REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1689-2022 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS - FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	1 650.00	26,400.00

- **Especificaciones técnicas de las refrigeradoras eléctricas adjuntas al requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022.**

"4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR

❖ DESCRIPCIÓN DEL BIEN

REFRIGERADORA ELECTRICA

DESCRIPCIÓN DE BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UND. MED.	CANTIDAD
➢ **Capacidad: 285 litros** ➢ Material: Recina ABS ➢ Color: Blanco ➢ (...) ➢ Medidas: 166 cm (alto) x 61 cm (ancho) y 70 cm (profundidad)	(...)	Unidad	16

(...)

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

(...)

Forma De Pago

La forma de pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, previa conformidad del área usuaria.

7. CONFORMIDAD

La conformidad del bien, lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central en el plazo de tres días calendarios

8. OTRAS CONDICIONES

- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- *El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado*
- *De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes"*

- **Orden de orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022, perfeccionado el 3 de junio de 2022**

ARTICULO				VALOR	
(...)	CANTIDAD	U. MED	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUB TOTAL
			UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (...)		
(...)	256	UNIDAD	BANCO DE MADERA – D&C ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA SEGÚN: - CUADRO COMPARATIVO DE BIENES N° 01150 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE BIENES N° 01264 - REQUERIMIENTO DE BIENES N° 001744-2022 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS - FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	56.00	14,080.00

- **Especificaciones técnicas de "Bancos de madera - D&C" adjuntas al requerimiento de bienes n.° 1744-2022 de 28 de abril de 2022.**

"4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR

❖ DESCRIPCIÓN DEL BIEN

BANCO DE MADERA

DESCRIPCIÓN DE BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UND. MED.	CANTIDAD
Color: Cedro Material: Madera Medida: Largo – 1.40mtrs Ancho – 40cm Altura- 40 x 1"	(...)	Unidad	256

(...)

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

(...)

Forma De Pago

La forma de pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, previa conformidad del área usuaria.

7. CONFORMIDAD

La conformidad del bien, lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central en el plazo de tres días calendarios

8. OTRAS CONDICIONES

- *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
- *El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado*

➢ *Las piezas de madera para su estructura serán de madera solida en una sola pieza.*

- **Orden de orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 2 de junio de 2022, perfeccionado el 6 de junio de 2022**

ARTICULO				VALOR	
(...)	CANTIDAD	U. MED	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUB TOTAL
			UO: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (...)		
(...)	32	UNIDAD	PANAFLEX INFORMATIVO CON MARCO ORDEN DE COMPRA QUE SE GENERA PARA LA SEGÚN: - CUADRO COMPARATIVO DE BIENES N° 01200 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE BIENES N° 01292 - REQUERIMIENTO DE BIENES N° 001683-2022 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS - FORMA DE PAGO: PAGO ÚNICO PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	400.00	12,800.00

- **Especificaciones técnicas de "Panaflex informativo con marco" adjuntas al requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022.**

"4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTAR

❖ **DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

PANAFLEX INFORMATIVO

DESCRIPCIÓN DE BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UND. MED.	CANTIDAD
➢ (...) ➢ Medidas: 3.00mt. de largo x 2.00mt. de alto MARCO METALICO ➢ Medidas: 3.00mt. de largo x 2.00mt. de alto ➢ (...)	(...)	Unidad	32

(...)

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

(...)

Forma De Pago

El pago se efectuará en forma única al cumplimiento de la entrega del bien en su totalidad (100%), y su cancelación se efectuará por la Gerencia de Logística, previa conformidad por parte del área usuaria.

7. CONFORMIDAD

La conformidad del bien, lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social y la recepción del bien, estará a cargo del responsable de almacén central en el plazo de tres días calendarios

8. OTRAS CONDICIONES

➢ *La conformidad se realizará una vez entregado el material en su totalidad*
➢ *El material que no cumpla con las características especificadas no será recepcionado*
➢ *De no cumplir con el plazo, se aplicará las penalidades correspondientes"*

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los órdenes de compra y del ordenamiento legal señalado previamente; además, al haberse consignado en la conformidad, orden de compra y PECOSA (documentos públicos) información que no se ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que debían regir en las actuaciones de la administración pública, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los interesases del Estado, referida al correcto uso y destino de los recursos públicos, debido a que se realizó pagos por bienes que el proveedor no internó, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos, además, se otorgó las conformidades de bienes que no cumplían con las características técnicas requeridas.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 26 400,00, al haberse efectuado el pago en su integridad por bienes que el proveedor no entregó en el marco de la orden de compra perfeccionada.

Los hechos expuestos, se ha originado por el accionar de Albino Carreón Quispe, jefe (e) del área de Almacén Central, quien, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones inherentes al cargo que ostentaba, otorgo la conformidad de la recepción de congeladoras, pese a que no correspondía, toda vez que, el proveedor no ha internado dichos bienes contratados; así mismo, por el accionar de Salvador Choque Choque, quien, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones inherentes, otorgó la conformidad de adquisición de congeladoras, pese a que el proveedor contratado no ha cumplido con sus obligaciones contractuales asumidas que consistía en la entrega de congeladoras, además, brindo la conformidad de adquisición de refrigeradoras, bancos de madera y panaflex informativo, pese a que las mismas no cumplían con las condiciones contractuales y características técnicas requeridas en los requerimientos adjuntas a los órdenes de compra.

Mencionar que, el señor **Albino Carreón Quispe,** presentó su comentarios o aclaraciones a los hechos observados, sin adjuntar documentación sustentante, conforme se advierte en el **Apéndice n.° 25** del Informe de Auditoría.

El señor **Salvador Choque Choque,** no presentó sus comentarios o aclaraciones de los hechos comunicados, no obstante haber sido notificado las desviaciones de cumplimiento según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 2 de marzo de 2022.

En esa medida, se concluye que los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento a l servidor público antes indicados, que no presentó sus comentarios ni aclaraciones, quedan firmes al estar acreditados los hechos conforme a las evidencias reveladas en el informe y sus participaciones se desarrolla en la identificación de responsabilidad.

Las cédulas de comunicación y la notificación de las desviaciones de cumplimiento, y los comentarios o aclaraciones presentados por **Albino Carreón Quispe**, forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos se describen a continuación:

1. **Salvador Choque Choque**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 41713898, gerente de Desarrollo Social, periodo de gestión de 8 de mayo del 2020 a

1 de setiembre de 2022, designado en el cargo con la Resolución de Alcaldía n.° 089-2020-MPSR-J/A de 8 de mayo de 2020 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 238-2022-MPSR-J/A de 1 de setiembre de 2022. Se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000125-2024-CG/0465, notificado el 7 de noviembre de 2024, quien, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, manteniéndose su participación en los hechos comunicados que se detallan.

En su condición de Gerente de Desarrollo Social y funcionario responsable del área usuaria, emitió y suscribió el formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022, mediante el cual, en beneficio del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, otorgó la conformidad de la prestación y solicitó el pago correspondiente, no obstante que, el proveedor no ha internado a la Entidad las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama contradas con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022. Asimismo, suscribió en el rubro "recibí conforme" del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022, mediante el cual, simuló la recepción de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, pese a que, el proveedor no ha entregado dichos bienes a la Entidad.

Además, emitió y suscribió tres (3) formatos n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022, mediante los cuales, en beneficio de los proveedores Darío Uribe Espejo Chambi y D&C Distribuidores y Contratistas SAC, respectivamente, otorgó las conformidades y solicitó los pagos correspondientes, pese que, las refrigeradoras adquiridas con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1378 de 31 de mayo de 2022, las bancas de madera adquirida con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1374 de 31 de mayo de 2022 y los panaflex informativos adquirida con la orden de compra - guía de internamiento n.° 1414 de 02 de junio de 2022, no cumplían con las características técnicas requeridas y previstas en los documentos conformantes de las citadas órdenes de compra (especificaciones técnicas), más aún, previa al otorgamiento de las conformidades, conocía las condiciones contractuales de la contratación, al haber elaborado y formulado las especificaciones técnicas de los requerimientos.

Finalmente, consignó en los citados documentos públicos (informes de conformidad y PECOSA), información que no se ajusta a la realidad, al declarar que los proveedores Darío Uribe Espejo Chambi y D&C Distribuidores y Contratistas SAC cumplieron con sus obligaciones contractuales en los términos requeridos, no obstante que, el proveedor no ha entregado las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, mientras que, las refrigeradoras, bancas de madera y los panaflex informativos (pancarta o cartel) entregados por los proveedores, no cumplían con las características técnicas requeridas.

Con los cuales, en beneficio de los proveedores, logró el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente logro se efectué los pagos correspondientes, a pesar que la Entidad no recibió las dieciséis (16) congeladoras, mientras que, las refrigeradoras, bancas de madera y los panaflex informativos, no cumplían con las características técnicas requeridas

Con dicha conducta, vulnero lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de eficiencia y eficacia e integridad en las contrataciones públicas; artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidos a los principios de eficacia y eficiencia; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 14 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado

mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017, referidos a las conformidades de servicios, y las especificaciones técnicas adjuntas a las órdenes de compra.

Hechos con los cuales, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de las referidas adquisiciones y del ordenamiento legal; además, ha afectado a la integridad y veracidad que rigen las actuaciones de la administración pública al consignar en documentos públicos información carente de verdad; impidiendo a la Entidad, cumpla los objetivos que se perseguía con las contracciones de los servicios, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado.

Aunado a ello, con su accionar ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 26 400,00 al haber permitido se realicen los pagos por bienes que no fueron entregados por el proveedor.

Con dicho accionar, como Gerente de Desarrollo Social, incumplió sus funciones previstas en el artículo 109° y el numeral 1) del artículo 110° del ROF, que señala: *"La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al desarrollo social, (...) participación vecinal y los programas sociales. (...)"* y *"1) Programar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas al desarrollo social dentro de su competencia"*. Asimismo, en su condición de funcionario responsable del área usuaria, incumplió con sus obligaciones establecidas en el numeral 14 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA, que precisa: *"La conformidad de la adquisición del bien o servicio es otorgado por el área usuaria (...)"*, el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que prescribe: *"(...) el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar (...), la efectiva prestación de los servicios (...), como acción previa a la conformidad correspondiente"*, y el numeral 7 de las especificaciones técnicas adjuntas a las órdenes de compra, que señala: *La conformidad del bien, lo realizará la Gerencia de Desarrollo Social"*.

Del mismo modo, incumplió con los principios y deberes de la función pública previsto en el numeral 2) del artículo 6° y del numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, incumplió con las obligaciones del empleado público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsable es civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Igualmente, con dicho actuar, quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *(...) Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las*

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", y el numeral 1 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que establece: *"(...) Principio de legalidad.- (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Albino Carreón Quispe**, identificado con DNI n.° 42489958, jefe (e) del Área de Almacén Central, periodo de gestión de 22 de marzo de 2021 al 20 de febrero de 2023, designado en el cargo mediante el memorándum n.° 0204-2021-MPSR-J/SG-RRHH de 22 de marzo de 2021 y cesado con la carta n.° 123-2023-MPSR-J/SG-RRHH de 20 de febrero de 2023. Se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000126-2024-CG/0465 de 7 de noviembre de 2024, quien, mediante la carta n.° 001-2024-ACQ de 21 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones, no habiendo desvirtuado la observación, manteniendo su participación en los hechos comunicados.

 En su condición de jefe del área de Almacén Central, suscribió la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022 y la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 en el rubro "Recibí conforme", mediante los cuales, en beneficio del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi, otorgó la conformidad de la recepción de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama consignando como fecha de recepción el 6 de junio de 2022, no obstante que, el proveedor no ha internado las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama contratados con la citada la orden de compra, con lo cual, simuló la recepción de dichos bienes, pese a que previamente conocía las condiciones contractuales al habérsele remitido la citada orden de compra.

 Asimismo, emitió y suscribió el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 1316 de 10 de junio de 2022, mediante el cual, simuló la salida de dieciséis (16) congeladoras del Área de Almacén Central con destino al área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), pese a que, el proveedor no ha entregado dichos bienes.

 Finalmente, consignó en la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022, orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 y la PECOSA n.° 1316 de 10 de junio de 2022 (documentos públicos), información que no se ajusta a la verdad, al señalar que el proveedor interno las dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, pese a que, en realidad el proveedor no ha entregado dichos bienes.

 Con dicha conducta, vulnero lo establecido en el artículo 2° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de eficiencia y eficacia e integridad en las contrataciones públicas; artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidos a los principios de eficacia y eficiencia, y el numeral 14 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017 y las especificaciones técnicas adjuntas a las órdenes de compra, referidos a la recepción de los bienes.

Hechos con los cuales, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de las referidas adquisiciones y del ordenamiento legal; además, ha afectado a la integridad y veracidad que rigen las actuaciones de la administración pública al consignar en documentos públicos información carente de verdad; impidiendo a la Entidad, cumpla los objetivos que se perseguía con las contracciones de los bienes, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado.

Aunado a ello, con su accionar ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 26 400,00, al haber permitido se realicen los pagos por bienes que no fueron entregados por el proveedor.

Con dicho accionar, incumplió con sus funciones como jefe (e) del área de Almacén Central (Técnico Administrativo III), previstas en el artículo 106° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), que señala: *"c) Dar conformidad a los documentos fuentes de ingresos y salidas de materiales y equipos de almacén"* y *"f) ejecutar los procesos técnicos de almacenamiento y distribución de bienes materiales"*; además, incumplió con sus obligaciones previstas en el numeral 14 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA, que señala: *"(...) El encargado del almacén central recibe el bien adquirido, verificando que cumple con las especificaciones técnicas"*, el numeral 3 del literal D "Normas específicas" de la sección I Generalidades del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público[56], como jefe (e) del área de Almacén Central, entre otros, tenía las obligaciones de: *"a. Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad"*, y el numeral 7 de las especificaciones técnicas adjuntas a las órdenes de compra, que señala: *"(...) la recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén central (...)"*.

Del mismo modo, incumplió con los principios y deberes de la función pública previsto en el numeral 2) del artículo 6° y del numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"2. Probidad. - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, y *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Asimismo, incumplió con las obligaciones del empleado público establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsable es civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Igualmente, con dicho actuar, quebrantó lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *(...) Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, y el numeral 1 del artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, que establece: *"(...) Principio de legalidad.- (...) El empleado público en el ejercicio de su*

[56] Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.

función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría, y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "El área usuaria otorgó conformidad de servicios y solicitó el pago a favor de proveedor que no ejecutó los servicios contratados, permitiendo que se efectué el pago integro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguía con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rige a las contrataciones públicas, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 47 430,00 por pago de servicios no ejecutados" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Simulación en la recepción y otorgamiento de conformidad por bienes que proveedor no internó en la entidad, además, se otorgó las conformidades de bienes pese a que las mismas no cumplían con las características técnicas requeridas, permitiendo que se efectué el pago íntegro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguía con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rigen a las contrataciones estatales, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 26 400,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la observación "El área usuaria otorgó conformidad de servicios y solicitó el pago a favor de proveedor que no ejecutó los servicios contratados, permitiendo que se efectué el pago integro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguía con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rige a las contrataciones públicas, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 47 430,00 por pago de servicios no ejecutados" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la observación "Simulación en la recepción y otorgamiento de conformidad por bienes que proveedor no internó en la Entidad, además, se otorgó las conformidades de bienes pese a que las mismas no cumplían con las características técnicas requeridas, permitiendo que se efectué el pago íntegro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguía con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rigen a las contrataciones estatales, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 26 400,00" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe:

Darío Uribe Espejo Chambi, identificado con DNI n.° 43718483, el 7 de junio de 2022 perfeccionó con la Entidad, las ordenes de servicio n.° 1266 y 1267, ambos de 2 de junio de 2022, mediante los cuales, formalizó la contratación del "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas incluye materiales" por S/ 27 280,00 y el "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" por S/ 20 150,00, respectivamente, en virtud a dichas ordenes de servicios, a pesar que no ha cumplido con sus obligaciones contractuales que consistían en ejecutar los citados servicios contratados, emitió a nombre de la Entidad las facturas electrónicas n.os E001-284 y 285, ambos de 22 de junio de 2022, respectivamente, por la prestación de los citados servicios por montos de S/ 27 280,00 y S/ 20 150,00, respectivamente.

Asimismo, a sabiendas que no ha ejecutado los citados servicios, emitió y suscribió las cartas n.os 001 y 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022, mediante los cuales, señaló que ha ejecutado las prestaciones contratadas y solicitó el otorgamiento la conformidad de los servicios.

Por otro lado, en virtud a la orden de compra - guía de internamiento n.° 1379 de 31 de mayo de 2022 que perfeccionó con la Entidad el 3 de junio de 2022, Darío Uribe Espejo Chambi, emitió la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022, mediante el cual, señaló que internó a la Entidad dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama, asimismo, emitió la factura electrónica n.° E001-282 de 8 de junio de 2022, por la venta de dichos bienes por el monto total de S/ 26 400,00, a pesar que, no ha cumplido con sus obligaciones contractuales que consistía en la entrega de dieciséis (16) congeladoras de la marca Indurama.

Finalmente, en los citados documentos que emitió y presentó a la Entidad con la finalidad de cobrar los montos contratados, consignó información que no se ajusta a la verdad, al señalar que ha ejecutado las prestaciones a su cargo según los términos contractuales, no obstante que, no ha ejecutado las prestaciones a cargo, con lo cual, pese a que no correspondían los pagos correspondientes, contribuyó a que se le pague el íntegro de los montos contratados, pese a que no ha ejecutado las prestaciones a su cargo.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de San Román, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y verificación a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución del Plan de Trabajo, se ha determinado que el funcionario responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Social), a través de diversas declaraciones que no se condice con la verdad, consignada en los informes de conformidad e insertada en las respectivas órdenes de servicios, otorgó la conformidad de servicios a favor del único proveedor contratado y solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha prestado efectivamente los "Servicio de mantenimiento en techos y colocado de calaminas

incluye materiales" y "Servicio de pintado de muros incluye materiales a todo costo" en los comedores populares de la provincia de San Román, respectivamente, conforme a lo establecido en los términos de referencia de las contrataciones y el Plan de trabajo aprobado para tal efecto.

Posteriormente, en mérito a las citadas conformidades que no debieron haberse otorgado, se generó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente se efectivizó el pago a favor del proveedor por S/ 27 280,00 y S/ 20 150,00, respectivamente, a pesar que la Entidad no recibió el servicio contratado mediante las órdenes de servicio.

Los hechos expuestos, transgredieron lo regulado en el artículo1°, referido a la finalidad de la contratación y el artículo 2°, referido a los principios de eficiencia y eficacia e integridad de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a las conformidades de servicios, y los numerales 14 y 15 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017, y los términos de referencia de los servicios que integran los órdenes de servicios.

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de los referidos servicios y del ordenamiento legal señalada previamente; además, al haberse consignado en la conformidad y órdenes de servicio (documentos públicos), información que no se ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que rigen las actuaciones de la administración pública; también, se afectó directamente el logro de la finalidad pública, toda vez que, los objetivos que se perseguía con las contracciones de los servicios no fueron cumplidos, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los intereses del Estado, referida al correcto uso y destino de recursos públicos, debido a que se realizó pagos por servicios que no fueron efectivamente prestados por el proveedor contratado, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 47 430,00, al haberse efectuado los pagos por servicios que no fueron ejecutados por el proveedor, conforme a las estipulaciones contractuales que estaban obligados a cumplir.

Los hechos expuestos, se han originado por el accionar de funcionario responsable del área usuaria, quien, en beneficio del proveedor, otorgó la conformidad de servicios y solicitó los pagos correspondientes, a pesar que, el proveedor no ha ejecutado los servicios contratados, permitiendo que se realice el devengado y el pago correspondiente.
(Observación n.° 1)

2. Se ha determinado que el Área de Almacén Central, otorgó la conformidad de la recepción de dieciséis (16) congeladoras adquiridas con orden de compra, para lo cual, en la guía de remisión remitente, orden de compra y pedido de comprobante de salida (PECOSA), consignó información que no se condice con la verdad al declarar que el proveedor internó los bienes según la orden de compra, a pesar que, el proveedor no ha internado a la Entidad la totalidad de las congeladoras contratadas.

 Asimismo, pese a que el proveedor no ha entregado las congeladoras, además que, las refrigeradoras, bancas de madera y los panaflex informativos (pancarta o cartel) entregados

por los proveedores en mérito a las órdenes de compra, no cumplían con las características técnicas requeridas, el área usuaria otorgó las conformidades de los bienes y solicitó los pagos correspondientes en beneficio de los proveedores, para lo cual, en los informes de conformidad y PECOSA, declaró información que no se ajusta a la verdad al señalar que los bienes internados por los proveedores y posteriormente entregados al área usuaria, cumplían con las especificaciones técnicas de requerimiento, con lo cual, permitió el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) y posteriormente se efectivice el pagó en su totalidad en beneficio de los proveedores

Los hechos expuestos, transgredieron lo regulado en el artículo1°, referido a la finalidad de la contratación y el artículo 2°, referidos a los principios de eficiencia y eficacia e integridad de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a las conformidades de servicios, y los numerales 14 y 15 de la Directiva n.° 003-2017-MPSR-J/GA "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) IUT", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017, y los términos de referencia de los servicios que integran los órdenes de servicios.

La situación expuesta, generó una afectación a la imparcialidad y legalidad que rigen a las contrataciones del Estado al haberse apartado de las condiciones contractuales de las órdenes de compra y del ordenamiento legal señalada previamente; además, al haberse consignado en la conformidad, orden de compra y PECOSA (documentos públicos) información que no se ajusta a la verdad, se ha afectado a la integridad y veracidad que debían regir las actuaciones de la administración pública, los cuales, constituyen en conjunto una afectación a los interesases del Estado, referida al correcto uso y destino de recursos públicos, debido a que se realizó pagos por bienes que el proveedor no internó, lo que condujo a una erogación injustificada de fondos públicos, además, se otorgó las conformidades de bienes que no cumplían con las características técnicas requeridas.

Aunado a ello, la situación expuesta, ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 26 400,00, al haberse efectuado el pago en su integridad por bienes que el proveedor no entregó en el marco de la orden de compra perfeccionado.
(Observación n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio n.° 021-2023-MPSR-J/GEMU de 1 de marzo de 2022, con fecha de recepción el 1 de marzo de 2023.

Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 097-2022-MPSR-J/GEMU de 7 de marzo de 2022, que contiene, entre otros:
- Copia autenticada del informe n.° 026-2022-MPSR-J/GEDS de 23 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del Plan de Implementación y Equipamiento de Comedores Populares en la Provincia de San Román de febrero de 2022.

Apéndice n.° 5: Copias autenticadas de:
- Resolución de Alcaldía n.° 089-2020-MPSR-J/A de 8 de mayo de 2020
- Resolución de Alcaldía n.° 238-2022-MPSR-J/A de 1 de setiembre de 2022.
- Memorándum n.° 0204-2021-MPSR-J/SG-RRHH de 22 de marzo de 2021.
- Carta n.° 123-2023-MPSR-J/SG-RRHH de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del oficio n.° 010-2023-MPSR-J/GEAD/SGT de 10 de marzo de 2023.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 07005 de 1 de julio de 2022, que contiene, entre otros:
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1266 de 2 de junio de 2022
- Copia autenticada del informe n.° 098-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-284 de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 001-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 000686 de 2 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la solicitud de cotización de servicios n.° 000784 de 26 de mayo de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe
- Carta n.° 060-2022-MPSR-J/GEDS de 26 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del requerimiento de servicios n.° 1130-2022 de 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada de los términos de referencia del "Servicio de mantenimiento en techo y colocado de calaminas".

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 07006 de 1 de julio de 2022

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la carta n.° 611-2024-MPSR-J/GEAD/LOGI de 5 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del formato n.° 04 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022

Apéndice n.° 9: Copias autenticadas de:
- Informe n.° 113-2023-MPSR-J/GDS de 26 de abril de 2023.
- Oficio n.° 156-2023-MPSJ/OCI de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del informe n.° 012-2024-MPSR-J/GEDS de 19 de enero de 2014.

Copia autenticada del libro de actas tomo I - 2023 con certificación de libro n.° 183-2023 de 22 de marzo de 2023, parte pertinente, que contiene, copia autenticada de:

- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 28 de marzo de 2023 del comedor popular Las Calceteras.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 28 de marzo de 2023 del comedor popular Huayna Cunac Callpan.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 29 de marzo de 2023 del comedor popular Sumac Tikka
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 29 de marzo de 2023 del comedor popular Centro Materno Infantil
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 29 de marzo de 2023 del comedor popular Virgen de las Mercedes
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 30 de marzo de 2023 del comedor popular Virgen de Asunción Cabana
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 30 de marzo de 2023 del comedor popular Hallin Mikuna.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 30 de marzo de 2023 del comedor popular Los Ángeles de Cabanillas
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 31 de marzo de 2023 del comedor popular Santa Rosa de Tutuhuacas
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 3 de abril de 2023 del comedor popular Micaela Bastidas
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 4 de abril de 2023 del comedor popular Los Incas.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 4 de abril de 2023 del comedor popular Jorge Chávez

- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 4 de abril de 2023 del comedor popular Copacabana.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 10 de abril de 2023 del comedor popular Urbanización Santa Celedonia.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 10 de abril de 2023 del comedor popular Sagrado Corazón de Jesús.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 11 de abril de 2023 del comedor popular Guardería Infantil Pedro José.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 11 de abril de 2023 del comedor popular Virgen de Fátima.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 12 de abril de 2023 del comedor popular Villa Paraíso
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 12 de abril de 2023 del comedor popular Hilda Pacori.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 12 de abril de 2023 del comedor popular Virgen de Guadalupe.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular Villa Florida
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular Santa Teresa de Collasuyo.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular María Parado de Bellido.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular María Estela.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular Doña Julia.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 13 de abril de 2023 del comedor popular San Jacinto.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 14 de abril de 2023 del comedor popular Luz Antipampilla .
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 14 de abril de 2023 del comedor popular Villa Q'ori Suyo.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 14 de abril de 2023 del comedor popular Hombres de la Tercera Edad.

- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 14 de abril de 2023 del comedor popular Villa Virgen de las Mercedes
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 17 de abril de 2023 del comedor popular Las Triunfadoras.
- Acta de supervisión y verificación de los comedores populares de la provincia de San Román, de 25 de abril de 2023 del comedor popular María Auxiliadora.

Apéndice n.° 11: Copias autenticadas de:

- Carta n.° 01-2023 de 26 de octubre de 2023.
- Carta n.° 01-2023 de 27 de octubre de 2023.
- Carta n.° 01-2023 de 27 de octubre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 de 30 de octubre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 de 30 de octubre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 de 31 de octubre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPSJ de 3 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 de 3 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 01-2023-CPMPB de 3 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPSTC de 10 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPSRT de 10 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPLI de 13 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 CPGIPJ de 14 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 01-2023-CPUF de 14 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPLC de 15 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 01-2023-CPDJ de 16 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023 de 4 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 01-2023-CPHTE de 13 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPST de 13 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPVQ de 18 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPCMI de 19 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPLT de 27 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 01-2023-LUA de 29 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 001-2024-CPMB de 17 de enero de 2024.
- Carta n.° 01-2024-CPSCJ de 18 de enero de 2024.
- Carta n.° 001-2024-AQL de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 12: Copias autenticadas de:

- Acta n.° 01-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 02-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 03-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 04-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 05-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 06-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 07-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 08-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 09-2024-MPSRJ/OCI-AC de 21 de octubre de 2024.
- Acta n.° 10-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 11-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 12-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 13-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.

- Acta n.° 14-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 15-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 16-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 17-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 18-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 19-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 20-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 21-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 22-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 23-2024-MPSRJ/OCI-AC, suscrito el 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 24-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 25-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 26-2024-MPSRJ/OCI-AC de 22 de octubre de 2024.
- Acta n.° 27-2024-MPSRJ/OCI-AC de 29 de octubre de 2024.
- Acta n.° 28-2024-MPSRJ/OCI-AC de 29 de octubre de 2024.
- Acta n.° 29-2024-MPSRJ/OCI-AC de 29 de octubre de 2024.
- Acta n.° 30-2024-MPSRJ/OCI-AC de 29 de octubre de 2024.
- Acta n.° 31-2024-MPSRJ/OCI-AC de 30 de octubre de 2024.
- Acta n.° 32-2024-MPSRJ/OCI-AC de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de:

- Oficio n.° 01-2024 de 2 de febrero de 2024.
- Documento s/n de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 14: Copias autenticadas de:

- Informe n.° 187-2024-MPSR-J/GA/SGL/AC/WDS de 18 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 111-2024-MPSR-J/GEDS de 26 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 524-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 15: Copias autenticadas de:

- Resolución Gerencial n.° 468-2017-MPSR-J/GA de 29 de noviembre de 2017.
- Directiva n.° 003-2017/MPSR-J/GA "Directiva para las Contrataciones Menores o Iguales a Ocho (8) UIT".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 07007 de 1 de julio de 2022, que contiene, entre otros:

- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 1267 de 2 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 099-2022-MPSR-J/GEDS de 22 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-285 de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-2022-DARIO URIBE ESPEJO CHAMBI de 22 de junio de 2022
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 000688 de 2 de junio de 2022.

- Copia autenticada de la solicitud de cotización de servicios n.° 000783 de 26 de mayo de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe
- Carta n.° 059-2022-MPSR-J/GEDS de 26 de mayo de 2022
- Copia autenticada del requerimiento de servicios n.° 1132-2022 de 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada de los términos de referencia del "Servicio de pintado de muros".

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 07008 de 1 de julio de 2022

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del formato n.° 04 "Informe de conformidad de servicios" de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 06533 de 15 de julio de 2022, que contiene, entre otros:

- Copia autenticada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 001379 de 31 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 001316 de 10 de junio de 2022.
- Copia autenticada del formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la guía de remisión remitente n.° 003-000317 de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-282 de 8 de junio de 2022
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 01146 de 27 de mayo de 2022.
 Solicitud de cotización de bienes n.° 01271 de 20 de mayo de 2022 del proveedor Espejo Chambi Dario Uribe
- Copia autenticada de la carta n.° 050-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022.
 Copia autenticada del requerimiento de bienes n.° 1688-2022 de 25 de abril de 2022
- Copia autenticada de las especificaciones técnicas de congeladoras

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del libro de registro de órdenes de compra, tomo I - 2022 del Área de Almacén Central con certificación de libro n.° 085-2022 de 4 de enero de 2022, parte pertinente.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada del acta de entrega del plan de implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román, de 25 de julio de 2024.

Apéndice n.° 21: Impresión de:

- Portal web de la emisora radial "La Decana", publicado el 26 de julio de 2022.
- Portal web del diario "Sin fronteras", publicado el 26 de julio de 2022.
- Red social Facebook de "Agencia de Noticias Puno", publicado el 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 06530 de 15 de junio de 2022, que contiene, entre otros:

- Copia autenticada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 001378 de 31 de mayo de 2022
- Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 001311 de 10 de junio de 2022.
- Copia autenticada del formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022
- Copia autenticada de la guía de remisión - remitente n.° 003-000316 de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-281 de 8 de junio de 2022.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 01151 de 27 de mayo de 2022
- Copia autenticada de la solicitud de cotización de bienes n.° 01270 de 20 de mayo de 2022 del proveedor Darío Uribe Espejo Chambi
- Copia autenticada de la carta n.° 051-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022
- Copia autenticada del requerimiento de bienes n.° 1689-2022 de 25 de abril de 2022
- Copia autenticada de las especificaciones técnicas de refrigeradora eléctrica

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 06613 de 15 de junio de 2022, que contiene, entre otros:

- Copia autenticada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 001374 de 31 de mayo de 2022
- Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 001314 de 10 de junio de 2022.
- Copia autenticada del formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022
- Copia autenticada de la guía de remisión - remitente n.° 002-000631 de 6 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-136 de 8 de junio de 2022.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 01150 de 27 de mayo de 2022
- Copia autenticada de la solicitud de cotización de bienes n.° 01264 de 20 de mayo de 2022 del proveedor D&C Distribuidores y Contratistas SAC
- Copia autenticada de la carta n.° 049-2022-MPSR-J/GEDS de 20 de mayo de 2022
- Copia autenticada del requerimiento de bienes n.° 1744-2022 de 28 de abril de 2022
- Copia autenticada de las especificaciones técnicas del banco de madera

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 06616 de 17 de junio de 2022, que contiene, entre otros:

- Copia autenticada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 001414 de 2 de junio de 2022
- Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.° 001307 de 10 de junio de 2022.

- Copia autenticada del formato n.° 3 "Informe de conformidad de bienes" de 10 de junio de 2022
- Copia autenticada de la guía de remisión - remitente n.° 002-000628 de 9 de junio de 2022.
- Copia simple de la factura electrónica n.° E001-137 de 9 de junio de 2022.
- Copia autenticada del cuadro comparativo de cotización de bienes n.° 01200 de 2 de junio de 2022
- Copia autenticada de la carta n.° 053-2022-MPSR-J/GEDS de 23 de mayo de 2022
- Copia autenticada del requerimiento de bienes n.° 1683-2022 de 25 de abril de 2022
- Copia autenticada de las especificaciones técnicas de panaflex informativo

Apéndice n.° 25:

- Impresión con firma digital de la:
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000125-2024-CG/0465 y su cargo de recepción, firmados digitalmente el 7 de noviembre de 2024.
 - Cédula de notificación electrónica n.° 00000126-2024-CG/0465 y su cargo de recepción, firmados digitalmente el 7 de noviembre de 2024.
- Carta n.° 01-2024-ACQ de 21 de noviembre de 2024, que contiene los comentarios o aclaraciones de Albino Carreón Quispe
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 010-2016 de 26 de julio de 2016, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad, parte pertinente, e impresión de la publicación en el diario oficial "El Peruano" de 24 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia visada de la Resolución de Concejo Municipal n.° 0043-2002-MPSRJ/CM de 24 de abril de 2002, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Entidad, parte pertinente.

Juliaca, 25 de noviembre de 2024

Higinio Melitón Ortega Serruto
Supervisor de Comisión

Ronal Mario Zamata Mamani
Jefe de Comisión

Roxana Vargas Coaquira
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Juliaca, 25 de noviembre de 2024

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 055-2024-2-0465-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El área usuaria otorgó conformidad de servicios y solicito el pago a favor de proveedor que no ejecutó los servicios contratados, permitiendo que se efectué el pago integro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguia con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rige a las contrataciones públicas, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 47 430,00 por pago de servicios no ejecutados	Salvador Choque Choque	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	08/05/2020	01/09/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]		X	X	
2	Simulación en la recepción y otorgamiento de conformidad por bienes que proveedor no internó en la entidad, además, se otorgó las conformidades de bienes pese a que las mismas no cumplian con las caracteristicas técnicas requeridas, permitiendo que se efectué el pago integro, lo que afectó la finalidad pública que se perseguia con las contrataciones, la legalidad, imparcialidad, veracidad e integridad que rigen a las contrataciones estatales, asimismo, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 26 400,00	Salvador Choque Choque	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social	08/05/2020	01/09/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]		X	X	
		Albino Carreón Quispe	[redacted]	Jefe (e) de Almacén Central	22/03/2021	20/02/2023	Decreto Legislativo 1057 (CAS)	[redacted]		X	X	

Elaborado por: Comisión de control

960000

Juliaca, 28 de noviembre de 2024

OFICIO N° 1210-2024-MPSRJ/OCI

Señor:
Oscar Williams Cáceres Rodríguez
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Román
Jirón Jauregui n.° 321 – Centro Cívico – Plaza de Armas
Juliaca/San Román/Puno. -

Asunto : Remito el Informe de Auditoría n.° 055-2024-2-0465-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 921-2024-MPSRJ/OCI de 22 de agosto de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional (OCI) dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación y ejecución contractual de bienes y servicios adquiridos en el marco del plan de trabajo para la implementación y equipamiento de comedores populares en la provincia de San Román - periodo 2022", en la Municipalidad Provincial de San Román a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 055-2024-2-0465-AC, el cual, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, **la Municipalidad Provincial de San Román se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas**.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ORTEGA SERRUTO Higinio Meliton FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:01:07 -05:00

Documento firmado digitalmente
Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román
Contraloría General de la Republica

C.c. Archivo

Firmado digitalmente por ZAMATA MAMANI Ronal Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:08:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000135-2024-CG/0465

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1210-2024-MPSRJ/OCI
EMISOR	:	HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1046

Sumilla: como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 055-2024-2-0465-AC, el cual, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, la Municipalidad Provincial de San Román se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1210-2024
2. Informe TOMO I (parte 1)[F]
3. Informe TOMO I (parte 2)[F]
4. Informe TOMO I (parte 3)[F]
5. Informe TOMO I (parte 4)[F]
6. Informe TOMO II (parte 1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7N32Q2B**

Firmado digitalmente por ZAMATA MAMANI Ronal Mario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:08:15 -05:00

7. Informe TOMO II (parte 2)[F]
8. Informe TOMO II (parte 3)[F]
9. Informe TOMO II (parte 4)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7N32Q2B**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 18:08:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1210-2024-MPSRJ/OCI
EMISOR	:	HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

Sumilla:

como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 055-2024-2-0465-AC, el cual, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual, la Municipalidad Provincial de San Román se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000135-2024-CG/0465
2. Oficio N° 1210-2024
3. Informe TOMO I (parte 1)[F]
4. Informe TOMO I (parte 2)[F]
5. Informe TOMO I (parte 3)[F]
6. Informe TOMO I (parte 4)[F]
7. Informe TOMO II (parte 1)[F]
8. Informe TOMO II (parte 2)[F]
9. Informe TOMO II (parte 3)[F]
10. Informe TOMO II (parte 4)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S8IGSX**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S8IGSX**